

Boletín Informativo  
Municipal del mes de  
Diciembre del 2022

01 de Enero del 2023



**ORDENANZA N° 1335/2022**

**FUNDAMENTOS:**

Luego del tratamiento y análisis de la nota presentada por los titulares de licencias de remises y taxis de nuestra Localidad, mediante la cual solicitan un incremento de la Tarifa de precios vigente, debido al constante aumento de precios.

QUE Este Concejo Deliberante considera necesario autorizar dicha solicitud, con la finalidad de preservar el normal funcionamiento del Servicio.

Y POR TODO ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO EN USO DE SUS**

**FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA N° 1335/2022**

**ARTÍCULO 1º** AUTORICESE a los servicios de taxis y remises a implementar una tarifa de precios por la prestación del servicio, según los distintos recorridos, en un todo de acuerdo a la lista de precios MAXIMOS que se incorpora como anexo I de la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 2º** CREASE una tarifa diferencial nocturna desde las 00 hs (cero horas) hasta las 06( seis horas) autorizando un incremento de hasta un 20%( veinte por ciento) de la tarifa fijada en el artículo 1º de la presente Ordenanza quedando incorporado como anexo II de la Presente Ordenanza .-

**ARTÍCULO 3º:** ESTABLEZCASE la puesta en vigencia de la nueva tarifa a partir de la Promulgación de la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 4º:** REQUIERASE al área de inspección general a realizar un informe del funcionamiento del servicio de taxis y remises y elevarlo previamente al Concejo Deliberante ante la solicitud de incremento de tarifas del servicio público citado.

**ARTÍCULO 5º:** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese, dese Al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO A

LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

LIC. NABUJO FORACINI  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

ELIANA MORENO GONCHIZ  
PRESIDENTE

ANEXO I

Concejo Deliberante	\$ 300	Huerta Grande Bañeario	\$ 630
B° la Higuierita	\$ 350	Casa Serrana	\$ 700
Ex-Peaje	\$ 420	Ministerio de Hacienda	\$ 750
Quimbaletes	\$ 440	Villa Romerillo	\$ 750
Quimbaletes (Bañeario)	\$ 525	B° Panamericano	\$ 750
Villa Gloria (Virgen)	\$ 420	La Falda	
Villa Gloria (fondo)	\$ 530	La Falda (terminal)	\$ 950
Villa Bautista	\$ 429	La Falda (Centro -Bancos)	\$ 1.000
Santa Cecilia	\$ 570	La Falda (B° San Jorge- Montecarlo)	\$ 1.200
B° Independencia	\$ 300	La Falda (siete cascadas)	\$ 1.400
Portecelo (Bañeario)	\$ 420	La Falda (B° El Obrero-Cgio. Nacional)	\$ 900
B° el Molino	\$ 420	La Falda (B° IPV)	\$ 1.200
B° El Molino (Cascada)	\$ 530	La Falda (Hotel Edén)	\$ 1.200
B° El Molino (Bañeario)	\$ 530	El Vallecito	\$ 1.250
Los Troncos (Castillo)	\$ 1.000	Valle Hermoso (centro)	\$ 1.400
Los Hornos	\$ 750	Valle Hermoso (gomeria el Rey)	\$ 1.630
La Gruta	\$ 420	Cosquin (terminal)	\$ 3.500
Cementerio Municipal	\$ 420	Hosp. Domingo Funes	\$ 3.880
Alto San Pedro	\$ 560	Carlos Paz (cucu-terminal)	\$ 7.500
La Punilla (Vado- El Bosque)	\$ 630	Córdoba (aeropuerto por Cuadrado)	\$ 8.750
La Punilla (Golf -Colegio)	\$ 880	Córdoba (Terminal-Centro)	\$ 10.600
El Pungo	\$ 1.630	Cruz Del Eje	\$ 9.400
La Cumbre	\$ 1.400	Villa De Soto	\$ 10.600
Estancia El Rosario	\$ 2.000	Rio Ceballos	\$ 6.500
San Esteban- Los Cocos	\$ 2.450	<b>DESDE LOS BARRIOS</b>	
Cruz Chica	\$ 2.000	B° El Molino-B° Independencia	\$ 440
Cruz Grande	\$ 2.130	B° Independencia-B° La Higuierita	\$ 440
Capilla Del Monte	\$ 3.130	B° La Higuierita-B° El Molino	\$ 500
Villa Parque	\$ 420	B° La Higuierita - La Falda (centro)	\$ 1.130
Villa Los Diques	\$ 500	B° Independencia - La Falda (centro)	\$ 1.130
Huerta Grande (FUVA)	\$ 500	Quimbaletes- La Falda (Centro)	\$ 1.250
Huerta Grande (Centro)	\$ 560	La Granja- La Granja- La Falda	\$ 1.250
Huerta Grande (Semáforo)	\$ 630	B° el Molino- La Falda	\$ 1.130
Tres pircas	\$ 570	Villa Gloria- La Falda	\$ 1.250
Casa Grande	\$ 2.130	Sta, Cecilia - La Falda	\$ 1.630
		Punilla - La Falda	\$ 1.630
		Mandado- Bosque	\$ 630
		Higuierita - Bosque	\$ 810
		Base- Local- Higuierita	\$ 810
		Bosque - La Falda	\$ 1.570

Hora demora \$ 1.380

RETORNO (Adicionar 50% al valor del viaje inicial)

Destinos combinados descontar \$ 180 de uno de los 2 destinos

LESI MARINO FORAMONTI  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

ELIANA MOYANO SANCHEZ  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
DE VILLA GIARDINO

**TARIFA NOCTURNA A PARTIR DE 00 hs (Cero horas) HASTA LAS 06 Hs(seis horas)**


Centro (hasta 13 cuadras)	\$ 360	Huerta Grande Bañeario	\$ 760
B° la Higuera	\$ 500	Casa Serrana	\$ 840
Ex-Peaje	\$ 500	Ministerio de Hacienda	\$ 900
Quimbaletes	\$ 530	Villa Romerillo	\$ 900
Quimbaletes (Bañeario)	\$ 630	B° Panamericano	\$ 900
Villa Gloria (Virgen)	\$ 500	<b>La Falda</b>	
Villa Gloria (fondo)	\$ 600	La Falda (terminal)	\$ 1.140
Villa Bautista	\$ 520	La Falda (Centro - Bancos)	\$ 1.200
Santa Cecilia	\$ 690	La Falda (B° San Jorge- Montecarlo)	\$ 1.440
B° Independencia	\$ 360	La Falda (siete cascadas)	\$ 1.730
Portecelo (Bañeario)	\$ 500	La Falda (B° El Obrero-Cgio. Nacional)	\$ 1.080
B° el Molino	\$ 500	La Falda (B° IPV)	\$ 1.440
B° El Molino (Cascada)	\$ 640	La Falda (Hotel Edén)	\$ 1.440
B° El Molino (Bañeario)	\$ 640	El Vallecito	\$ 1.500
Los Troncos (Castillo)	\$ 1.200	Valle Hermoso (centro)	\$ 1.680
Los Hornos	\$ 900	Valle Hermoso (gomeria el Rey)	\$ 1.960
La Gruta	\$ 500	Cosquin (terminal)	\$ 4.200
Cementerio Municipal	\$ 500	Hosp. Domingo Funes	\$ 4.660
Alto San Pedro	\$ 670	Carlos Paz (cucu-terminal)	\$ 9.000
La Punilla (Vado- El Bosque)	\$ 760	Córdoba (aeropuerto por Cuadrado)	\$ 10.500
La Punilla (Golf -Colegio)	\$ 1.060	Córdoba (Terminal-Centro)	\$ 12.720
El Pungo	\$ 1.960	Cruz Del Eje	\$ 11.280
La Cumbre	\$ 1.700	Villa De Soto	\$ 12.720
Estancia El Rosario	\$ 2.400	Rio Ceballos	\$ 7.800
San Esteban- Los Cocos	\$ 2.950	<b>DESDE LOS BARRIOS</b>	
Cruz Chica	\$ 2.400	B° El Molino-B° Independencia	\$ 530
Cruz Grande	\$ 2.560	B° Independencia-B° La Higuera	\$ 530
Capilla Del Monte	\$ 3.760	B° La Higuera-B° El Molino	\$ 600
Villa Parque	\$ 500	B° La Higuera - La Falda (centro)	\$ 1.360
Villa Los Diques	\$ 600	B° Independencia - La Falda (centro)	\$ 1.360
Huerta Grande (FUVA)	\$ 500	Quimbaletes- La Falda (Centro)	\$ 1.500
Huerta Grande (Centro)	\$ 670	La Granja- La Granja- La Falda	\$ 1.500
Huerta Grande (Semáforo)	\$ 760	B° el Molino- La Falda	\$ 1.360
Tres pircas	\$ 700	Villa Gloria- La Falda	\$ 1.500
Casa Grande	\$ 2.560	Sta, Cecilia - La Falda	\$ 1.960
		Punilla - La Falda	\$ 1.960
		Mandado- Bosque	\$ 760
		Higuera - Bosque	\$ 970
		Base- Local- Higuera	\$ 970
		Bosque - La Falda	\$ 1.900

Hora demora \$ 1.650

RETORNO (Adicionar 50% al valor del viaje inicial)

Destinos combinados descontar \$ 220 de uno de los 2 destinos

  
 LIC. MAXIMILIANO FORAMICHI  
 SECRETARIO  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 VILLA GIARDINO

  
 ELIANA MOYANO SANJURJO  
 PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
 DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 28 de Diciembre de 2022

**VISTO:** La Ordenanza Nro. 1334/2022 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del día 21 de Diciembre de 2022;

**ATENTO A ELLO** y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1334/2022, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 21.12.2022, mediante la cual se FACULTA al Departamento Ejecutivo Municipal, a otorgar al Señor Belart Germán Alejandro D.N.I. N° 22.087.142, por la vía de la excepción de la Ordenanza N° 1058/2017, Artículo 31, Inciso 12, al vehículo Renault Logan, modelo 2016, dominio PPZ060, hasta el día 09 de Abril de 2023.-


**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

**Artículo 3ro.:** CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

**DECRETO**

**NRO.: 434/2022**



  
ANDROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO.

  
ANDREA C. ABRATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

**ORDENANZA N° 1334/2022**

Visto:

La nota presentada por el Señor Belart Germán Alejandro DNI 22.087.142 mediante la cual solicita se le otorgue habilitación para un vehículo como remiss a través de la vía de la excepción por no reunir el requisito establecido en la Ordenanza en vigencia en el Artículo 31 inc. 12 con respecto a la radicación del vehículo en Villa Giardino.

Y considerando:

Que resulta atendible esta solicitud dado a las razones expuestas por el interesado.

**POR TODO ELLO,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO SANCIONA**

**CON FUERZA DE**

**ORDENANZA N° 1334/2022**

**Artículo 1º:** FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a otorgar permiso al Señor Belart Germán Alejandro DNI 22.087.142 , por la vía de la excepción de la Ordenanza 1058-2017 Artículo 31 inciso 12, al vehículo Renault Logan Modelo 2016 patente PPZ060 hasta el día 09 de Abril 2023 , contados a partir del día de la habilitación del vehículo.

**Artículo 2º:** ESTABLÉZCASE la colocación de una inscripción adhesiva con la siguiente leyendo "vehículo temporario habilitado hasta el día 09 de Abril de 2023"

**Artículo 2º:** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO  
A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-

  
U. MÁXIMO FORRAMONTI  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

  
ELIANA MOYANO SANCHEZ  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
DE VILLA GIARDINO

**VILLA GIARDINO, 26 de Diciembre de 2022**

**VISTO:** La Ordenanza Nro. 1333/2022 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del día 21 de Diciembre de 2022;

**ATENTO A ELLO** y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1333/2022, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 21.12.2022, mediante la cual se ESTABLECEN los requisitos para el acceso a cargos públicos representativos, basados en los principio de idoneidad e igualdad, exigidos en la Constitución Nacional y replicado en la Provincial, por lo que no podrán ser candidatos a ningún cargo electivo, ni funcionarios de la Municipalidad de Villa Giardino, las personas que se encuentren condenadas a pena privativa de la libertad.-

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

**Artículo 3ro.:** CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

**DECRETO**

**NRO.: 432/2022**



**AMROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

**ANDREA C. ABRATTE**  
Secretaria Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

## ORDENANZA N°1333/2022

**VISTO:** Que resulta fundamental que la personas que aspiren a ocupar cargos electivos o como funcionarios del Gobierno Municipal, carezcan de antecedentes penales, en especial por ilícitos de corrupción y otros delitos, para otorgar al sistema republicano la debida transparencia y eticidad.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que no se viola el principio constitucional de inocencia, puesto que, en primer lugar: el artículo 23 inciso 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos sostiene en materia de derechos políticos que: *"La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades de elegir y ser electos en cargos públicos, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal."*

Que esta propuesta se ampara en una enorme cantidad de cláusulas constitucionales, legales y provenientes de tratados internacionales aprobados y con plena vigencia en nuestro país.

Que, en este sentido, la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción dispone en su artículo 7 inciso 2: *"Cada Estado parte considerará también la posibilidad de adoptar medidas legislativas y administrativas apropiadas, en consonancia con los objetivos de la presente Convención y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, a fin de establecer criterios para la candidatura y elección a cargos públicos."*

Que es importante establecer requisitos al acceso a cargos públicos representativos basados en los principios de idoneidad e igualdad exigidos por el art. 16 de la Constitución Nacional, y replicado en la Provincial ya que, para desempeñar diferentes empleos u oficios, se exige certificado de antecedentes Penales (Ej.: chofer de vehículos de transporte públicos, fuerzas armadas, policiales, docentes, etc.)

Que la reforma constitucional de 1994 actualiza este abordaje en el artículo 36, que determina *"que quien incurriera en grave delito doloso contra el Estado que conlleve enriquecimiento, queda inhabilitado por el tiempo que las leyes determinen para ocupar cargos o empleos públicos"*, cuyo objetivo es de evitar que quienes hayan cometido delitos de corrupción sean considerados una opción electoral válida, en resguardo de la propia Constitución Nacional, las instituciones democráticas y el bienestar general de toda la Nación.

Que en la provincia de Córdoba existen también cláusulas constitucionales que expresan y delimitan el derecho político de representar, a modo de marcos de integridad para el desempeño de las máximas funciones públicas. Los artículos 86 y 137 de la Constitución Provincial inhabilitan para ejercer los cargos de legislador y de gobernador y vicegobernador, respectivamente, *"a los condenados por delito mientras no hayan cumplido sus penas y a los que estén inhabilitados para ejercer cargos públicos."*

Que, por su parte, el artículo 14 del mismo cuerpo ordena *"establecer la responsabilidad estatal frente a los daños que puedan causar los hechos y actos producidos por todos sus funcionarios y agentes."*

UC. MARCELO MORALES  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

ELIANA MOYANO SANCHEZ  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
DE VILLA GIARDINO



Que gradualmente las administraciones públicas de distintos países, incluso del nuestro, vienen generando cuerpos normativos y organismos de control para dotar de un marco ético en la función pública.

Que la transparencia como política pública está asociada a la profundización democrática, a la buena gobernanza y a la prevención y combate a la corrupción.

Que la lucha contra la corrupción exige desplegar y aunar todos los esfuerzos del Estado a fin de contrarrestar este flagelo que no conoce fronteras ni grados de desarrollo.

Que el proyecto de "ficha limpia" se ampara en la necesidad de que cada persona que pretenda desempeñar funciones de naturaleza pública pueda demostrar *a priori* a la ciudadanía y al cuerpo electoral que no es o ha sido investigado, procesado y/o condenado por delitos contra la administración pública en cualquiera de sus niveles, hecho que es violatorio del principio republicano cuya finalidad es el bien común.

**POR TODO ELLO:**

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO**

**SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **ORDENANZA N°1333/2022**

**Artículo 1º):** No podrán ser candidatos a ningún cargo electivo, ni funcionarios de la Municipalidad de Villa Giardino, las personas que se encuentren condenadas penalmente a pena privativa de la libertad, aunque la sentencia se encuentre recurrida es decir no se encontrare firme y la pena fuera de cumplimiento en suspenso, por los siguientes delitos:

- a) Los delitos previstos en los capítulos VI (cohecho y tráfico de influencias), VII (malversación de caudales públicos), VIII (negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas), IX (exacciones ilegales), IX bis (enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados) y XIII (encubrimiento), todos del título XI del libro segundo del Código Penal de la Nación;
- b) El delito de fraude en perjuicio de la administración pública contemplado en el artículo 174, inciso 5, del Código Penal de la Nación;
- c) Los delitos contra las personas comprendidos en los arts. 79, 80, 84 bis segundo párrafo, 95 cuando el resultado sea la muerte, 106 3er. Párrafo del Título I del Libro Segundo del Código Penal;

LUIS MAXIMO PIGRARI  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

ELIANA MONYALDO SANCHI  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
DE VILLA GIARDINO

d) Los delitos previstos en los capítulos I y II del título IX (delitos contra la seguridad de la Nación), del libro segundo del Código Penal de la Nación; Los delitos contra la integridad sexual comprendidos en los artículos 119°, 120°, 124° a 128°, 130°, 131° y 133° del Título III del Libro Segundo del Código Penal; Los delitos contra el estado civil de las personas comprendidos en los artículos 138°, 139° y 139° bis del Título IV del Libro Segundo del Código Penal; Los delitos contra la libertad comprendidos en los artículos 140°, 142°, 142° bis, 145° bis, 145° ter y 146° del Título V del Libro Segundo del Código Penal; Los delitos contra la propiedad comprendidos en los arts. 165, 168, 170, 174 inc. 5°, del Título VI del Libro Segundo del Código Penal; Los delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional del Título X del Libro Segundo del Código Penal.

La inhabilitación prevista en el presente artículo se extenderá desde que exista sentencia condenatoria en segunda instancia del proceso hasta su eventual revocación posterior, o hasta el cumplimiento de la pena correspondiente.

**Artículo 2º):** Los partidos políticos o alianzas electorales, a fin de acreditar el cumplimiento del párrafo anterior, deberán exigir a todos los candidatos titulares y suplentes que integren sus listas, para cualquier cargo electivo, el Certificado de Antecedentes Penales (CAP) emitido por el Registro Nacional de Reincidencia (o el informe o documento que lo reemplace), siendo responsables directos de su presentación por ante los órganos con competencia electoral. El citado certificado se deberá acompañar junto con la presentación de listas de acuerdo a lo que establece el artículo 48 de la ordenanza 823/2011.

**Artículo 3º):** El Intendente Municipal deberá presentar ante el Concejo Deliberante por cada uno de sus funcionarios designados para cumplir funciones dentro Departamento Ejecutivo Municipal, el Certificado de Antecedentes Penales (CAP), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia (o el informe o documento que lo reemplace en el futuro), a efectos de acreditar que no se encuentran comprendidos en las inhabilidades del artículo 1º.

**Artículo 4º):** En caso de haberse advertido la falta de presentación del Certificado de Antecedentes Penales, el organismo receptor intimará, por única vez, al obligado a presentarlo, al cumplimiento de dicho requisito o al reemplazo del candidato o funcionario en un plazo de 24 hs.

**Artículo 5º):** Si se advirtiera, con posterioridad a la asunción en el cargo, que alguna de las personas registrara antecedentes por los delitos enumerados en el art. 2º, la situación será inmediatamente comunicada al Concejo Deliberante a los fines de iniciar el proceso pertinente establecidos en la ley 8.102.

**Artículo 6º):** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE VILLA GIARDINO, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

  
JUAN  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

  
ELIANA MICONO DE GIARDINO  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 26 de Diciembre de 2022

**VISTO:** La Ordenanza Nro. 1332/2022 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del día 21 de Diciembre de 2022;

**ATENTO A ELLO** y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1332/2022, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 21.12.2022, mediante la cual se **AUTORIZA** al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar una Rectificación presupuestaria del Presupuesto General de Gastos vigente, que corresponde a la Rectificación N° 4 del Presupuesto General del año 2022.-

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

**Artículo 3ro.:** CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

**DECRETO**

**NRO.: 431/2022**



**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

**ANDREA C. ABRATTE**  
Secretaria Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

**ORDENANZA N° 1332/2022**

VISTO:

La necesidad de dotar de crédito a las partidas del Presupuesto de Gastos vigente, que resultaron insuficientes en su cálculo original,

Y CONSIDERANDO:

Que presupuestariamente conforme el art. 6° inciso c) dentro de las Partidas de Transferencias, solo pueden compensarse partidas entre las Partidas Principales IV, V y VI

Que del análisis del presupuesto de gastos vigente surgen partidas con saldos insuficientes motivo por el cual es necesario asignar crédito presupuestario a la partida principal 1.3.05 Transferencias Para Financiar Erogaciones Corrientes, a la cual se le incorpora un monto de cinco millones de pesos ( \$ 5.000.000).

Que a fin de no agotar saldos previstos en otras partidas de Transferencias es necesario compensar con saldos de Partidas de Erogaciones de Capital.

Que, además es pertinente definir la partida vigente, las modificaciones y la partida rectificada del Presupuesto General de gastos vigente para el año 2022 sin modificar el total de Presupuesto asignado, para que los mencionados conceptos sean imputados correctamente.

Que para realizar esta compensación se requiere autorización del Honorable Concejo Deliberante.

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO  
EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA N° 1332/2022**

**ART. 1º: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar una Rectificación Presupuestaria del Presupuesto General de Gastos vigente en el corriente ejercicio conforme al siguiente detalle:

**PARTIDAS A INCREMENTAR**

Código	Concepto	P. Vigente	Incremento	P. Rectificado
1.3.05.02.13	Credito adic. Refuerzo Partidas	0.00	5.000.000.00	5.000.000.00
<b>TOTALES</b>			<b>5.000.000.00</b>	<b>5.000.000.00</b>

**PARTIDAS A DISMINUIR**

Código	Concepto	P. Vigente	Disminución	P. Rectificado
2.1.08.05	Aportes Nacionales Cloacas, Habitat y Ots.	41.400.000.00	5.000.000.00	36.400.000.00
<b>TOTALES</b>		<b>41.400.000.00</b>	<b>5.000.000.00</b>	<b>36.400.000.00</b>

**ART. 2º:** La presente Rectificación corresponde a la N°4 del Presupuesto General del Año 2022 sancionado por Ordenanza N° 1285/2021.-

**ART. 3º:** Con la presente Rectificación NO se modifica el total del Presupuesto asignado que asciende a la suma de ( \$ 598.800.000.- ) Pesos Quinientos noventa y ocho millones ochocientos mil pesos.

**ART. 4º:** La presente rectificación tendrá vigencia para el Balance de Ejecución correspondiente al mes de Diciembre de 2022.-

**ART. 5º:** COMUNIQUESE, Publíquese, entréguese al Registro Municipal, archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-**

UC. MARCELO BORRERO  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

ELIANA MOYANO SANCHEZ  
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 26 de Diciembre de 2022

**VISTO:** La Ordenanza Nro. 1331/2022 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del día 21 de Diciembre de 2022;

**ATENTO A ELLO** y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1331/2022, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 21.12.2022, mediante la cual se RATIFICA la ADENDA a los "Convenios de Financiamiento para la Construcción de Viviendas", Decreto N° 373/22, Modificado por Decreto N° 822/22 y Decreto N° 1455/22, celebrado entre la Municipalidad de Villa Giardino y el Ministerio de Promoción y Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del "Programa 10000 Viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios", creado por Decreto N° 373/22 y modificatorios del Poder Ejecutivo Provincial, celebrado con fecha 14 de Noviembre del año 2022, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicadas en la localidad de Villa Giardino, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, que se adjuntan a dicha Ordenanza como Anexo uno y como Anexo dos.-

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

**Artículo 3ro.:** CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

**DECRETO**

**NRO.: 430/2022**



**AMBROSIO OMAR TERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

**ANDREA C. ABBATTE**  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

**ORDENANZA Nº 1331/2022**

**FUNDAMENTOS**

Visto, la Ordenanza Nº 1304/2022, Ordenanza 1315 /2022, Ordenanza 1324/2022 ordenanza 1329/ 2022 , ordenanza Nº 1330/2022 en la cual se ratifica el "Convenio de Financiamiento para la construcción de viviendas" en el marco del "Programa 10.000 Viviendas - Línea Vivienda Semilla Municipios" creado por Decreto Nº 373/22 del Poder Ejecutivo Provincial y que,

El Decreto 1455/22 con fecha 14 de Noviembre de 2022 modifica el Decreto citado ut supra del cual surge la Adenda que formará parte de la presente Ordenanza;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO,**

**SANCIONA CON FUERZA DE :**

**ORDENANZA Nº 1331/2022**

**ARTÍCULO 1º.-**RATIFICASE la Adenda a los "Convenios De Financiamiento Para La Construcción De Viviendas, Decreto Nº373/22 -Modificado Por Decreto Nº822/22 Y Decreto Nº1455/22",celebrado entre la Municipalidad de Villa Giardino y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del "Programa 10000 Viviendas - Línea Vivienda Semilla Municipios", creada por Decreto Nº373/22 y modificatorios del Poder Ejecutivo Provincial, celebrada con fecha 14 de noviembre de 2022,con el objetivode disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicadas en la localidad de Villa Giardino, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como Anexo uno forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-**RATIFICASE la Adenda a los "Convenios De Financiamiento Para La Construcción De Viviendas, Decreto Nº373/22 -Modificado Por Decreto Nº822/22 Y Decreto Nº1455/22", celebrado entre la Municipalidad de Villa Giardino y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del "Programa 10000 Viviendas - Línea Vivienda Semilla Municipios", creada por Decreto Nº373/22 y modificatorios del Poder Ejecutivo Provincial, celebrada con fecha 14 de noviembre de 2022, con el objetivode disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de Villa Giardino, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como Anexo dos forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 3º.-**Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, regístrese y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-**

UC MARCO FORAMONTI  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

ELIANA MORGANO SANCHEZ  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
DE VILLA GIARDINO

**ADENDA A LOS CONVENIOS DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS, DECRETO N°373/22 -MODIFICADO POR DECRETO N°822/22 y Decreto N°1455/22.**

Entre el Ministerio de Hábitat y Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, representado en este acto por su titular, Cra. Laura JURE, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en calle Juan B. Justo N°3600 de la ciudad de Córdoba, por una parte, y la Municipalidad/Comuna de VILLA GIARDINO, representada por su Intendente/Jefe Comunal, Ambrosio Omar FERREYRA, en adelante "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", con domicilio en calle AV. SAN MARTÍN 45 de la localidad homónima, por la otra, y conjuntamente denominadas "LAS PARTES" acuerdan en celebrar la presente ADENDA A LOS CONVENIOS DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS, DECRETO N°373/22 - MODIFICADO POR DECRETO N°822/22 y Decreto N°1455/22, en la localidad de VILLA GIARDINO.

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N°373/22, y su modificatorio N° 822/22 se crea la línea de asistencia financiera "LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS", dentro del marco del PROGRAMA 10000 VIVIENDAS, Decreto N°100/22, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables de la Provincia de Córdoba, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, como así también, con las organizaciones sociales vinculadas a la problemática del hábitat social.

Que el artículo 4° del Decreto N°373/22 dispone que monto de la asistencia económica para el financiamiento de mano de obra y adquisición de materiales, podrá ser actualizado por la autoridad de aplicación y será otorgado en dos desembolsos.

Que conforme lo dispone el artículo 190° y 191° de la Constitución Provincial, las Municipalidades pueden celebrar acuerdos con la Provincia para el ejercicio coordinado de facultades concurrentes e intereses comunes, y convienen con la Provincia su participación en la administración, gestión y ejecución de obras y servicios que preste o ejecute en su radio, con la asignación de recursos en su caso, para lograr mayor eficiencia y descentralización operativa.

Que se ha suscripto entre las Partes, con fecha 12 del mes de mayo del año dos mil veintidos, un convenio de financiamiento para la construcción de unidades habitacionales, en el marco de los Decretos N°373/22 y 822/22.

Que en la instancia resulta procedente adecuar la implementación de los Programas mencionados teniendo en cuenta el dictado del Decreto N°1455/22 mediante el que se establece que en los Convenios suscriptos con los Municipios y Comunas en el marco de los programas mencionados precedentemente, que se encuentren en curso de ejecución y pendiente de liquidación de desembolsos, el monto de la asistencia económica será convertido a UVIs conforme al valor que fije la Autoridad de Aplicación, previa conformidad de las Partes.

Que la Autoridad de Aplicación, mediante Resolución N°21/22 ha dispuesto que en los Convenios suscriptos con los Municipios y Comunas en el marco del programa mencionado precedentemente que

MAXIMO FORAMONTI  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO



AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Cra. Laura J. JURE  
Ministra de Hábitat y Economía Familiar  
DE VILLA GIARDINO

se encuentren en curso de ejecución y pendiente de liquidación de desembolsos, el monto de la asistencia económica ya otorgada será convertido en UVIs al momento de la celebración de los Convenios correspondientes.

Por ello, en virtud de lo dispuesto por Decreto N°1455/22, "LAS PARTES" disponen modificar los Convenios suscriptos, quedando vigentes todas aquellas cláusulas que expresamente no se modifican a través de la presente adenda, a saber:

PRIMERA: Sustitúyese la cláusula CUARTA de los Convenios suscriptos entre las partes en el marco del Decreto N°373/22, modificado por el Decreto 822/22, por la siguiente: CUARTA: APORTES Y AFECTACIÓN A los efectos de la ejecución de las viviendas, "EL MINISTERIO" se compromete a realizar una asistencia económica a "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", para ser aplicado al financiamiento de la mano de obra y materiales para la construcción de OCHO (8) unidades habitacionales, en el ámbito de la jurisdicción de "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", por la cantidad individual de VEINTITRÉS MIL NOVENTA Y SEIS CON SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO DIEZMILÉSIMOS (23096,7398) UVIs (Unidades de Vivienda - Ley 27271) para cada una, resultando una cantidad total de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO DIEZMILÉSIMOS (184773,9184) UVIs".

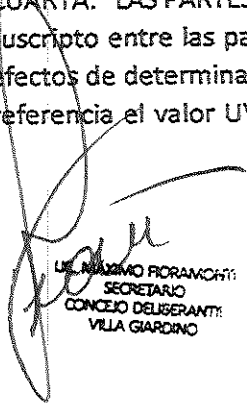
SEGUNDA: Sustitúyese la cláusula SEXTA de los Convenios suscriptos entre las partes en el marco del Decreto N°373/22, modificado por el Decreto 822/22, por la siguiente SEXTA: TRANSFERENCIA. LIQUIDACION DE PAGO. Los montos comprometidos por "EL MINISTERIO", mencionados en la Cláusula Cuarta, serán transferidos a "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" en la cuenta que esta indique, en DOS (2) desembolsos, en un todo de acuerdo al siguiente detalle: a) Un primer desembolso, equivalente al sesenta por ciento (60%) del total de la asistencia económica-, el que deberá hacerse efectivo, conforme a las disponibilidades presupuestarias existentes; b) Un segundo desembolso, equivalente al cuarenta por ciento (40%) restante del financiamiento, deberá hacerse efectivo, previo informe de avance de obra por parte de "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", cuando la misma este ejecutada en un cuarenta por ciento (40%), conforme las disponibilidades presupuestarias existentes, y luego que tal informe sea aprobado por "EL MINISTERIO".

"LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" informa a "EL MINISTERIO" que los fondos en pesos deberán ser transferidos a la Cuenta a nombre de la Municipalidad/Comuna de VILLA GIARDINO, registrada en la plataforma de pago del CIDI o a la que en el futuro ésta le notifique.


"LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" podrá realizar los aportes que estime convenientes dentro de sus facultades, a fin de lograr el cabal cumplimiento de las obras objeto del presente Convenio.


TERCERA: "LAS PARTES" convienen que se mantienen inalterables todas aquellas cláusulas, condiciones técnicas y legales comprendidas en los Convenios señalados que no han sido objeto de modificación por la presente adenda, conservando las mismas su validez y vigencia.

CUARTA: "LAS PARTES" acuerdan que se fijará en UVIs la diferencia entre lo previsto conforme al convenio suscripto entre las partes y objeto de la presente adenda, y lo efectivamente liquidado en pesos. A los efectos de determinar la cantidad de UVIs que corresponden a los montos ya liquidados se tendrá como referencia el valor UVIs al día de la fecha de pago de los montos liquidados en pesos. Asimismo, "LAS

  
LIC. LUCIANO FORAMONTI  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO



  
AMROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

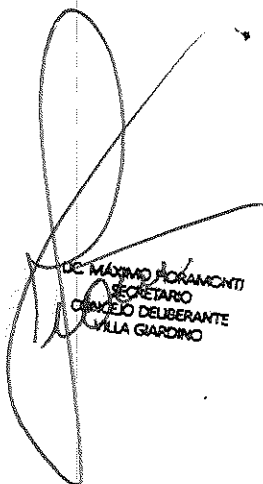
  
Cra. Laura J. Jure  
Ministra de Hábitat  
y Economía Familiar  
ELIANA MOYANO SANCHEZ  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
DE VILLA GIARDINO

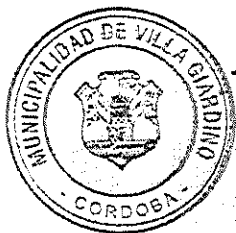



PARTES" convienen que a los efectos de determinar el monto en pesos a liquidar, en base a la cantidad de UVIs que correspondiere, se tendrá como referencia el valor del UVIs a la fecha de pago.

QUINTA: "EL MINISTERIO" no efectuará liquidación en pesos alguna correspondiente a la diferencia prevista en la cláusula precedente, sin que esta Adenda sea ratificada por el órgano con competencia legislativa de la "MUNICIPALIDAD/COMUNA".


Previa lectura y ratificación de su contenido, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los días 14 del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

  
LIC. MAXIMILIANO FORAMONTI  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO



  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
Crá. Laura J. Jure  
Ministra de Hábitat  
y Economía Familiar

  
ELÍAS LUCIANO SANCHI  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
DE VILLA GIARDINO

**ADENDA A LOS CONVENIOS DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS, DECRETO N°373/22 -MODIFICADO POR DECRETO N°822/22 y Decreto N°1455/22.**

Entre el Ministerio de Hábitat y Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, representado en este acto por su titular, Cra. Laura JURE, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en calle Juan B. Justo N°3600 de la ciudad de Córdoba, por una parte, y la Municipalidad/Comuna de VILLA GIARDINO, representada por su Intendente/Jefe Comunal, Ambrosio Omar FERREYRA, en adelante "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", con domicilio en calle AV. SAN MARTÍN 45 de la localidad homónima, por la otra, y conjuntamente denominadas "LAS PARTES" acuerdan en celebrar la presente ADENDA A LOS CONVENIOS DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS, DECRETO N°373/22 - MODIFICADO POR DECRETO N°822/22 y Decreto N°1455/22, en la localidad de VILLA GIARDINO.

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N°373/22, y su modificatorio N° 822/22 se crea la línea de asistencia financiera "LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS", dentro del marco del PROGRAMA 10000 VIVIENDAS, Decreto N°100/22, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables de la Provincia de Córdoba, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, como así también, con las organizaciones sociales vinculadas a la problemática del hábitat social.

Que el artículo 4° del Decreto N°373/22 dispone que monto de la asistencia económica para el financiamiento de mano de obra y adquisición de materiales, podrá ser actualizado por la autoridad de aplicación y será otorgado en dos desembolsos.

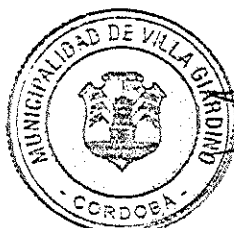
Que conforme lo dispone el artículo 190° y 191° de la Constitución Provincial, las Municipalidades pueden celebrar acuerdos con la Provincia para el ejercicio coordinado de facultades concurrentes e intereses comunes, y convienen con la Provincia su participación en la administración, gestión y ejecución de obras y servicios que preste o ejecute en su radio, con la asignación de recursos en su caso, para lograr mayor eficiencia y descentralización operativa.


Que se ha suscripto entre las Partes, con fecha 18 del mes de julio del año dos mil veintidos, un convenio de financiamiento para la construcción de unidades habitacionales, en el marco de los Decretos N°373/22 y 822/22.

Que en la instancia resulta procedente adecuar la implementación de los Programas mencionados teniendo en cuenta el dictado del Decreto N°1455/22 mediante el que se establece que en los Convenios suscriptos con los Municipios y Comunas en el marco de los programas mencionados precedentemente, que se encuentren en curso de ejecución y pendiente de liquidación de desembolsos, el monto de la asistencia económica será convertido a UVIs conforme al valor que fije la Autoridad de Aplicación, previa conformidad de las Partes.

Que la Autoridad de Aplicación, mediante Resolución N°21/22 ha dispuesto que en los Convenios suscriptos con los Municipios y Comunas en el marco del programa mencionado precedentemente que

  
LUCÍA MARINA FIORAVELLI  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO



  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
Cra. Laura J. Jure  
Ministra de Hábitat  
y Economía Familiar

  
ELANA MARÍA SÁNCHEZ  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
DE VILLA GIARDINO

se encuentren en curso de ejecución y pendiente de liquidación de desembolsos, el monto de la asistencia económica ya otorgada será convertido en UVIs al momento de la celebración de los Convenios correspondientes.

Por ello, en virtud de lo dispuesto por Decreto N°1455/22, "LAS PARTES" disponen modificar los Convenios suscriptos, quedando vigentes todas aquellas cláusulas que expresamente no se modifican a través de la presente adenda, a saber:

PRIMERA: Sustitúyese la cláusula CUARTA de los Convenios suscriptos entre las partes en el marco del Decreto N°373/22, modificado por el Decreto 822/22, por la siguiente: CUARTA: APORTES Y AFECTACIÓN A los efectos de la ejecución de las viviendas, "EL MINISTERIO" se compromete a realizar una asistencia económica a "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", para ser aplicado al financiamiento de la mano de obra y materiales para la construcción de DOCE (12) unidades habitacionales, en el ámbito de la jurisdicción de "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", por la cantidad individual de VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS DOS CON CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO DIEZMILÉSIMOS (23702,4928) UVIs (Unidades de Vivienda - Ley 27271) para cada una, resultando una cantidad total de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS DIEZMILÉSIMOS (284429,9136) UVIs".

SEGUNDA: Sustitúyese la cláusula SEXTA de los Convenios suscriptos entre las partes en el marco del Decreto N°373/22, modificado por el Decreto 822/22, por la siguiente SEXTA: TRANSFERENCIA. LIQUIDACION DE PAGO. Los montos comprometidos por "EL MINISTERIO", mencionados en la Cláusula Cuarta, serán transferidos a "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" en la cuenta que esta indique, en DOS (2) desembolsos, en un todo de acuerdo al siguiente detalle: a) Un primer desembolso, equivalente al sesenta por ciento (60%) del total de la asistencia económica-, el que deberá hacerse efectivo, conforme a las disponibilidades presupuestarias existentes; b) Un segundo desembolso, equivalente al cuarenta por ciento (40%) restante del financiamiento, deberá hacerse efectivo, previo informe de avance de obra por parte de "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", cuando la misma este ejecutada en un cuarenta por ciento (40%), conforme las disponibilidades presupuestarias existentes, y luego que tal informe sea aprobado por "EL MINISTERIO".

"LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" informa a "EL MINISTERIO" que los fondos en pesos deberán ser transferidos a la Cuenta a nombre de la Municipalidad/Comuna de VILLA GIARDINO, registrada en la plataforma de pago del CIDI o a la que en el futuro ésta le notifique.

"LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" podrá realizar los aportes que estime convenientes dentro de sus facultades, a fin de lograr el cabal cumplimiento de las obras objeto del presente Convenio.

TERCERA: "LAS PARTES" convienen que se mantienen inalterables todas aquellas cláusulas, condiciones técnicas y legales comprendidas en los Convenios señalados que no han sido objeto de modificación por la presente adenda, conservando las mismas su validez y vigencia.

CUARTA: "LAS PARTES" acuerdan que se fijará en UVIs la diferencia entre lo previsto conforme al convenio suscripto entre las partes y objeto de la presente adenda, y lo efectivamente liquidado en pesos. A los efectos de determinar la cantidad de UVIs que corresponden a los montos ya liquidados se tendrá como referencia el valor UVIs al día de la fecha de pago de los montos liquidados en pesos. Asimismo, "LAS

M. MÁXIMO FORANCONI  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO



AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

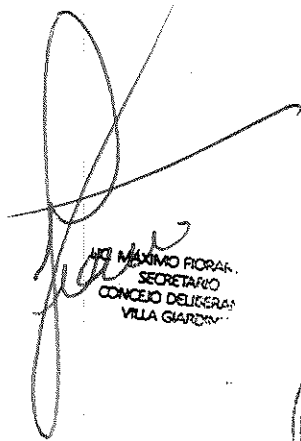
Era. Laura J. Jure  
Ministra de Hábitat  
y Economía Familiar

ELIANA MOYANO SANCHIL  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
DE VILLA GIARDINO

PARTES" convienen que a los efectos de determinar el monto en pesos a liquidar, en base a la cantidad de UVIs que correspondiere, se tendrá como referencia el valor del UVIs a la fecha de pago.

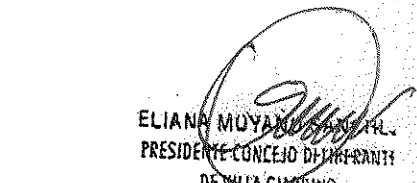
QUINTA: "EL MINISTERIO" no efectuará liquidación en pesos alguna correspondiente a la diferencia prevista en la cláusula precedente, sin que esta Adenda sea ratificada por el órgano con competencia legislativa de la "MUNICIPALIDAD/COMUNA".

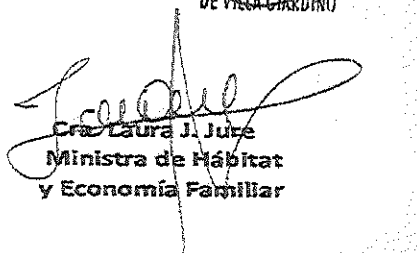
Previa lectura y ratificación de su contenido, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los días 14 del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

  
MAXIMILIANO FIORAK  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO



  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
ELIANA MOYANO  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
DE VILLA GIARDINO

  
Cra. Laura J. Jure  
Ministra de Hábitat  
y Economía Familiar

VILLA GIARDINO, 26 de Diciembre de 2022

**VISTO:** La Ordenanza Nro. 1330/2022 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del día 21 de Diciembre de 2022;

**ATENTO A ELLO** y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

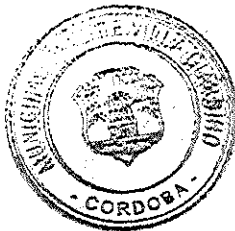
**Artículo 1ro.:** PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1330/2022, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 21.12.2022, mediante la cual se RATIFICA la ADENDA al "Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas", celebrado entre la Municipalidad de Villa Giardino y el Ministerio de Promoción y Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del "Programa 10000 Viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios", creado por Decreto N° 373/22 y modificatorios del Poder Ejecutivo Provincial, celebrado con fecha 17 de Agosto del año 2022, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicadas en la localidad de Villa Giardino, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales..-

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

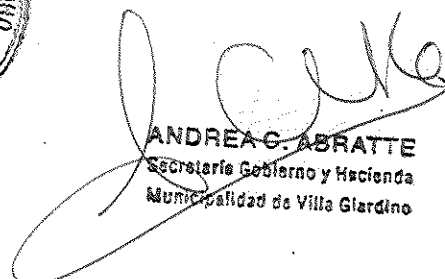
**Artículo 3ro.:** CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

**DECRETO**

**NRO.: 429/2022**



  
**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
**ANDREA G. ABRATTE**  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

**ORDENANZA N° 1330/2022**

**FUNDAMENTOS**

Visto, la Ordenanza N° 1329/2022 en la cual se ratifica el "Convenio de Financiamiento para la construcción de viviendas" en el marco del "Programa 10.000 Viviendas - Línea Vivienda Semilla Municipios" creado por Decreto N° 373/22 y modificado por el decreto 822/22 del Poder Ejecutivo Provincial.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO,**

**SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA N° 1330/2022**

**ARTÍCULO 1°.-** RATIFICASE la ADENDA al "Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas",celebrado entre la Municipalidad de Villa Giardino y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del "Programa 10000 Viviendas - Línea Vivienda Semilla Municipios", creado por Decreto N°373/22 y modificatorios del Poder Ejecutivo Provincial, celebrado con fecha 17 de Agosto del año 2022,con el objetivode disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicadas en la localidad de Villa Giardino, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como Anexo único forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, regístrese y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-**

  
D. C. MAXIMILIANO FIORAMONTI  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

  
ESTEFANA MOYANO SANCHEZ  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
DE VILLA GIARDINO



MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y  
DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

**ADENDA AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS  
"PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS", LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS (DECRETO  
373/22, MODIFICADO POR DECRETO 822/22), EN LA LOCALIDAD DE VILLA GIARDINO.**

Entre el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, representado en este acto por su titular, Cra. Laura JURE, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en calle Juan B. Justo N°3600 de la Ciudad de Córdoba, por una parte, y la Municipalidad/Comuna de VILLA GIARDINO, representada por su Intendente/Jefe Comunal, Ambrosio Omar FERREYRA, en adelante "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", con domicilio en calle AV. SAN MARTÍN 45 de la localidad homónima, por la otra, y conjuntamente denominadas "LAS PARTES" acuerdan en celebrar la presente ADENDA AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS", LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS (DECRETO 373/22, MODIFICADO POR DECRETO 822/22), en la localidad de VILLA GIARDINO.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N°373/22 se creó la línea de asistencia financiera " LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIO", dentro del marco del PROGRAMA 10000 VIVIENDAS, Decreto N°100/22, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables de la Provincia de Córdoba, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, como así también, con las organizaciones sociales vinculadas a la problemática del hábitat social.

Que el artículo 4° del referido Decreto N°373/22, dispone que La Provincia podrá otorgar una asistencia económica para el financiamiento de mano de obra y la adquisición de materiales para la construcción de las viviendas semillas.

Que, asimismo, el mencionado Decreto N°373/22, en el artículo 6°, facultó a la Autoridad de Aplicación a dictar las normas reglamentarias y complementarias necesarias para su mejor implementación y ejecución, así como para suscribir, a tales fines, Convenios Marco y Convenios Particulares que fueren menester, con el Estado Nacional, Municipios, y/o Comunas y/u organizaciones sociales vinculadas a la problemática del hábitat social y/o de la economía popular y/u otras Entidades Públicas o Privadas.

Que el Decreto N°822/22 modifica el Decreto N°373/22 ampliando la cantidad de unidades habitacionales a financiar con sus consecuentes asistencias financieras a otorgar; faculta además a la Autoridad de Aplicación para que defina de manera concertada, en los Convenios que celebre con cada Municipio o Comuna, el procedimiento de aprobación de los



AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

UC. MÁXIMO B. SERRANO  
SECRETARIO  
CONSEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

ELIANA MOYANO SANJULI  
PRESIDENTE CONEJO DELIBERANTE  
DE VILLA GIARDINO

beneficiarios, en el marco de lo previsto en los artículos 190° y 191° de la Constitución Provincial; y, finalmente, con el objetivo de eficientizar los recursos para la ejecución de las unidades habitacionales, dispone que las Municipalidades o Comunas, ejecutarán las mismas, por sí o por intermedio de terceros, a cuyo fin se las faculta para realizar las contrataciones que resulten necesarias, de conformidad a los planos, especificaciones técnicas y condiciones generales y particulares que a tal efecto establezca la reglamentación.

Que conforme lo dispone el artículo 190° y 191° de la Constitución Provincial, las Municipalidades pueden celebrar acuerdos con la Provincia para el ejercicio coordinado de facultades concurrentes e intereses comunes, y convienen con la Provincia su participación en la administración, gestión y ejecución de obras y servicios que preste o ejecute en su radio, con la asignación de recursos en su caso, para lograr mayor eficiencia y descentralización operativa.

Que con fecha 18 del mes de julio del año dos mil veintidós se suscribió entre las PARTES, CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS", LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS (DECRETO 373/22, MODIFICADO POR DECRETO 822/22) en la localidad de VILLA GIARDINO.

Por ello, "LAS PARTES" disponen modificar el Convenio suscripto oportunamente, a los efectos de lograr una mayor eficiencia en la ejecución del mismo, quedando vigentes todas aquellas cláusulas que expresamente no se modifican a través de la presente adenda, a saber:

**PRIMERA:** Sustitúyese la cláusula QUINTA por la siguiente: "QUINTA: INSCRIPCIÓN, RECEPCIÓN, SELECCIÓN Y APROBACIÓN. La inscripción, recepción de la documentación, selección y aprobación de los beneficiarios de las viviendas estará a cargo de "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", que controlará y certificará que el beneficiario cumpla los lineamientos y requisitos establecidos en la normativa de aplicación y los previstos por la Ley 21.581. "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", deberá remitir a "EL MINISTERIO", dentro de los sesenta (60) días de transferidos los fondos, copia certificada del acto administrativo por el cual aprueba los beneficiarios, con detalle de los datos filiatorios de los mismos."

**SEGUNDA:** Sustitúyese la cláusula SEXTA por la siguiente: "SEXTA: TRANSFERENCIA. LIQUIDACION DE PAGO. Los montos comprometidos por "EL MINISTERIO", mencionados en la Cláusula Cuarta, serán transferidos a "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" en la cuenta que esta indique, en DOS (2) desembolsos, en un todo de acuerdo al siguiente detalle: a) Un primer desembolso, equivalente al sesenta por ciento (60%) del total de la asistencia económica-, el que deberá hacerse efectivo, conforme a las disponibilidades presupuestarias existentes, una vez visado por parte del órgano de control correspondiente el instrumento legal y el documento contable que así lo instrumente; b) Un segundo desembolso, equivalente al cuarenta por ciento (40%) restante del financiamiento, deberá hacerse efectivo, previo informe de avance de obra por parte de "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", cuando la misma este ejecutada en un cuarenta por ciento (40%), conforme las disponibilidades presupuestarias existentes, y luego que tal informe sea aprobado por "EL MINISTERIO. LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" podrá realizar los aportes que estime



AMBROSIO OMAR FERRELLA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ALVARO FIORAMONTI  
SECRETARIO  
DEL DELIBERANTE  
DE VILLA GIARDINO

ELIANA MORAÑO SANCHEZ  
PRESIDENTE CONCEJO DE FIRFRANTI  
DE VILLA GIARDINO





MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y  
DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

convenientes dentro de sus facultades, a fin de lograr el cabal cumplimiento de las obras objeto del presente Convenio.

**TERCERA:** LAS PARTES convienen que se mantienen inalterables todas aquellas cláusulas, condiciones técnicas y legales comprendidas en el Convenio original que no han sido objeto de modificación por la presente adenda, conservando las mismas su validez y vigencia.

**CUARTA:** "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" asume el compromiso de adjuntar el acto de ratificación de la presente Adenda por parte del órgano con competencia legislativa Municipal/Comunal, dentro del término de treinta (30) días a computar desde la fecha de suscripción de la presente. "EL MINISTERIO" no efectuará la liquidación de los pagos a "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", hasta tanto no se dé cumplimiento a lo señalado precedentemente.

Previa lectura y ratificación de su contenido, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los días 17 del mes de agosto del año dos mil veintidós.

LUIS MAXIMO RO...  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO



AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ELIANA MOYANO SANCHEZ  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
DE VILLA GIARDINO

**ADENDA A LOS CONVENIOS DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS, DECRETO N°373/22 -MODIFICADO POR DECRETO N°822/22 y Decreto N°1455/22.**

Entre el Ministerio de Hábitat y Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, representado en este acto por su titular, Cra. Laura JURE, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en calle Juan B. Justo N°3600 de la ciudad de Córdoba, por una parte, y la Municipalidad/Comuna de VILLA GIARDINO, representada por su Intendente/Jefe Comunal, Ambrosio Omar FERREYRA, en adelante "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", con domicilio en calle AV. SAN MARTÍN 45 de la localidad homónima, por la otra, y conjuntamente denominadas "LAS PARTES" acuerdan en celebrar la presente ADENDA A LOS CONVENIOS DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS, DECRETO N°373/22 - MODIFICADO POR DECRETO N°822/22 y Decreto N°1455/22, en la localidad de VILLA GIARDINO.

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N°373/22, y su modificatorio N° 822/22 se crea la línea de asistencia financiera "LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS", dentro del marco del PROGRAMA 10000 VIVIENDAS, Decreto N°100/22, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables de la Provincia de Córdoba, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, como así también, con las organizaciones sociales vinculadas a la problemática del hábitat social.

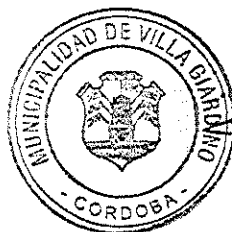
Que el artículo 4° del Decreto N°373/22 dispone que monto de la asistencia económica para el financiamiento de mano de obra y adquisición de materiales, podrá ser actualizado por la autoridad de aplicación y será otorgado en dos desembolsos.

Que conforme lo dispone el artículo 190° y 191° de la Constitución Provincial, las Municipalidades pueden celebrar acuerdos con la Provincia para el ejercicio coordinado de facultades concurrentes e intereses comunes, y convienen con la Provincia su participación en la administración, gestión y ejecución de obras y servicios que preste o ejecute en su radio, con la asignación de recursos en su caso, para lograr mayor eficiencia y descentralización operativa.

Que se ha suscripto entre las Partes, con fecha 18 del mes de julio del año dos mil veintidos, un convenio de financiamiento para la construcción de unidades habitacionales, en el marco de los Decretos N°373/22 y 822/22.

Que en la instancia resulta procedente adecuar la implementación de los Programas mencionados teniendo en cuenta el dictado del Decreto N°1455/22 mediante el que se establece que en los Convenios suscriptos con los Municipios y Comunas en el marco de los programas mencionados precedentemente, que se encuentren en curso de ejecución y pendiente de liquidación de desembolsos, el monto de la asistencia económica será convertido a UVIs conforme al valor que fije la Autoridad de Aplicación, previa conformidad de las Partes.

Que la Autoridad de Aplicación, mediante Resolución N°21/22 ha dispuesto que en los Convenios suscriptos con los Municipios y Comunas en el marco del programa mencionado precedentemente que



**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTERDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

**Cra. Laura J. Jure**  
Ministra de Hábitat  
y Economía Familiar

se encuentren en curso de ejecución y pendiente de liquidación de desembolsos, el monto de la asistencia económica ya otorgada será convertido en UVIs al momento de la celebración de los Convenios correspondientes.

Por ello, en virtud de lo dispuesto por Decreto N°1455/22, "LAS PARTES" disponen modificar los Convenios suscriptos, quedando vigentes todas aquellas cláusulas que expresamente no se modifican a través de la presente adenda, a saber:

PRIMERA: Sustitúyese la cláusula CUARTA de los Convenios suscriptos entre las partes en el marco del Decreto N°373/22, modificado por el Decreto 822/22, por la siguiente: CUARTA: APORTES Y AFECTACIÓN A los efectos de la ejecución de las viviendas, "EL MINISTERIO" se compromete a realizar una asistencia económica a "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", para ser aplicado al financiamiento de la mano de obra y materiales para la construcción de DOCE (12) unidades habitacionales, en el ámbito de la jurisdicción de "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", por la cantidad individual de VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS DOS CON CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO DIEZMILÉSIMOS (23702,4928) UVIs (Unidades de Vivienda - Ley 27271) para cada una, resultando una cantidad total de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS DIEZMILÉSIMOS (284429,9136) UVIs".

SEGUNDA: Sustitúyese la cláusula SEXTA de los Convenios suscriptos entre las partes en el marco del Decreto N°373/22, modificado por el Decreto 822/22, por la siguiente SEXTA: TRANSFERENCIA. LIQUIDACION DE PAGO. Los montos comprometidos por "EL MINISTERIO", mencionados en la Cláusula Cuarta, serán transferidos a "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" en la cuenta que esta indique, en DOS (2) desembolsos, en un todo de acuerdo al siguiente detalle: a) Un primer desembolso, equivalente al sesenta por ciento (60%) del total de la asistencia económica-, el que deberá hacerse efectivo, conforme a las disponibilidades presupuestarias existentes; b) Un segundo desembolso, equivalente al cuarenta por ciento (40%) restante del financiamiento, deberá hacerse efectivo, previo informe de avance de obra por parte de "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", cuando la misma este ejecutada en un cuarentá por ciento (40%), conforme las disponibilidades presupuestarias existentes, y luego que tal informe sea aprobado por "EL MINISTERIO".

"LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" informa a "EL MINISTERIO" que los fondos en pesos deberán ser trasferidos a la Cuenta a nombre de la Municipalidad/Comuna de VILLA GIARDINO, registrada en la plataforma de pago del CIDI o a la que en el futuro ésta le notifique.

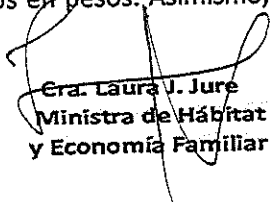
"LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" podrá realizar los aportes que estime convenientes dentro de sus facultades, a fin de lograr el cabal cumplimiento de las obras objeto del presente Convenio.

TERCERA: "LAS PARTES" convienen que se mantienen inalterables todas aquellas cláusulas, condiciones técnicas y legales comprendidas en los Convenios señalados que no han sido objeto de modificación por la presente adenda, conservando las mismas su validez y vigencia.

CUARTA: "LAS PARTES" acuerdan que se fijará en UVIs la diferencia entre lo previsto conforme al convenio suscripto entre las partes y objeto de la presente adenda, y lo efectivamente liquidado en pesos. A los efectos de determinar la cantidad de UVIs que corresponden a los montos ya liquidados se tendrá como referencia el valor UVIs al día de la fecha de pago de los montos liquidados en pesos. Asimismo, "LAS



  
AMBRÓSIO OMAR FERREYRA  
INTERDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
Gra. Laura J. Jure  
Ministra de Hábitat  
y Economía Familiar

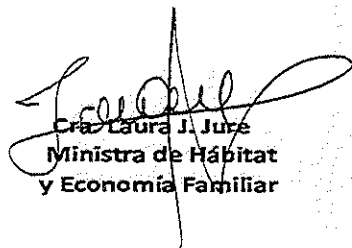
PARTES" convienen que a los efectos de determinar el monto en pesos a liquidar, en base a la cantidad de UVIs que correspondiere, se tendrá como referencia el valor del UVIs a la fecha de pago.

QUINTA: "EL MINISTERIO" no efectuará liquidación en pesos alguna correspondiente a la diferencia prevista en la cláusula precedente, sin que esta Adenda sea ratificada por el órgano con competencia legislativa de la "MUNICIPALIDAD/COMUNA".

Previa lectura y ratificación de su contenido, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los días 14 del mes de noviembre del año dos mil veintidós.



  
**ANDRÉS OMAR FERREYRA**  
INTERDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
Crá Laura J. Jure  
Ministra de Hábitat  
y Economía Familiar

**VILLA GIARDINO, 26 de Diciembre de 2022**

**VISTO:** La Ordenanza Nro. 1329/2022 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del día 21 de Diciembre de 2022;

**ATENTO A ELLO** y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1329/2022, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 21.12.2022, mediante la cual se RATIFICA el "Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas", celebrado entre la Municipalidad de Villa Giardino y el Ministerio de Promoción y Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del "Programa 10000 Viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios", creado por Decreto N° 373/22 y modificatorios del Poder Ejecutivo Provincial, celebrado con fecha 18 de Julio del año 2022, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicadas en la localidad de Villa Giardino, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales..-

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

**Artículo 3ro.:** CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

**DECRETO**

**NRO.: 428/2022**



**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

**ANDREA C. ABRATTE**  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

**ORDENANZA N° 1329/2022**

**FUNDAMENTOS**

Con fecha 18 de Julio de 2022 el Departamento Ejecutivo Municipal procedió a la firma del Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas "Progama 10.000 Viviendas", línea Vivienda Semilla Municipios ( Decreto 373/2022 del 11 de Abril de 2022 del Poder Ejecutivo Provincial, con el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba.

Que conforme lo dispone el artículo 190 y 191 de la Constitución Provincial las Municipalidades pueden celebrar acuerdos con la provincia para el ejercicio coordinado de facultades concurrentes e intereses comunes, y convienen con la Provincia su participación en la administración gestión y ejecución de obras y servicios que preste o ejecute en su radio, con la asignación de recursos en su caso, para lograr mayor eficiencia y descentralización operativa

Que, el objeto del convenio en cuestión es dar solución al déficit habitacional de familias vulnerables, por lo cual el mismo reviste una importancia trascendental.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO**

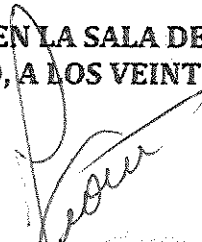
**SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA N° 1329/2022**

**ARTÍCULO 1°.-** RATIFICASE el "Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas",celebrado entre la Municipalidad de Villa Giardino y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del "Programa 10000 Viviendas - Línea Vivienda Semilla Municipios", creado por Decreto N°373/22 y modificatoriosdel Poder Ejecutivo Provincial, celebrado con fecha 18 de Julio del año 2022,con el objetivode disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicadas en la localidad de Villa Giardino, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como Anexo único forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, regístrese y archívese. 1q1

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-**

  
U.C. MÁXIMO FIORAMONTI  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

  
ELIANA MOYANO SANCHI  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
DE VILLA GIARDINO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y  
DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "PROGRAMA  
10.000 VIVIENDAS", LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS (DECRETO 373/22 Y  
MODIFICATORIOS), EN LA LOCALIDAD DE VILLA GIARDINO.**

Entre el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, representado en este acto por su titular, Cra. Laura JURE, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en calle Juan B. Justo N°3600 de la Ciudad de Córdoba, por una parte, y la Municipalidad/Comuna de VILLA GIARDINO, representada por su Intendente, Ambrosio Omar FERREYRA, en adelante "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", con domicilio en calle AV. SAN MARTÍN 45, por la otra, y conjuntamente denominadas "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "PROGRAMA 10000 VIVIENDAS", "LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS" EN LA LOCALIDAD VILLA GIARDINO y

**CONSIDERANDO:**

Que entre las competencias asignadas al Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia, dispuestas por el artículo 27 del Decreto N°1615/19 ratificado por la Ley N°10.726, se encuentra "la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo habitacional, tanto rural como urbano, facilitando el acceso a la vivienda digna para el desarrollo integral de la familia".

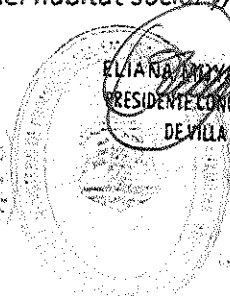
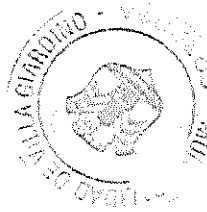
Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N°373/22, y sus modificatorios se creó la línea de asistencia financiera "LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIO", dentro del marco del PROGRAMA 10000 VIVIENDAS, Decreto N°100/22, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables de la Provincia de Córdoba, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, como así también, con las organizaciones sociales vinculadas a la problemática del hábitat social.

Que el artículo 4° del referido Decreto N°373/22, dispone que La Provincia podrá otorgar una asistencia económica para el financiamiento de mano de obra y la adquisición de materiales para la construcción de las viviendas semillas.

Que, asimismo, el mencionado Decreto N°373/22, en el artículo 6°, facultó a la Autoridad de Aplicación a dictar las normas reglamentarias y complementarias necesarias para su mejor implementación y ejecución, así como para suscribir, a tales fines, Convenios Marco y Convenios Particulares que fueren menester, con el Estado Nacional, Municipios, y/o Comunas y/u organizaciones sociales vinculadas a la problemática del hábitat social y/o de la economía popular y/u otras Entidades Públicas o Privadas.

ALICIA MARINO ROY...  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



ELIANA ANDRÉS SANCHIZ  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
DE VILLA GIARDINO

Cra. LAURA JURE  
MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO  
Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

Que la "Línea Vivienda Semilla Municipios" tiene por objeto el otorgamiento de una asistencia financiera para el desarrollo de tres mil quinientos (3500) unidades habitacionales en todos aquellos municipios y comunas que adhieran a los lineamientos dispuestos por el "PROGRAMA 10000 VIVIENDAS".

Que conforme lo dispone el artículo 190° y 191° de la Constitución Provincial, las Municipalidades pueden celebrar acuerdos con la Provincia para el ejercicio coordinado de facultades concurrentes e intereses comunes, y convienen con la Provincia su participación en la administración, gestión y ejecución de obras y servicios que preste o ejecute en su radio, con la asignación de recursos en su caso, para lograr mayor eficiencia y descentralización operativa.

Por todo ello, "LAS PARTES" se regirán por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.** "EL MINISTERIO" Y "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" concurren a la celebración de este Convenio con el objeto de aunar esfuerzos y fijar sus respectivas obligaciones para posibilitar la **CONSTRUCCION DE 12 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE VILLA GIARDINO**, para **BENEFICIARIOS** de la "LÍNEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS", Decreto N°373/22 y sus modificatorios, creada en el marco del "PROGRAMA 10000 VIVIENDAS", Decreto N°100/22, y según Legajo Técnico aprobado por Resolución N°594/22 del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

**SEGUNDA: RESPONSABILIDADES:** Conforme al objeto fijado, las PARTES proceden por el presente a determinar las pertinentes responsabilidades respecto del alcance fijado para la consecución del objeto del presente Convenio. Dicha determinación se halla complementada por la coordinación, colaboración y complementación de las actividades que las PARTES llevarán a cabo para el mejor cumplimiento de su misión.

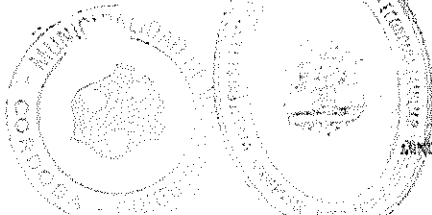
**TERCERA: DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.** La ejecución de las obras estará a cargo de "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", quien podrá hacerlo, por sí o por intermedio de terceros, a cuyo fin podrá realizar las contrataciones que resulten necesarias, sobre la base de las condiciones y especificaciones establecidas en los proyectos respectivos, coordinando y gestionando ante quien corresponda con el fin de garantizar en tiempo y forma la conclusión de los trabajos comprometidos, pudiendo realizar aportes por sí o por terceros.

**CUARTA: APORTES Y AFECTACIÓN** - A los efectos de la ejecución de las viviendas, "EL MINISTERIO" se compromete a realizar una asistencia económica a "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", para ser aplicado al financiamiento de la mano de obra y materiales para la construcción de DOCE (12) unidades habitacionales, en el ámbito de la jurisdicción de "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", por un monto individual de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$2.900.000,00) cada una, resultando un monto total de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$34800000).

**QUINTA: INSCRIPCIÓN, RECEPCIÓN, SELECCIÓN Y APROBACIÓN.** La inscripción, recepción de la documentación y selección de los BENEFICIARIOS de las viviendas estará a cargo de "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", que controlará y certificará que "EL BENEFICIARIO" cumpla los lineamientos y requisitos establecidos en la normativa de aplicación y los previstos por la Ley 22.581. "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", a los fines del primer desembolso, deberá remitir a

J.C. ANDRÉS PERRAMONTI  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

AMBROSIO OMAI  
INTERDENTE  
MUNICIPALIDAD DE PUNILLA



ELIANA MONTANO SANCHEZ  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
DE VILLA GIARDINO  
Cra. LAURAJORE  
MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO  
Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y  
DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

"EL MINISTERIO" copia certificada del acto administrativo por el cual aprueba los beneficiarios, con detalle de los datos filiatorios y acompañar copia del Formulario de Inscripción de los mismos al Programa y Línea objeto del presente Convenio.

**SEXTA: TRANSFERENCIA. LIQUIDACION DE PAGO.** Los montos comprometidos por "EL MINISTERIO", mencionados en la Cláusula Cuarta, serán transferidos a "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" en la cuenta que esta indique, en DOS (2) desembolsos, en un todo de acuerdo al siguiente detalle: a) Un primer desembolso por la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA MIL (\$1.740.000,00), equivalente al sesenta por ciento (60%) del total, el que deberá hacerse efectivo, conforme a las disponibilidades presupuestarias existentes, conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta, y una vez visado por parte del órgano de control correspondiente el instrumento legal y el documento contable que así lo instrumente; b) El restante desembolso, por la suma de PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA MIL (\$1.160.000,00) equivalente al cuarenta por ciento (40%) restante del financiamiento, deberá hacerse efectivo, previo informe de avance de obra por parte de "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", cuando la misma este ejecutada en un cuarenta por ciento (40%), conforme las disponibilidades presupuestarias existentes, y luego que tal informe sea aprobado por "EL MINISTERIO".

"LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" podrá realizar los aportes que estime convenientes dentro de sus facultades, a fin de lograr el cabal cumplimiento de las obras objeto del presente Convenio.

**SEPTIMA: INICIO DE OBRA. PLAZO DE OBRA.** "LA MUNICIPALIDAD" deberá dar Inicio a la Obra dentro de los treinta (30) días de percibido el primer desembolso.

Plazo máximo de obra: Doce (12) meses, desde la fecha del primer desembolso.

**OCTAVA: INFORME DE AVANCE.** "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" realizará los informes de avance de obra. "EL MINISTERIO" será el responsable de realizar las correspondientes aprobaciones de los informes de avance de obra efectuadas por "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA".

**NOVENA: REEMBOLSO.** "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" reembolsará a "EL MINISTERIO" el CIENTO POR CIENTO (100%) del monto a financiar, en doscientas cuarenta (240) cuotas mensuales, iguales, consecutivas y actualizables según las condiciones establecidas. Las citadas cuotas se actualizarán semestralmente, según el Coeficiente de Variación Salarial que publica el INDEC o el que lo sustituya en el futuro. La primera cuota de reembolso deberá abonarse a los trescientos sesenta y cinco (365) días de haber recibido el primer desembolso "EL MUNICIPIO/COMUNA".

UC. MAXIMO FORAMONTI  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

ROSARIO OMAR ESPINOSA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



ELIANA MOYANO SANCHI  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
DE VILLA GIARDINO

Cra. LAURA JURE  
MINISTRA DE PROMOCION DEL EMPLEO  
Y DE LA ECONOMIA FAMILIAR

**DECIMA: FORMA DE PAGO DEL REEMBOLSO:** "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", efectivizará el reembolso a "EL MINISTERIO", conforme lo establecido en cláusula precedente, mediante la retención de la distribución de la Coparticipación Provincial -Ley N° 8663-, autorizando a tal fin a la Contaduría General de la Provincia, dependiente del MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PROVINCIA, a retener automáticamente del Régimen citado, los importes correspondientes hasta cumplimentar el total debido.

**DECIMA PRIMERA:** "EL MINISTERIO" deberá informar mediante nota / vía correo electrónico a "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" y a la Contaduría General de la Provincia, mediante los medios establecidos a tal fin, el monto a retener mensualmente. Asimismo, informará a la Contaduría, la cuenta bancaria donde se deberán transferir los importes retenidos al municipio. La Contaduría General de la Provincia, una vez recibidos los importes pertinentes, procederá a retener de los fondos coparticipables que le correspondan a "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" a partir de la próxima distribución de coparticipación hasta cumplimentar el total solicitado por "EL MINISTERIO"

Sin perjuicio de lo antes indicado, "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" asume el formal compromiso de adjuntar el acto de ratificación por parte del órgano con competencia legislativa municipal dentro del término de treinta (30) días a computar desde la fecha de suscripción del presente convenio. "EL MINISTERIO" no efectuará la liquidación de los pagos a "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", hasta tanto el presente Convenio se encuentre ratificado conforme lo señalado en el párrafo precedente.

**DECIMA SEGUNDA:** LA MUNICIPALIDAD/COMUNA tendrá a su exclusivo cargo la completa ejecución física de las obras de vivienda semilla, siendo responsable de todas las consecuencias que de ello derive, deslindando a la Provincia de Córdoba, y al Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de toda responsabilidad u obligación emergente de cualquier naturaleza.

**DECIMA TERCERA:** Si "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" incumplieran alguna de las obligaciones aquí previstas, "EL MINISTERIO" podrá suspender el financiamiento, quedando facultado a reclamar la totalidad de los fondos entregados, más los intereses que se devenguen por tal mora, y dar por caducados los plazos de las cuotas adeudadas, descontándose los importes correspondientes de la Coparticipación.

**DECIMO CUARTA: JURISDICCIÓN.** A todos los efectos legales del presente Convenio "LAS PARTES" constituyen sus domicilios legales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones, sometiéndose para el supuesto de conflictos derivados de la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro que pudiese corresponder.

Previa lectura y ratificación de su contenido, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los días 13 del mes de julio del año dos mil veintidós.

U.E. MARCELO FORAMONTI  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO  
ROSIO OMAR FERRARI  
INTERINTELENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



ELIANA MOYANO SANCHEZ  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
DE VILLA GIARDINO

DR. LAURA JURE  
MINISTRA DE PROMOCION DEL EMPLEO  
Y ECONOMIA FAMILIAR

VILLA GIARDINO, 16 de Diciembre de 2022

**VISTO:** La Ordenanza Nro. 1328/2022 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del día 12 de Diciembre de 2022;

**ATENTO A ELLO** y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**D E C R E T A**

**Artículo 1ro.:** PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1328/2022, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 12.12.2022, mediante la cual se APRUEBA la Ordenanza General Tarifaria año 2023.-

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

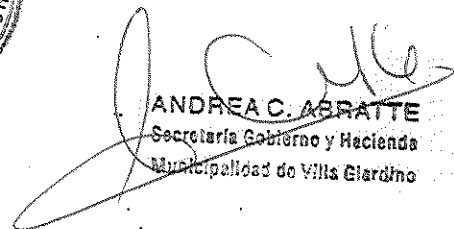
**Artículo 3ro.:** CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

**DECRETO**

**NRO.: 427/2022**



  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
ANDREA C. ABRATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

## ORDENANZA Nº 1328/2022

### ORDENANZA GENERAL TARIFARIA

AÑO 2023

### FUNDAMENTOS

El presente proyecto surge de los artículos que lo integran, con el objetivo de adecuar los valores a la realidad económica que transita el país,

Que en los importes fijados se ha puesto especial atención en la evolución de la economía del país y en el escenario que se proyecta para el próximo año, teniendo presente la disparidad que hubo entre lo previsto para el año 2022 y lo efectivamente acontecido. En julio los precios se aceleran, impactados por la dinámica del mercado cambiario local, así como también por diversas actualizaciones de precios de servicios regulados en el marco del reacomodamiento de precios relativos. El desajuste entre las previsiones y la realidad afectó el poder adquisitivo del Municipio y esta situación nos alerta de prever mecanismos de ajuste automático que permitan impactar en forma directa los valores de las tasas y servicios establecidos a fin de reflejar mínimamente la realidad económica.

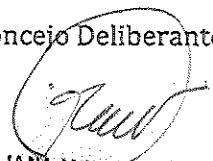
El relevamiento de expectativas de mercado (REM) publicado por el Banco Central en el mes de Agosto estima una inflación del 95% para el 2022. También deben contemplarse las variaciones en el tipo de cambio que a la fecha de presentación de esta Ordenanza cotiza a 166\$ pero con estimaciones que para diciembre de este año estará en un valor de \$170, y para diciembre del 2023 en un valor probable de \$270 según el Presupuesto Nacional. Las Tasas y contribuciones contemplan una moderada adecuación del 50% recuperando en parte el poder adquisitivo perdido en 2022 y en coherencia con la meta de inflación del 60% prevista en el presupuesto nacional para el 2023. Sin embargo para llegar a esta previsión deberían lograrse marcados descensos en los registros mensuales de inflación, aunque analistas de mercado prevén que la inflación del 2023 sería al menos 30 puntos porcentuales mayor a la contenida en el presupuesto nacional. Por este motivo es que se incluye una cláusula de actualización del 5% mensual aplicable en forma trimestral a todas las tasas procurando con esta actualización garantizar la prestación de los servicios municipales.

Que se estima conveniente dar continuidad a la política de reducción de la Tasa por Servicios a la Propiedad y de Tasa por Servicio de Agua, en el marco del Plan de Equidad Fiscal para aquellos contribuyentes que se encuentran al día con la misma, otorgándoles el beneficio de un descuento del 10% sobre la Tasa Básica de Servicios a la Propiedad y del 10% en la Tasa por Servicio de Agua, premiando de este modo la conducta de quienes privilegian el cumplimiento de sus obligaciones.

Con respecto a la Tasa de Industria y Comercio se ha firmado el Convenio con el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba para que dicho Ministerio efectúe la liquidación y/o recaudación del importe fijo correspondiente al Régimen simplificado de la Contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios (Régimen Simplificado - Monotributo Unificado)

Es en este contexto que presentamos el proyecto a la consideración del Concejo Deliberante para su tratamiento.

  
EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE VILLA GIARDINO

  
ELIANA MOYANO SANCHEZ  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
DE VILLA GIARDINO

**MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO**

**ORDENANZA GENERAL TARIFARIA**

**ORDENANZA Nº 1328/2022**

**AÑO 2023**

**TÍTULO I**

**CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES - TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1 ) La Tasa Básica**

**Inciso a)** La Tasa Básica tiene carácter de retribución del costo de los servicios prestados a los inmuebles, acorde a lo dispuesto en la Ordenanza General Impositiva 65/1984 y sus modificatorias, con las prescripciones del art. 65.

**Inciso b)** La Base imponible se calcula multiplicando cada uno de los parámetros de cada propiedad por los Montos Unitarios establecidos para este año.

	Por ITEM	Valor por unitario en \$
b.1)	por metros de frente	\$70,32
b.2)	por metros cuadrados de superficie	\$4,74
b.3)	por metros edificados	\$92,55

**Inciso c)** La Tasa Básica resultará de los ajustes que se aplican a la Base Imponible según se explica a lo largo de este Título I.

**Inciso d)** El Monto del cedulón suma los adicionales y resta los descuentos a la Tasa Básica según se detallan en este Título I

**Inciso e)** Los valores de metros de frente, superficie y mejoras de cada parcela se toman de los registros unificados de la Provincia de Córdoba vigentes para el 2023.

**CAPÍTULO II**

**AJUSTES POR SITUACIÓN**

**Artículo 2 ) Coeficientes de Ajustes de la Base Imponible por Sector**

ELIANA MOYANO SANCHEZ  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
DE VILLA GIARDINO

La Base Imponible (art.1 inc.b) se ajusta multiplicándola por la Alícuota según el sector al que pertenezca la parcela. Ver Anexo I-Plano de Sectores

Sector	EDIFICADOS	BALDÍO	Mínimo Total Anual por Cuenta
Sector 1	1,25	2,00	12.789,00
Sector 2	1,15	1,84	11.571,00
Sector 3	1,05	1,68	10.657,50
Sector 4	0,95	1,52	9.744,00
Sector 5	0,48	0,48	7.308,00

**Artículo 3 ) Descuentos de la Base Imponible por EXTENSIONES MAYORES**

Inciso a)	Se establecen Descuentos por EXTENSIONES MAYORES a 5000m <sup>2</sup>	
	Concepto	Nota
a.1	Se establece un descuento para aquellas propiedades se encuentren alambradas, cuidadas y sin deuda cuya superficie sea 5000m <sup>2</sup> o más.	El beneficio lo solicitará el contribuyente o alguno de los titulares demostrando que cumple con la condición requerida a la fecha de la solicitud. Se renueva automáticamente cada año si se mantienen las condiciones exigidas. Se podrán establecer de oficio si se encuentran cumplidos los requisitos.
a.2	Para el uso de este descuento se aplicará a la cantidad de: Metros de Frente, Metros de Superficie y Metros construidos. (art. 1 Inciso C) que luego se utilizarán según lo establecido en este Título 1. Los Mínimos indicados en Inciso a.3 reemplazarán los mínimos del Inciso a	

a.3	Superficies entre :	Descuento	Mínimo en \$
	5000 y 9999	30%	10.800,00
	10000 y 19999	50%	14.400,00
	20000 y 49999	60%	22.500,00
	mayores a 50000	80%	45.000,00

*[Handwritten signature]*  
 DE MICONO DE GIARDINO  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 VILLA GIARDINO

*[Handwritten signature]*  
 ELIANA MOYANO SANCHEZ  
 PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
 DE VILLA GIARDINO

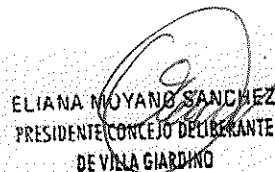
Inciso b)	Se establece una <b>REDUCCIÓN DE AUMENTOS MAYORES PARA LA TASA BÁSICA</b>	
	Concepto	Ajuste hasta
b1	Se establece el siguiente control, denominado <b>REDUCCIÓN DE AUMENTOS MAYORES</b> , sobre la tasa básica determinada para aquellos casos cuya <b>TASA BÁSICA</b> hayan aumentado más del 90% sobre la <b>TASA BÁSICA</b> del año anterior exclusivamente para las propiedades que no hayan cambiado de estado (cambio de Baldío a Edificado, Subdivisión o Unión, metros agregados de mejoras).	al 90% del aumento respecto de la <b>TASA BÁSICA</b> del <b>AÑO ANTERIOR</b>
b2	Este control deberá ser aplicado de la siguiente manera:  Para el año 2024 y años subsiguientes esta reducción no será necesario aplicarla.	
b3	AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a resolver aquellas cuestiones planteadas por contribuyentes sobre los que recaigan incrementos sustanciales en los montos del tributo, debido a las modificaciones instrumentadas a través de la presente Ordenanza y que representen situaciones de marcada inequidad.	

**Artículo 4 ) Adicionales y Exenciones calculadas sobre la TASA BÁSICA**

Se establecen consideraciones particulares para las situaciones siguientes:

Inciso	Concepto	Condiciones resumidas. Consultar Capítulo IV de OGI	Descuento
Inciso a)	<b>Exención por LOTEADORES</b>	1. Libre deuda. 2. Haber transferido algún terreno a terceros durante el último año.	Descuento veinticinco por ciento  -25%
Inciso b)	<b>Régimen de PROPIEDAD HORIZONTAL</b>	Cada PH abona en función de las superficies y frentes propios y los porcentajes de copropiedad de los comunes.	no aplica

  
 FERNANDO FORAMONTI  
 SECRETARIO  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 VILLA GIARDINO

  
 ELIANA MOYANO SANCHEZ  
 PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
 DE VILLA GIARDINO

Inciso c)	Adicional por SITUACIÓN IRREGULAR	Cuando se constaten infracciones al Código de Edificación o falta de declaración de mejoras, se agregará, sin desmedro de las multas correspondientes aplicadas y/o por aplicar	Adicional cincuenta por ciento + 50%
Inciso d)	Exención para JUBILADOS	El inmueble de los jubilados, pensionados y/o adultos mayores exentos por la oficina de RENTAS de la Provincia de Córdoba.	Descuento del cincuenta por ciento - 50%
Inciso e)	Descuento por PLAN DE EQUIDAD FISCAL	cuentas que se encuentren al día al 31 de diciembre de 2022 respecto de sus obligaciones vencidas.	Descuento del veinte por ciento -20%
Inciso f)	Descuento Discapacidad por	personas con discapacidad, que cumplan con los requisitos estipulados en la en la Ley 22.431, y presenten el Certificado Único de Discapacidad (CUD y estén exentos por la oficina de RENTAS de la Provincia de Córdoba	Descuento del cincuenta por ciento -50%
Inciso g)	OTRAS EXENCIONES	a quienes estén incluidos en el ART. 75º CAPÍTULO V (EXENCIONES) de la Ordenanza Impositiva en su total conformidad y cumplimiento.	Según corresponda

Artículo 5 ) Otros Conceptos Adicionales que se calculan sobre la TASA BÁSICA:

	Adicional de:	Concepto:
Inciso a)	10 % (diez por ciento)	con destino a obras de promoción de Infraestructura Turística, Deportes y Recreación Social.

*[Firma]*  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 VILLA GIARDINO

*[Firma]*  
 ELIANA MOYANO SANCHEZ  
 PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
 DE VILLA GIARDINO



Inciso b)	3 % (Tres por ciento),	con destino específico a los <b>Bomberos Voluntarios de Villa Giardino</b> , sobre la contribución determinada en el Artículo 1ro.
Inciso c)	3% (tres por ciento)	con destino a solventar el <b>Financiamiento de la Amortización de la Inversión</b> .
Inciso d)	10 % (diez por ciento)	con destino a <b>Obras Generales</b> , tales como pavimento, adoquinado, cordón cuneta, creación y/o remodelación de espacios públicos, alumbrado, cloacas, gas, desagües, perforaciones de agua y otras.
Inciso e)	7 % (siete por ciento)	con destino al " <b>MANEJO Y SANEAMIENTO AMBIENTAL</b> ", con el objeto de cubrir los gastos producidos por el T.R.U.S. y demás erogaciones vinculadas con el sistema diferencial de tratamiento de residuos domiciliarios y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio.
Inciso f)	5 % (cinco por ciento)	con destino al sistema " <b>Plan de Seguridad Ciudadana y Cámaras</b> ", con el objeto de cubrir los gastos y demás erogaciones producidos por el mismo.
Inciso g)	5% (cinco por ciento)	con destino al " <b>Sistema Municipal de Salud</b> ", con el objeto de cubrir los gastos y demás erogaciones producidos por el mismo.
Inciso h)	6 % (seis por ciento)	con destino al " <b>Consejo Municipal de Seguridad y Prevención</b> " según ordenanza 1059/2017, con el objeto de cubrir los gastos y demás erogaciones producidos por el mismo.
Inciso i)	\$63,00 (sesenta y tres pesos)	para Gastos Administrativos para la gestión de la comunicación y recaudación a través de medios que no utilicen el soporte papel para comprobantes por cada una de las 12 cuotas mensuales o por única vez en el caso que opte por el pago anual.

**Artículo 6 ) Calendario y descuentos asignados según modos de pago:**

Todas las obligaciones de pago establecidas precedentemente vencerán en las fechas indicadas debajo (o hábil siguiente si fuera feriado o no laborable en el Municipio):

Inciso a) Pago en 12 cuotas.							
Cuota 1	10 de febrero de 2023	Cuota 2	10 de marzo de 2023	Cuota 3	10 de abril de 2023	Cuota 4	10 de mayo de 2023
Cuota 5	10 de junio de 2023	Cuota 6	10 de julio de 2023	Cuota 7	10 de agosto de 2023	Cuota 8	10 de septiembre de 2023

  
 EL CONCEJO DELIBERANTE  
 DE VILLA GIARDINO

  
 ELIANA MOYANO SANCHEZ  
 PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
 DE VILLA GIARDINO

Cuota 9	10 de octubre de 2023	Cuota 10	10 de noviembre de 2023	Cuota 11	10 de diciembre de 2023	Cuota 12	10 de enero de 2024
<b>Modos de pago</b>							<b>Descuento sobre el monto total</b>
<b>Inciso b)</b>	<b>Pago Anual - Vencimiento hasta el 10 de febrero de 2023</b> (incluye un sólo gasto administrativo)						<b>Descuento 15%</b>
<b>Inciso c) Pago hasta la fecha del 1° vencimiento inclusive</b>							<b>Descuento 10%</b>
<b>Inciso d) Pago hasta la fechas del 2° vencimiento inclusive</b>							<b>Descuento 5%</b>
<b>Inciso e) Pago ONLINE en la WEB de la Municipalidad y Débito Automático (deberá estar previamente adherido al cedulón digital)</b>							<b>Descuento 5%</b>

**Inciso f)** Pago posterior a los vencimientos recargo no acumulativo del 5,91 % (cinco coma noventa y uno por ciento) sobre el monto total del cedulón.

## TITULO II

### CONTRIBUCIÓN POR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

#### CAPÍTULO I

#### DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN - CONTRIBUYENTES

**Artículo 7)** Las condiciones y forma de determinación del encuadramiento y pago de la tasa establecida en el presente capítulo y por categoría, de acuerdo a lo determinado en la Ordenanza General Impositiva (Art. 86), serán:

Inciso a)

Categoría 1:

ELIANA MOYANO SANCHEZ  
 PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
 DE VILLA GIARDINO

Monotributo Social, Monotributo Trabajadores Promovidos Independientes, artesanos y enseñanza u oficio

Entiéndase por artesanado, enseñanza u oficio, aquellas actividades, destrezas o técnicas empíricas, mediante las cuales se crean o producen objetos elaborados manualmente y/o con escasos recursos instrumentales, destinados a cumplir una función utilitaria, expresando una creatividad individual o regional atendiendo a las características personales del individuo; sin local comercial. Entiéndase como Monotributo Social o Trabajadores Promovidos Independientes a la persona física inscripta en la AFIP bajo tal régimen.

Solicitar la inscripción en la categoría presentando una declaración jurada indicando actividad, ingresos brutos del año anterior, alquileres, consumo eléctrico. Adjuntar documentación de inscripción si tuviere de **monotributo social y/o Trabajadores Promovidos Independientes**.

CATEGORÍA 1	Fijo Mensual \$	1080
-------------	-----------------	------

Inciso b)

Categoría 2

**MONOTRIBUTO**

Los contribuyentes del régimen simplificado de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, en el marco de lo establecido en los artículos 111 y siguientes del Código Tributario Municipal deben ingresar mensualmente el importe que se dispone a continuación para la categoría que le corresponde en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional Nº 24977 y sus modificatorias:-

CATEGORÍA MONOTRIBUTO AFIP	MONTO MENSUAL FIJO \$
A	\$440
B	\$680
C	\$890
D	\$1.020
E	\$1.090
F	\$1.220
G	\$1.330
H	\$1.460
I	\$1.860
J	\$2.150
K	\$2.440

Los Contribuyentes cuya actividad principal se encuentre exenta de acuerdo a los establecido en el artículo 101 del Código Tributario, podrán solicitar al Organismo Fiscal Municipal su exclusión del presente régimen

Inciso c)

Categoría 3

LC. MARCO FORAMANTI  
 SECRETARIO  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 DE VILLA GIARDINO

ELIANA MOYANO SANCHEZ  
 PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
 DE VILLA GIARDINO

Declaración Jurada Mensual

En esta categorización se agruparán los contribuyentes inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado, o los que no estén comprendidos en los incisos a y b del presente artículo.

CATEGORÍA 3	Mínimo Mensual \$	La tasa será el equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del mínimo establecido y previsto en la escala del monotributo de la Provincia, correspondiente a la categoría K.

Estos contribuyentes tributarán el importe resultante de multiplicar la base imponible mensual (ingresos brutos mensuales) presentada hasta el 20 del mes inmediato posterior (o día hábil posterior si fuera feriado o no laborable en el Municipio), por la alícuota correspondiente o el mínimo determinado para cada actividad.

El atraso por más de treinta (30) días en la presentación de la base imponible en tiempo y forma requerida provocará la ACTUACIÓN de OFICIO según se expresa y detalla en la Ley 10059 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO MUNICIPAL UNIFICADO (por la Ordenanza de Adhesión N°1018/2016).

Cuando el mismo contribuyente tenga habilitado más de un local, punto de venta, o lugar donde se prestan los servicios el mínimo a tributar será la suma de un (1) mínimo más el 50% (cincuenta por ciento) del mismo mínimo por cada local adicional. Esta condición no será de aplicación cuando la habilitación haya sido otorgada la actividad a ejercer sin local comercial.

El pago de la Tasa se efectuará sobre la base de una Declaración Jurada Mensual, de la forma prevista en la O.G.I., acompañada de una copia de la Declaración Jurada de Ingresos Brutos mensual prevista en la Legislación Provincial.

**Artículo 8 )** Cuando el contribuyente explote DOS (2) o más rubros sometidos a distintas alícuotas, tributará como mínimo lo que corresponda para el rubro de mayor base imponible, siempre que el mismo no sea inferior al impuesto resultante de la suma de los productos de las bases imponibles para las alícuotas de las actividades que desarrolle.

**Artículo 9 ) ACTIVIDADES con TRATAMIENTO ESPECIAL y TARIFA FIJA:**

Las siguientes actividades tendrán un tratamiento especial con una tarifa fija según la siguiente tabla:		
Inciso a)	Taximetrías, por cada coche	1800
Inciso b)	Agencias de remises	1800
	Adicional por cada coche de la agencia	1800

*[Firma]*  
 DE MARCELO P. MONTI  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 VILLA GIARDINO

*[Firma]*  
 ELIANA MOYANO SANCHEZ  
 PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
 DE VILLA GIARDINO


Inciso c)	Introducidos no alcanzados en convenio multilateral abonarán un mínimo por derecho de inspección anual de	6975
Inciso d)	Por cada vehículo destinado exclusivamente a la propaganda en la vía pública mensual	1500
	Anual	11550
Inciso e)	Inmuebles destinados a alojamiento turístico temporario según ord. 1091/2017 abonarán los derechos de oficina (art 55 inc a) en cumplimiento de las normas vigentes de seguridad e higiene, más un monto anual de:	1800
Inciso f)	Bancos o entidades financieras por mes	17400

Capítulo II

Artículo 10 ) HABILITACIÓN DE LOCALES:

Inciso a)	<p><b>TASA EN HABILITACIONES:</b></p> <p>En caso de habilitaciones, el contribuyente deberá abonar el equivalente a cuatro (4) meses, de acuerdo a los mínimos establecidos para cada caso.</p>
Inciso b)	<p><b>TASA POR TEMPORADA:</b></p> <p>Cuando las habilitaciones sean solicitadas entre los meses de <b>Noviembre</b> y <b>Enero</b>, el contribuyente deberá abonar un importe mínimo equivalente al total del año, de acuerdo a los importes fijos establecidos para cada caso, por considerarlos, habilitaciones de temporada, de acuerdo a la actividad que se va a desarrollar. Se faculta al D.E.M. a otorgar facilidades de pago respecto de los importes establecidos en el párrafo anterior, para aquellos contribuyentes con radicación permanente en nuestra Localidad. Los ingresos abonados de acuerdo a los párrafos anteriores, se tomarán como parte de pago de las tasas que deberán pagar los contribuyentes una vez que efectúen la declaración jurada de los períodos correspondientes</p>
Inciso c)	<p><b>CONDICIONES DE LA HABILITACIÓN COMERCIAL:</b></p> <p>La Habilitación Comercial tendrá validez anual y caducará de pleno derecho, si no se hubiera cumplimentado con la renovación de la misma</p>

  
 MAXIMILIANO FIORAMONTI  
 SECRETARIO  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 VILLA GIARDINO

  
 ELIANA MOYANO SANCHEZ  
 PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
 DE VILLA GIARDINO

Inciso d)

**RENOVACIÓN ANUAL DE LA HABILITACIÓN COMERCIAL:**

Los contribuyentes del presente Título deberán concurrir al Municipio en el duodécimo mes para solicitar su Renovación Anual. Para dicho fin, deberán presentar Certificado de Habilitación original o denuncia policial de extravío y obtener el Certificado de Libre Deuda de Servicios Municipales, Certificado de Libre Deuda de Comercio, o Constancia de haber suscrito un Plan de Regularización Tributaria.

La Oficina de Rentas controlará el estado de titularidad, contratos de locación, categorización ante la AFIP e inspecciones de seguridad, higiene y bromatología y cualquier otro requerimiento exigido para la solicitud de la habilitación a la fecha del pedido de la renovación.

**CAPITULO III**

**DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA**

**Artículo 11 )** De acuerdo a lo establecido en el Art. 88 de la O.G.I., establézcase en el cinco por mil (5‰) la alícuota general de la Contribución que se aplicará a toda actividad habilitada, con excepción de las que, en la presente Ordenanza tengan determinadas expresamente otras alícuotas, montos fijos, mínimos y/o condiciones de tributación.

**Artículo 12 )** La Declaración Jurada del Art. 102º de la O.G.I., deberá presentarse hasta el día 20 del mes siguiente al período declarado. Esto será de aplicación obligatoria para los contribuyentes establecidos en los incisos c) y d) del Art. 8 de la presente Ordenanza. Los contribuyentes señalados en los incisos a) y b) sólo presentarán la Declaración Jurada Anual tal como se ha establecido en el Art. 8 señalado e informarán en tiempo y forma cualquier re-categorización que les corresponda según también allí se señala.

En caso de incumplimiento o presentación extemporánea del mismo, dicho incumplimiento generará una "MULTA AUTOMÁTICA" por cada período en forma independiente, similar a la establecida en el código de Faltas Vigente.

Será obligatorio presentar, juntamente con la declaración jurada de cada período, la constancia de presentación de la base imponible de los Ingresos Brutos en la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, correspondiente al mismo período que se liquida.

**Artículo 13 )** Será obligatorio para los contribuyentes y/o responsables de las contribuciones previstas en el presente Título, presentar la Declaración Jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Provinciales (Dirección de Rentas Córdoba) y Declaración Jurada del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) para Responsables Inscriptos ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.).

**Artículo 14 )** Los Proveedores del municipio deberán respetar los términos de declaraciones y pagos. La oficina de compras podrá retener de los pagos establecidos el monto de las deudas de las contribuciones determinadas en este capítulo y de cualquier otra deuda que haya contraído para con el municipio.

**CAPÍTULO IV**

**DE LA FORMA DE PAGO**

**Artículo 15 ) VENCIMIENTOS**

  
MÁXIMO FORRAMONTI  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO


  
ELIANA MOYANO SANCHEZ  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
DE VILLA GIARDINO

	Todas las obligaciones de pago establecidas precedentemente vencerán en las fechas indicadas debajo (o hábil siguiente si fuera feriado o no laborable en el Municipio):	
Inciso a)	PAGO ANUAL	20 de Marzo de 2023.
Inciso b)	PAGO MENSUAL	20 de cada mes
Inciso c)	PAGO DIARIO	Dentro de las 48 horas de iniciado el trámite por el cual se devenga el pago o en el momento de la aprobación del mismo.
Inciso d)	Exención 100%	Para industrias manufactureras que certifiquen la norma ISO45001. Que es la norma internacional para sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo, destinada a proteger a los trabajadores y visitantes de accidentes y enfermedades laborales.
Inciso e)	Descuento del 20 % (veinte por ciento)	Por pago hasta la fecha del primer vencimiento sobre el total del cedulón.
Inciso f)	Descuento del 10 % (diez por ciento)	Por pago hasta la fecha del segundo vencimiento sobre el total del cedulón.
Inciso g)	Se faculta al Poder Ejecutivo a prorrogar por Decreto, bajo razones fundadas y relativas al normal desenvolvimiento municipal, hasta TREINTA (30) días de la fecha de vencimiento precedentemente establecida.	

**Artículo 16 ) PAGO ANUAL**

	Los contribuyentes que deseen abonar el año completo en función de los montos fijos o mínimos determinados en esta Ordenanza obtendrán un descuento sobre el total del cedulón del:	
CONTADO ANUAL	15%	(quince ciento)

**Artículo 17 ) FIJACIÓN DE RECARGOS POR PAGO FUERA DE TÉRMINO**

  
 ELIANA MOYANO SANCHEZ  
 PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
 DE VILLA GIARDINO

	Después de cada vencimiento, los importes no abonados en término,
recargo mensual no acumulativo del	5,91%  (cinco coma noventa y uno por ciento)  sobre el total del cedulón.

**CAPÍTULO V**

**ADICIONALES: Gastos Administrativos**

**Artículo 18 )** Aplíquense a las tasas determinadas en el presente Título un adicional de \$ 63 para gastos administrativos.

**TITULO III**

**CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS**

**Artículo 19 )** La realización de espectáculos públicos, competencias deportivas, actividades recreativas y diversiones que se realicen en locales cerrados o al aire libre, generan a favor de la Municipalidad el derecho a percibir el tributo legislado, en un todo de acuerdo al Art. 112 de la O.G.I.

**Artículo 20 )** Todos los eventos mencionados deberán contar con los requisitos exigidos por el área de Inspección General acerca de seguridad, higiene, contaminación visual y sonora, abonar los aranceles municipales y aquellos afectados a otras instituciones que representen a los derechos de autores, intérpretes y otros que correspondan previamente a la autorización por parte del D.E.M.

**Artículo 21 )** El tributo de los siguientes eventos está establecido según un porcentaje de las entradas vendidas de la siguiente manera:

	Tipo de Evento	Porcentaje de Entradas
Inciso a)	Baile en espacios no habilitados permanentemente.	10% (diez por ciento)
Inciso b)	Cines	5% (cinco por ciento)
Inciso c)	Circos	5% (cinco por ciento)
Inciso d)	Teatros	5% (cinco por ciento)

**Artículo 22 )** Otros eventos esporádicos, temporales o permanentes no contemplados arriba, deberán ser solicitados por Nota en Mesa de Entrada. El valor del tributo corresponderá a la facturación por la alícuota que corresponda a la actividad desarrollada más la suma de gastos que la municipalidad realice para la logística de inspección, disposición de vallas, control de tránsito y cualquier otra en vía pública o en otros espacios.

*[Firma]*  
 LIC. MÓNICA SERRANO  
 SECRETARÍA  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 VILLA GIARDINO

*[Firma]*  
 ELIANA MOYANO SANCHEZ  
 PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
 DE VILLA GIARDINO



**Artículo 23 ) FORMAS DE PAGO: según el art. 117 de la O.G.I.**

Inciso a)	Anuales	hasta el 31 de Marzo inclusive
Inciso b)	Semestral	el primer semestre hasta el 31 de Marzo inclusive y el segundo semestre hasta el 31 de Julio inclusive;
Inciso c)	Trimestrales y mensuales	dentro de los cinco(5) primeros días de los respectivos períodos, a contar del mes de Enero;

**Artículo 24 )** Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal beneficiar con un descuento de hasta 100% de las tarifas de este Título III.

**TITULO IV**

**CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACIÓN DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA**

**Artículo 25 )** Se determinan como un monto fijo para los siguientes casos:

Inciso a)	Reserva de espacios: Por reserva de espacio en la vía pública destinado a ubicar automotores y/o vehículo y remolques gastronómicos, se abonará por evento (hasta tres días) y por adelantado:	\$ 19.500,00
-----------	--	--------------

**Artículo 26 )** Estas tasas se verán beneficiadas con un descuento del 50% para todos los solicitantes que se encuentren al día con sus compromisos en Comercio e Industria y Tasa por Servicios a la Propiedad.

**Artículo 27 )** POR la ocupación de superficie, espacio aéreo o subterráneo de dominio público municipal por empresas particulares, estatales o mixtas, ya sean centralizadas, descentralizadas, cooperativas u otras, para el tendido de líneas eléctricas, telefónicas, telegráficas, líneas de transmisión o interconexión de comunicaciones o propalación de música o televisión en circuito cerrado; o destinados a la prestación de servicios varios (agua, luz, gas, cloacas, teléfono, radio, televisión u otros) abonarán por mes 3 veces el monto liquidado por la declaración de Ingresos Brutos.

**Artículo 28 )** Se fijan los siguientes importes a abonar por Estructura portantes de antenas de telefonía de cualquier tipo:

Inciso a)	TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN: por única vez y por cada estructura portante	\$ 228000
-----------	--	-----------

*ELIANA MOYANO SANCHEZ*  
 PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
 DE VILLA GIARDINO

*[Firma]*  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 VILLA GIARDINO

Inciso b)	TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS por año y por cada estructura portante:	\$ 310000
-----------	--	-----------

**Artículo 29 )** Dicha suma se reducirá en un 50% en caso de que el contribuyente demuestre que los ingresos que obtiene por la explotación del servicio en la jurisdicción sean inferiores al monto a abonar. En caso de estructuras portantes no convencionales y/o de tipo "Wicap", los montos previstos en ambos incisos de este artículo se reducirán a UN TERCIO (1/3).-

Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedarán exentas del pago de las tasas previstas en ambos incisos de este artículo.-

**Artículo 30 ) FORMAS DE PAGO:** Conforme a lo dispuesto en la O.G.I. el pago de los tributos de este Título, deben efectuarse:

**Inciso a)** Los de carácter anual, hasta el 31 de Marzo de 2023.

**Inciso b)** Los de carácter mensual, del 1° al 10 de cada mes adelantado, a partir de Enero de 2023.

**Inciso c)** Los de carácter diario dentro de las 48 horas de iniciado el trámite por el cual se devenga el pago o en el momento de la aprobación del mismo.

**Artículo 31 ) RECARGOS:** Por el pago fuera de término de las obligaciones del presente título, corresponderá aplicar un recargo resarcitorio del 5,91 % (cinco coma noventa y uno por ciento) mensual no acumulativo.

**TITULO VII**

**CONTRIBUCIONES Y TASAS DEL SERVICIO QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS**

**Artículo 32 ) Tasa de Servicios en el Cementerio Municipal,** cualquiera sea el destino (fosa, nicho, bóveda, panteón), incluye los servicios mensuales por: Desinfección, limpieza y cuidado de las calles y espacios verdes, y demás dependencias del Cementerio. Deberán ser abonadas mensualmente a partir del otorgamiento de la concesión, de la siguiente forma:

CONSERVACIONES (Cuota Mensual):		
Inciso a)	Panteones y nichos particulares existentes. Fosas	\$ 500.00
Inciso b)	Nichos Municipales	\$ 450.00

*[Firma]*  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 VILLA GIARDINO

*[Firma]*  
 ELIANA MOYANO SANCHEZ  
 PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
 DE VILLA GIARDINO

Estas tasas deberán abonarse simultáneamente con el otorgamiento de la concesión por un año íntegro la primera vez, y los años subsiguientes en la forma determinada en el art. 39 de la presente Ordenanza.

**Artículo 33 )** De conformidad a la O.G.I. se abonarán los siguientes derechos por los conceptos que se detallan:

	<b>DERECHOS DE INGRESO AL CEMENTERIO.</b>	
Inciso a)	i. Como derecho único, para cualquier destino de los restos óseos (en panteones, nichos y fosas).	5000
	ii. Ingreso en panteones de urnas con cenizas.	EXENTO
	iii. Ingreso de Angelitos (niños hasta seis años).	EXENTO
<b>EXHUMACIÓN: previa autorización municipal, abonarán los siguientes derechos:</b>		
Inciso b)	Exhumación de restos depositados en panteones, o nichos	14.500
Inciso c)	La Exhumación de restos en fosas quedará a exclusivo cargo del deudo y/o contribuyente.-	-
Inciso d)	<b>TRASLADOS:</b> Toda autorización para el traslado de restos fuera del radio municipal, se otorgará previo cumplimiento por el interesado de todas las obligaciones es por el presente título y abonará un derecho único de:	5.000

**Artículo 34 ) CONCESIONES DE USO DE FOSAS Y NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL**

De conformidad a la O.G.I. para el otorgamiento de concesiones de uso de fosas y nichos en el Cementerio Municipal, la cantidad máxima de lotes cedidos en concesión, será de 2 (dos) a personas con domicilio real en el Municipio de Villa Giardino. Las concesiones serán **ANUALES**, a la finalización del plazo deberán concurrir al municipio para informar la nueva disposición de los restos. Se abonarán los siguientes derechos de carácter mensual por los conceptos que se detallan:

Inciso a)	CONCESIONES DE FOSAS para uno	\$ 500.00
	CONCESIONES DE FOSAS para tres	\$ 800.00
Inciso b)	CONCESIONES DE NICHOS MUNICIPALES	\$ 400
Inciso c)	ZONA DE ANGELITOS, dispuesta para niños hasta seis años de edad.	EXENTOS

**Artículo 35 ) PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIAS DE CONCESIONES:**

Quedan absolutamente prohibidas las transferencias de concesiones otorgadas por la Municipalidad conforme las disposiciones del presente Título, salvo las originadas en derechos hereditarios. En casos

especiales el D.E. podrá por Decreto autorizar transferencias reservándose la Municipalidad el derecho de fijar el valor de la concesión.-

**Artículo 36 )** Todas las contribuciones, tasas y derechos que fijan el presente Título, sufrirán un recargo del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) para la prestación de servicio de cementerio a fallecidos sin domicilio real en el Municipio de Villa Giardino, excepto a familiares directos de habitantes del Municipio.

**Artículo 37 )** A los fines de cumplimentar lo dispuesto en la O.G.I., el pago de los derechos del presente Título, las empresas funerarias deberán formular la presentación respectiva por parte de los deudos y deberán incluir dentro de la documentación obligatoria, el contrato de concesión firmado por la persona que se hará cargo de la contribución.

**Artículo 38 ) Forma de Pago**

Inciso a)	<b>MENSUAL: En doce (12) cuotas mensuales. Las fechas de vencimiento serán las indicadas o el día hábil siguiente:</b>						
Cuota 1	10 de febrero de 2023	Cuota 2	10 de marzo de 2023	Cuota 3	10 de abril de 2023	Cuota 4	10 de mayo de 2023
Cuota 5	10 de junio de 2023	Cuota 6	10 de julio de 2023	Cuota 7	10 de agosto de 2023	Cuota 8	10 de septiembre de 2023
Cuota 9	10 de octubre de 2023	Cuota 10	10 de noviembre de 2023	Cuota 11	10 de diciembre de 2023	Cuota 12	10 de enero de 2024
Inciso b)	<b>ANUAL en un solo pago</b> La fecha de vencimiento será la indicada o el día hábil siguiente						
Cuota ANUAL	10 de febrero de 2024			Descuento 15%			

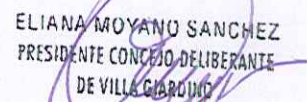
Vencidos los plazos sufrirá un recargo por mora del 5,91 % (cinco coma noventa y uno por ciento) mensual no acumulativo.

TÍTULO VIII

CAPÍTULO I

CONTRIBUCIONES DE SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS

  
 LICIANO MONTI  
 SECRETARIO  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 VILLA GIARDINO

  
 ELIANA MOYANO SANCHEZ  
 PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
 DE VILLA GIARDINO

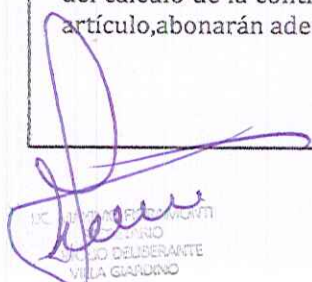
Artículo 39 ) De conformidad a la O.G.I. las contribuciones y derechos relativos a la Visación de Planos de Obras, se abonarán mediante importes fijos y alícuotas de la siguiente forma:

Inciso a)

CONSTRUCCIONES NUEVAS:	Alícuota	Mínimo	Valor del m2
i) Tipo 1: construcción de vivienda única, unifamiliar de residencia permanente de titular con domicilio en Villa Giardino, de características económicas, de hasta 70 m2, abonará en carácter de todo concepto, la suma de: (Se incluyen las ampliaciones de iguales características que en el total de la construcción vieja y nueva no superen los 70 m2. Se requiere informe socioeconómico realizado por el Área de Acción Social del municipio.)	No se aplica	4.575,00	No se aplica
ii) Tipo 2: Construcción o ampliación que totalice hasta 100 m2 de superficie cubierta y/o semicubierta,	0,50%	18.300,00	36.600,00
iii) Tipo 3: Construcción o ampliación que totalice entre 100 m2 y 180 m2. de superficie cubierta y/o semicubierta.	0,75%	36.525,00	
iv) Tipo 4: Construcción o ampliación que totalice más de 180 m2.	1%	82.200,00	
v) Tipo 5: Construcciones Especiales, que no se computan por metros cubiertos (natatorios, fuentes, portales, instalaciones especiales, etc.) abonarán el siguiente porcentaje del valor de presupuesto actualizado a la fecha de pago según índice de la Construcción de la Provincia de Córdoba, el cual deberá ser adjuntado en la presentación de planos.	No se aplica	2%	

Inciso b)

RELEVAMIENTOS	Recargo
i) Las obras existentes construidas con posterioridad al año 1990 y anteriores al año 2005 que no tengan planos visados por el Municipio pero que se encuadren dentro de la Ordenanza del Código de Edificación, sobre los valores que resulten del cálculo de la contribución que le correspondiera según el punto 1 del presente artículo, abonarán además un recargo del orden del:	25%



EL CONCEJO DELIBERANTE  
 VILLA GIARDINO



ELIANA MOYANO RANQUEZ  
 PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
 DE VILLA GIARDINO

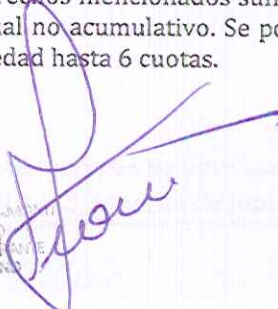
<p>ii) Las obras existentes construidas con posterioridad al año 2005 que no tengan planos visados por el Municipio pero que se encuadren dentro de la Ordenanza del Código de Edificación, sobre los valores que resulten del cálculo de la contribución que le correspondiera según el punto 1 del presente artículo, abonarán además un recargo del orden del:</p>	<p>60%</p>
<p>iii) Las obras existentes construidas con anterioridad al año 1990 que no tengan planos visados por el Municipio pero que se encuadren dentro de la Ordenanza del Código de Edificación, no abonarán recargo, y si los valores que resulten del cálculo de la contribución que le correspondiera según el punto 1 del presente artículo.</p>	<p>No se aplica</p>
<p>iv) En los casos de construcciones que define el tipo 5 del punto 1 del presente artículo se abonarán los derechos con el recargo correspondiente, según la antigüedad, en los porcentajes que se definen anteriormente:</p>	<p>Según i), ii) o iii)</p>

**Artículo 40 ) Descuento para Grandes Obras** que se aplica al art. 39 inciso a. por las construcciones nuevas o ampliaciones nuevas con destino a:

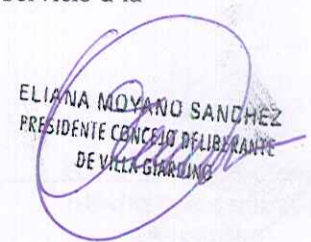
	Superficie Mínima	Descuento
Industrias y hotelería o alojamiento turístico	350 m <sup>2</sup>	40% (cuarenta por ciento)
Emprendimientos gastronómicos, bares, y confiterías	200 m <sup>2</sup>	40% (cuarenta por ciento)

**Artículo 41 )** De conformidad a la O.G.I. los propietarios responsables de inmuebles edificados o que se proyecten ejecutar en el ejido municipal, están obligados a la presentación ante autoridad municipal, con los requisitos que la misma establezca, los planos ejecutados por profesionales responsables de las construcciones existentes o a ejecutarse, para normalizar su situación conforme a la Ley 246/1952-571/1956 y obtener la autorización correspondiente, según los casos.

**Artículo 42 ) FORMAS DE PAGO - RECARGOS:** Una vez liquidados los tributos que correspondan el interesado deberá abonarlos dentro de los treinta (30) días subsiguientes. Vencido dicho término los derechos mencionados sufrirán un recargo del 5,91 % (cinco coma noventa y uno por ciento) mensual no acumulativo. Se podrán aplicar los planes de pagos vigentes a Tasa por Servicio a la Propiedad hasta 6 cuotas.



ELIANA MOYANO SANDHEZ  
 PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
 DE VILLA GIARDINO



**TITULO XIX**

**DERECHOS DE OFICINA**

**REFERIDOS A CATASTRO**

Artículo 48 ) Conforme a lo dispuesto en la O.G.I. todo trámite o gestión ante la Municipalidad, referida al Departamento de Catastro, estará sujeta a los siguientes derechos, por los conceptos:

**Inciso a) Visación de Planos**

1	Mensura:	Menor o igual a 500m2	6075
		Mayor a 500m2	9150
2	Mensura y subdivisión	3.075,00	por cada lote resultante con un adicional de 3075
3	Mensura y Unión	3.075,00	por cada lote resultante con un adicional de 3075
4	Mensura y Subdivisión P.H.	6.150,00	por unidad funcional con un adicional de 3075
5	Mensura y Loteo:	18.225,00	por cada lote resultante con un adicional de 6075
6	Cuando las parcelas sujetas a Mensura estén edificadas, abonarán un adicional por cada m2 de superficie cubierta		450

**Inciso b) Trámites Varios**

1	Autenticación de planos oficiales	1200
2	Otorgamiento de datos de nombre de calles y número de inmuebles	1200
3	Informes particulares sobre inmueble entregado a titular o apoderado	1200
5	Copia de Plano General	1200

**REFERIDOS A INMUEBLES**

Artículo 49 ) De conformidad a la O.G.I. todo trámite o gestión por ante la Municipalidad, referida a inmuebles, deberá abonar los siguientes derechos, por los conceptos que se detallan:

**Inciso a) Solicitudes de:**

1	Declaración de inhabilitación de inmuebles o solicitando inspección a tal efecto	1500
2	Inspección de inmuebles por motivos varios	1500
5	Informes de edificación, subdivisión, unión	1200
6	Revisión de tasas de servicios a la propiedad	1200
7	Nueva liquidación de tasas (de liquidación ya efectuada)	450
8	Constancia de pagos efectuados	450
9	Fotocopias o copias de planos x metro lineal	900
10	Por Informes, Estado de Cuenta, Estado de Deuda,	600
11	Por Certificado de legalidad de Licencias de Conducir	600

**Inciso b) INFORMES NOTARIALES:**

ELIANA MOYANO SAMANIEGO  
 PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
 DE VILLA GIARDINO

*[Firma]*  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 VILLA GIARDINO

Solicitados por Escribanos para cualquier trámite u operación con inmuebles:

1	Parcela edificada, por informe	600
2	Parcela baldía, por informe	600
3	Duplicados de informes ya emitidos	600
4	Informe en soporte informático enviado por e-mail	450
5	Informe de Deuda solicitado por titular o apoderado	450

Inciso c) Visación Previa

1	Parcela edificada, por informe	600
2	Parcela baldía, por informe	600
3	Duplicados de informes ya emitidos	600
4	Informe en soporte informático enviado por e-mail	450
5	Informe de Deuda solicitado por titular o apoderado	450

Artículo 50 ) De conformidad a lo dispuesto en la O.G.I. por todo trámite o gestión por ante la Municipalidad, referido a la construcción de obras, se abonarán los siguientes derechos por los conceptos que se detallan:

Inciso a) Por solicitudes de:

a	Permiso para edificación en general o relevamiento	4575
b	Permiso por demolición total o parcial de inmuebles	2775
c	Permiso para incorporación de apéndice, modificación, cambio de techo, remodelación o fachada	EXENTOS
d	Certificado final de obra - Declaración jurada de denuncia de mejoras	3075
e	Permiso de edificación de casa habitación, hasta 70m2. (sesenta) cubiertos, que constituye única propiedad	EXENTOS
f	Permiso para construcción de tapias, cercas y veredas	EXENTOS
g	Permiso para apertura de calzadas para conexiones varias	600
h	Prórroga para presentar planos de construcciones nuevas con validez hasta 60 (sesenta) días, se tomarán a cuenta de derechos de edificación y visación previa.	6075
j	Permiso para construcción de panteones, nichos y bóvedas en el Cementerio Municipal	EXENTOS
k	Derechos por actividad profesional de la construcción ingenieros, arquitectos, constructores, técnicos: Inscripción anual en el Registro Municipal	4575

Inciso b) VISACIÓN PREVIA DE:

a	Planos de arquitectura en su primera presentación abonarán	\$1.500
b	Planos de Mensuras, subdivisiones, uniones, y PH en primera presentación	\$1.800
c	Planos de Loteos en primera presentación	\$9.150
d	Presentaciones sucesivas c/u	\$1.500

Artículo 51 ) AVANCE SOBRE LA LÍNEA MUNICIPAL: Se abonará por m2 de acuerdo a la siguiente escala:

  
 ELIANA MOYANO SANCHEZ  
 PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
 DE VILLA GIARDINO

  
 ELIANA MOYANO SANCHEZ  
 PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
 DE VILLA GIARDINO



a	Construcción de tragaluces, bajo la vereda	EXENTOS
b	Avance de cuerpo saliente sobre la línea municipal, abonará por metro cuadrado y por pico	EXENTOS
c	Los permisos para modificar nivel de cordón para construcción de entrada de rodados	EXENTOS

Artículo 52 ) Uso de la Vía Pública

Por ocupación precaria de la calzada con materiales de construcción, cercas y puntales de protección, abonará p/ día	\$375
--	-------

REFERIDOS A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN EL CEMENTERIO LOCAL

Artículo 53 ) De conformidad a las disposiciones de la O.G.I. todo trámite o gestión que se realice ante la Municipalidad referido a la solicitud de construcción de obras en el cementerio Municipal, estará sujeta al pago de los siguientes derechos por los conceptos que se mencionan:

a	Solicitud de permiso para construir obras nuevas, ampliación, remodelación o refacción de obras existentes, abonará por derecho único	EXENTOS
b	Solicitud para construcción de monumentos funerarios, colocación de lápidas, etc.	EXENTOS

REFERIDOS A ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS:

Artículo 54 ) Las Actividades comerciales, industriales o de servicios, estarán sujetos a los siguientes derechos, por los conceptos que se detallan a los fines de cumplimentar con la O.G.I. por solicitudes de:

a	Apertura o cese de negocios o industrias	\$3.075
b	Apertura o cese de negocio o industria, sujeto al régimen del art.4 Inciso f) de la presente Ordenanza (industrias o comercios insalubres)	\$6.075
c	Traslado, cambio de rubro o anexo de rubros nuevos	\$2.400
d	Instalación de kioscos	\$3.075
g	Provisión de Libreta Sanitaria	\$1.500
h	Actualización de Libreta Sanitaria.	\$450
i	Inspección sanitaria de vehículos p/unidad	\$1.200

ELIANA MOYANO SANCHEZ  
 PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
 DE VILLA GIARDINO

SECRETARÍA DE VILLA GIARDINO  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 VILLA GIARDINO

n	Baja extemporánea de comercio	\$6.075
---	-------------------------------	---------

**REFERIDOS A ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS**

**Artículo 55 )** A los fines de cumplimentar la O.G.I. todo trámite o gestión por ante la Municipalidad, estará sujeto al pago de los derechos por los conceptos que a continuación se indican, por solicitudes de:

a	Solicitud del cine para eventos con fines de lucro, excepto Entidades sin fines de lucro, por cada jornada	\$12.150
b	Solicitud del cine para actividades periódicas con fines de lucro, excepto Entidades sin fines de lucro, por cada mes (una vez por semana)	\$3.075
	dos veces por semana	\$4.575

**REFERIDOS A LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS**

**Artículo 56 )** A los efectos de cumplimentar la O.G.I. todo trámite o gestión por ante la Municipalidad, estará sujeto al pago de los siguientes derechos, por los conceptos que se expresan:

a	Por solicitudes de Inscripción anual como abastecedores e introductores.	\$15.225
b	Por semestre: En concepto de inscripción Productos lácteos y sus derivados, embutidos secos, jamones, fiambres, en todas sus variedades, huevos, frutas, verduras, hortalizas, pastas frescas, y/o similares, bebidas con o sin alcohol, pan y otros productos alimenticios o no.	\$9.150
	Por mes: En concepto de inscripción Productos lácteos y sus derivados, embutidos secos, jamones, fiambres, en todas sus variedades, huevos, frutas, verduras, hortalizas, pastas frescas, y/o similares, bebidas con o sin alcohol, pan y otros productos alimenticios o no.	\$1.800

**Artículo 57 ) FORMA DE PAGO - VENCIMIENTO - RECARGOS:** De acuerdo a lo que fije la O.G.I. para el Título II, Capítulo IV art. 15 y subsiguientes.-

**REFERIDOS A ALUMBRADO PÚBLICO**

**Artículo 58 )** De conformidad a la O.G.I. por todo trámite o gestión ante la Municipalidad, referida a Alumbrado Público, Las luminarias en la vía pública que no estén en las esquinas deberán ser solicitadas en mesa de entrada. El departamento de alumbrado analizará la pertinencia de la luminaria solicitada e informará al/los solicitantes. y se emitirá un cedulón por el costo de los materiales según la cotización del momento, en concepto de Subtasa del Servicio a la Propiedad. Si las solicitan entre varios vecinos el costo se dividirá entre ellos, además se abonarán los derechos siguientes, por los conceptos que se detallan:

	Extensión de red alumbrado público por contribución de mejoras por metro	\$2.100
--	--	---------

**REFERIDO AL SUMINISTRO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA CORRIENTE**

**Artículo 59 )** De conformidad a lo que dispone la O.G.I. todo trámite por ante el servicio municipal de agua corriente, estará sujeto al pago de los siguientes derechos, por los conceptos que se expresan:

ELIANA MUJANO SANCHEZ  
 PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
 DE VILLA GIARDINO

a	Conexión o reconexión	\$2.400
b	Verificación municipal del estado de medidor	\$1.200
c	Solicitud de nueva liquidación	\$1.200
d	Cambio de titularidad del suministro	\$1.500
e	Solicitud de Prefactibilidad de Suministro de agua corriente	\$4.575

Artículo 60 )

REFERIDOS A RODADOS

Artículo 61 ) De conformidad a la O.G.I. todo trámite o gestión por ante la Municipalidad referida a Rodados, estará sujeta al pago de los siguientes derechos, por los conceptos que se determinan, por solicitudes de:

a	Radicación de Automotores	\$2.400
b	Transferencias de Automotores	\$1.200
c	Transferencias motos, motonetas, etc.	\$600
d	Habilitación , como permisionarios de servicios de taxis y remises	\$2.625
e	Autorización para cambio de unidad autorizada a permisionarios de servicio de taxis	EXENTO S
f	Autorización para transferencias de chapas patentes para taxis de permisionarios a terceros, residentes en la localidad	\$2.250
g	Duplicados de Libre Deuda, recibo de patentes y por autorización de trámites varios, no especificados ante el Departamento de Rodados	\$900
h	Alta o Baja de oficio motocicletas, motonetas, cuatriciclos, etc.	\$3.675
i	Alta o Baja de oficio autos y camionetas	\$7.275
j	Alta o Baja de oficio de camiones y acoplados	\$11.550
k	Conforme lo establecido en el Decreto N° 1114/97 (Decreto-Ley N° 6582/58, ratificado por la Ley N° 14467 (Decreto N° 4560/73) y sus modificatorias Leyes Nros. 21053, 21338, 22022, 22130, 22977, 23077, 23261, 24673, 24721, 25232, 25345 25677 y 26348.) Régimen Jurídico del Automotor: el automotor tendrá como lugar de radicación, para todos sus efectos, el del domicilio del titular del dominio o el de su guarda habitual. El que violare esta disposición será sancionado por cada año o fracción, posterior al día de vencimiento de su obligación registral,	\$420

REFERIDOS A REGISTRO CIVIL

Artículo 62 )

Los aranceles que los contribuyentes deben abonar serán los que se establecen en este artículo dentro de los horarios de atención de la oficina de Registro Civil de lunes a viernes de 7 a 13. Cuando el trámite se realice extraordinariamente fuera de este horario la tarifa de los incisos a,b,c y d tendrá un recargo adicional del 50%,

a	Por inscripción de defunción en libro de actas	\$850
b	Derechos de Traslado o transporte de cadáveres hacia otra jurisdicción	\$1.500
c	Por transcripción de acta de defunción labrada fuera de la jurisdicción de la oficina	\$1.000

*[Handwritten signature]*  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 VILLA GIARDINO

*[Handwritten signature]*  
 ELIANA MOYANO SAAVEDRA  
 PRESIDENTA CONCEJO DELIBERANTE  
 DE VILLA GIARDINO

d	Certificar fotocopia de DNI o Pasaporte	\$250
e	Certificación de firmas con DNI a la vista, en solicitudes o notas que se envían a otro. Como así para trámites de rectificaciones de actas, solicitudes de adición de apellido materno o paterno	\$600
f	Todo otro trámite no previsto	\$500

TITULO X

RENTAS DIVERSAS

CAPÍTULO I

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS RODADOS -

Artículo 63 ) Fíjase las siguientes contribuciones, por los conceptos que se expresan a continuación:

**LIBRE DEUDA (BAJA AUTOMOTOR):** Para la emisión de certificados de Libre Deuda para cambio de radicación o transferencias de dominio de vehículos automotores en todos los casos previstos para el cobro del Impuesto Provincial a los Automotores en la Ley Impositiva Provincial se fijan los siguientes derechos:

	Modelo	Derecho
<b>Motocicletas:</b>		
	2023/2015	\$3.375
	2014/2010	\$2.700
	2009/2000	\$2.250
	Anteriores	\$1.350
<b>Todo tipo de vehículo de vehículos (excepto motocicletas):</b>		
	2023/2015	\$1.688
	2014/2010	\$1.350
	2009/2000	\$1.125
	Anteriores	\$900

CAPÍTULO II

CONTRIBUCIONES SOBRE LICENCIAS DE CONDUCIR

Artículo 64 ) Fíjase las siguientes contribuciones, por los conceptos que se expresan a continuación:

**Inciso a) Registro de Conductor:** Por el otorgamiento del Registro de Conductor o su renovación:

Categoría A	Ciclomotores, Motocicletas y Triciclos motorizados	
Clase A2	Motocicletas (De 50 cc. y hasta 150 cc.), se abonará a razón de \$/por cada año de VALIDEZ de la licencia.	\$1.800
Clase A3	Motocicletas de más de 300 cc. Más el alcance de la A2.	\$1.800

SECRETARÍA  
 VILLA GIARDINO

ELIANA MOLYANO SANCHEZ  
 PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
 DE VILLA GIARDINO

Categoría B	PARTICULAR (automóviles, camionetas o casa rodante motorizadas) se abonará a razón de \$/por cada año de VALIDEZ de la licencia.	
Clase B1	Automóviles, camionetas y casas rodantes motorizadas hasta 3.500 kg de peso.	\$2.175
Clase B2	Vehículos comprendidos en B1 con acoplado de hasta 750 kg o rodante. Más alcance del B1.	\$2.175
Categoría C	PROFESIONAL CARGA LIVIANA se abonará a razón de \$/por cada año de VALIDEZ de la licencia	
Clase C	Camiones sin acoplado ni semiacoplado, casas rodantes motorizadas de más de 3500 Kg. Más alcance del B2.	\$2.700
Categoría D	PROFESIONAL SERVICIOS PÚBLICOS (transporte de pasajeros, emergencia, seguridad) se abonará a razón de \$/por cada año de VALIDEZ de la licencia.-	
Clase D1	Hasta 9 plazas. Los vehículos de emergencia, seguridad y los comprendidos en Clase B1.	\$2.700
Clase D2	Automotores del servicio público de pasajeros de más de 9 plazas y los comprendidos en B2 y D1.	\$2.700
Clase D3	Policía, bomberos y ambulancia peso máximo 3500 kg número de plazas máximo 9. Alcance B2 y D1.	\$2.700
Clase D4	Policía, bomberos y ambulancia peso máximo 3500 kg número de plazas más 9. Alcance B2 y D1.	\$2.700
Categoría E	PROFESIONAL CARGA PESADA se abonará a razón de \$/por cada año de VALIDEZ de la licencia.-	
Clase E1	Camiones articulados y/o con acoplado cualquier peso y los comprendidos en C.	\$2.700
Clase E2	Maquinaria especial no agrícola, más el alcance de C.	\$2.700
Categoría F	AUTOMOTORES ESPECIALMENTE ADAPTADOS PARA DISCAPACITADOS. Automotores incluidos en B1 o B2 y profesionales. Se abonará a razón de \$/por cada año de VALIDEZ de la licencia.	
Categoría G	PROFESIONAL MAQUINARIA AGRICOLA Y MAQUINARIA ESPECIAL AGRÍCOLA: se abonará a razón de \$/por cada año de VALIDEZ de la licencia. Tractores agrícolas y Maquinaria agrícola especial	
		\$1.800

a1	Por el agregado de otras categorías a una licencia de conducir ya otorgada y en vigencia, se abonará el adicional indicado; más el monto proporcional correspondiente a los meses de vigencia de la categoría que se agrega, tomando el valor resultante de la diferencia entre el valor total de la/s categoría/s que se agrega/n y el monto fijado precedentemente. Adicional:	\$1.500
a2	Por la ampliación, dentro de una categoría PROFESIONAL ya otorgada, de la capacidad para conducir otro/s tipo/s de vehículo/s profesionales (excluida la categoría Moto), adicional:	\$1.500
a3	En caso de tramitarse una licencia de conducir, habilitante en forma simultánea para una, dos o hasta tres categorías Profesionales distintas, el valor a abonar no será la sumatoria de ellas sino la correspondiente al fijado como monto base para la mayoría de ellas, de acuerdo a la vigencia de la misma. Por el cambio en una licencia categoría Moto ya otorgada, a una clase de mayor cilindrada, se abonará un adicional de:	\$1.800
b	Por cada solicitud de duplicado, cambio de jurisdicción o actualización de datos categoría de licencia de conducir se abonarán un adicional de:	\$1.500
c	Por cada solicitud para obtener o renovar en forma condicional (PERMISO PROVISORIO) la licencia de conducir, de cualquier categoría (no para el agregado de otras categorías a una licencia en vigencia) se abonarán un adicional de:	\$1.500
d	En todos los casos el valor de la contribución será proporcional al valor de la categoría y al tiempo de vigencia de la licencia.	\$0
e	Examen Psicofísico se abonarán un adicional de:	\$525

ELIANA MOYANO SANCHEZ  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
DE VILLA GIARDINO

f Examen Teórico se abonarán un adicional de:	\$525
Los jubilados y pensionados, que mediante certificado de domicilio o similar acrediten 9 (nueve) meses de residencia anual en la localidad, tendrán un cincuenta por ciento (50%) de descuento sobre la contribución determinada en el presente artículo), siempre y cuando perciba únicamente su haber jubilatorio o pensión y no supere el mínimo que por tal concepto abona la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba ó la	
h Administración Nacional de la Seguridad Social en Diciembre de cada año.	
i En cualquier categoría si el período de VALIDEZ de la licencia es inferior al año, se abonará como mínimo el equivalente al año.	

El jubilado o pensionado deberá tener un solo vehículo de su propiedad y no reeditarle ningún ingreso en concepto de alquiler, renta u otro similar.

Para gozar de la reducción prevista en este inciso para los registros contemplados en la categoría B de los contribuyentes deberán solicitar anualmente su reconocimiento y el vehículo no debe registrar deuda en las contribuciones que inciden sobre los rodados

### CAPÍTULO III

#### OTRAS RENTAS

**Artículo 65 )** Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los regímenes para los ingresos voluntarios (Bonos contribución, etc.) y no voluntarios, referidos al Centro de Salud de Villa Giardino, estableciendo valores diferenciales para los habitantes de nuestra localidad y los habitantes de otras localidades. En cuanto a la Facturación correspondiente a Obras Sociales dicha liquidación se realizará en función a las planillas de aranceles aprobados de Cada Obra Social (Nomenclador), si no la tuviere se liquidará teniendo en cuenta los aranceles del Nomenclador fijados por la Obra Social A.P.R.O.S.S.

**Artículo 66 )** Los aranceles que se cobren por los servicios que presta la Oficina de Registro Civil y Capacidad de las Personas, y las tasas retributivas de servicios (Guías de ganado, etc.) serán fijados por la Ley Impositiva Provincial, las que pasan a formar parte integrante de la presente Ordenanza.

#### TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS

**Artículo 67 )** Las Empresas prestatarias del servicio Público de transporte urbano de pasajeros, con concesión o permiso precario Municipal, para la explotación de unidades de líneas, abonarán un derecho del 4 % (cuatro por ciento) del precio de cada boleto.

### CAPÍTULO IV

#### MULTAS VARIAS

**Artículo 68 )** Las infracciones o faltas serán penadas con las multas consignadas en el Código Municipal de Faltas Vigente. Los cargos por Multas determinados en la presente ordenanza no podrán superponerse con los determinados en el Código Municipal de Faltas Vigente cuando corresponda claramente a la misma falta, acción u omisión.

### CAPÍTULO V

#### TASAS POR SERVICIO DE AGUAS CORRIENTES

**Artículo 69 )** Conexiones nuevas

SECRETARÍA GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ELIANA MOYANO SANCHEZ  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
DE VILLA GIARDINO

Se fijan los gastos de la conexión domiciliaria para la zona de prestación de servicio a partir de la aprobación de la presente Ordenanza de acuerdo a los siguientes valores:

a	Conexiones en calles sin recubrimiento	\$53.250
b	Conexiones en calles de asfalto u hormigón	\$66.975
c	Los pagos se podrán realizar hasta en 6 cuotas mensuales.	

**Artículo 70 ) ÚNICA PROPIEDAD DE VECINOS RADICADOS EN EL MUNICIPIO:**

Los vecinos con domicilio real en Villa Giardino, mayor a 3 años, titulares de viviendas únicas, de carácter familiar, con una superficie igual o menor a 70 m<sup>2</sup> (sesenta metros cuadrados) cubiertos, que soliciten el suministro de agua corriente domiciliaria, serán eximidos del 50% (cincuenta por ciento) del derecho de conexión o reconexión establecido y de los gastos de conexión establecidos en el art. 68 inciso e), previo informe de la Asistente Social y aprobación del DEM.

**CUADRO TARIFARIO DEL AÑO 2023**

**Artículo 71 )** Todos los inmuebles a los que se preste el servicio de agua corriente, abonarán mensualmente durante el año 2023, por la provisión de agua corriente según el siguiente detalle:

**Inciso a) Casas de Familia o Residenciales**

a.1	Cargo fijo mensual para categoría Residenciales hasta 12 m <sup>3</sup> , exista o no consumo	\$1.500
a.2	por el excedente de 12 m <sup>3</sup> y hasta 28 m <sup>3</sup> por cada m <sup>3</sup>	\$120
a.3	por el excedente de 28 m <sup>3</sup> y hasta 40 m <sup>3</sup> por cada m <sup>3</sup>	\$135
a.4	por el excedente de 40 m <sup>3</sup> y hasta 50m <sup>3</sup> por cada m <sup>3</sup>	\$150
a.5	por el excedente de 50m <sup>3</sup>	\$165

**Inciso b) Categoría comercial que puedan considerarse grandes usuarios. El DEM reglamentará la clasificación de esta categoría.**

b.1	Cargo fijo mensual para categoría comercial hasta 20 m <sup>3</sup> , exista o no consumo	\$2100
b.2	por el excedente de 20 m <sup>3</sup> y hasta 50 m <sup>3</sup> por cada m <sup>3</sup>	\$ 120
b.3	Excedente de 50 m <sup>3</sup> por cada m <sup>3</sup>	\$ 150

**Inciso c) Tarifa social:** Cargo fijo mensual hasta 12 m<sup>3</sup> con beneficio del 75% de (a1). Todos aquellos vecinos que cumplan con el art. 68 que soliciten el beneficio de tarifa social, gozarán del mismo previo informe de la Asistente Social y aprobación del D.E.M.

**Inciso d) Recargos que anulan el beneficio de las bonificaciones**

**i) Medidor Interno:** abonarán por mes un cargo equivalente a 4 (cuatro) veces el cargo fijo mensual de la categoría que corresponda, sin beneficio del art. 71.

ii) **Sin Medidor:** Abonarán por mes un cargo equivalente a 4 (cuatro) veces el cargo fijo mensual de la categoría que corresponda, sin beneficio del art. 71.

iii) **Inaccesible:** Abonarán por mes un cargo equivalente a 4 (cuatro) veces el cargo fijo mensual de la categoría que corresponda, sin beneficio del art. 71

**Inciso e) Seguro de reparación :** Se incorpora a todos los cedulones con servicio mensual un adicional de cincuenta pesos (\$ 50,00) en concepto de Seguro de reparación o reemplazo de medidor rotos o descompuestos, que tendrá por objeto cubrir los costos que demanden la regularización del servicio medido de agua corriente. Dicho seguro tendrá una cobertura anual, o sea que cubre como máximo una reparación o cambio de medidor anual.

**Inciso f) PLAN DE EQUIDAD FISCAL:** Se otorga un descuento del 10% (diez por ciento) sobre la contribución determinada en el art. 81 a aquellos contribuyentes que se encuentren al día, al 31 de diciembre de 2022 respecto de sus obligaciones vencidas.

**Artículo 72 )** Se faculta al Departamento Ejecutivo a determinar los consumos promedio, como base de cálculo para aquellos casos en los cuales hubiere problemas de lectura.

**Artículo 73 ) BONIFICACIONES:** Gozarán de una bonificación de hasta un 20 % (veinte por ciento), a todos aquellos usuarios que se encuadren en las siguientes condiciones de cumplimiento en el pago del servicio de agua corriente, independientemente de lo estipulado en el art. 75.

Pago hasta el primer vencimiento	Descuento 20%
Pago después del primer vencimiento y hasta el segundo vencimiento	Descuento 10%

**Artículo 74 ) FORMA DE PAGO, VENCIMIENTOS:** La forma de pago establecida para el pago de las Tasas por Servicios de Aguas corrientes es de carácter mensual, y los vencimientos de dichos períodos serán los siguientes, o el día hábil posterior:

Cuota 1	15 de Febrero de 2023	Cuota 5	15 de Junio de 2023	Cuota 9	15 de Octubre de 2023
Cuota 2	15 de Marzo de 2023	Cuota 6	15 de Julio de 2023	Cuota 10	15 de Noviembre de 2023
Cuota 3	15 de Abril de 2023	Cuota 7	15 de Agosto de 2023	Cuota 11	15 de Diciembre de 2023
Cuota 4	15 de Mayo de 2023	Cuota 8	17 de Setiembre de 2023	Cuota 12	15 de Enero de 2024



Artículo 75 ) Se fijan los siguientes adicionales:

a	Un adicional con afectación especial, con carácter de emergencia, sobre la contribución determinada de acuerdo a los artículos anteriores con destino al Financiamiento de la Amortización de la Inversión. (Pacto y Acuerdo de Refinanciación de Deudas) del:	5 % (CINCO POR CIENTO)
b	Un adicional con destino específico a Inversiones en Infraestructura de obra básica y complementaria de mejoramiento o reposición del servicio.- Dicho importe podrá ser distribuido de acuerdo a las formas de pago previstas por la presente Ordenanza, incorporándose en los cedulones que se emitan al efecto.	5 % (CINCO POR CIENTO)
c	Un adicional para cubrir los gastos administrativos de:	\$63

Artículo 76 ) De la Piletas de Natación Particulares.

Los propietarios de piletas de natación para uso privado y/o particular, de construcción fija, deberán pagar un canon anual de acuerdo a la siguiente tabla:

Volumen	Adicional Mensual
Hasta 25 m3	\$875
De 25 a 50 m3	\$1400
más de 50 m3	\$2200

Inciso A) Toda pileta de natación para uso privado y/o particular, de construcción fija, deberá ser notificada a esta Municipalidad, con carácter de declaración jurada, donde debe constar la parcela donde se encuentra instalada, sus medidas (ancho, largo y profundidad media), si posee equipos de filtración y materiales con que esta construida.

Inciso B) En caso de poseer equipo de filtración, en estado de funcionamiento, debidamente acreditado, se otorgará un beneficio del 70% del canon anual establecido.

Inciso C) En caso de detectarse la existencia de piletas no declaradas se registrarán de Oficio por el área de Agua Corriente para su devengamiento, sin desmedro de las multas correspondientes.

Artículo 77 ) **RECARGOS POR PAGOS FUERA DE TÉRMINO:**

Después de cada vencimiento, los importes no abonados en término, sufrirán un recargo del 5,91 % (cinco coma noventa y uno por ciento) mensual no acumulativo.

Artículo 78 ) **Prórroga de Vencimientos:** Se faculta al Poder Ejecutivo, a prorrogar por Decreto, bajo razones fundadas y relativas al normal desenvolvimiento municipal, hasta TREINTA (30) días de la fecha de vencimiento precedentemente establecida.

Artículo 79 ) **Modificación de aranceles por conexión:** Se faculta al Departamento Ejecutivo a modificar los aranceles de conexión de agua cuando los costos de los materiales necesarios para dicha tarea, excedan en un 20% los contemplados en esta Ordenanza. En todos los aspectos inherentes a la prestación del Servicio no contemplados en la presente Ordenanza, será aplicable el Decreto Provincial 529/94 de Marco regulador para prestación de Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales.

TITULO XVI

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA REALIZADA A DOMICILIOS,  
 INDUSTRIAS Y COMERCIOS

ELIANA MOYANO SAMPA  
 PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
 DE VILLA GIARDINO

**Artículo 80 )** Se fija un **DERECHO POR KILOVATIO/HORA** en lo facturado por la Empresa Prestataria del Servicio Público de la Electricidad sobre los servicios residenciales, comerciales, industriales y generales para atender el consumo de alumbrado público que presta la Municipalidad. En razón de la prestación de servicios de los que se hace referencia en el Artículo anterior, se cobrará por kilovatio/hora facturado 15% (quince por ciento). Estos importes se harán efectivos por intermedio de la entidad que tenga a su cargo el suministro de energía eléctrica, quién a su vez liquidará a la Municipalidad la suma recibida por mes vencido y con vencimiento el día 15 del mes subsiguiente, posteriores a dicha fecha los importes abonados en término sufrirán un recargo de 5,91 % (cinco coma noventa y uno por ciento) mensual no acumulativo.

**TITULO XVII**  
**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Artículo 81 ) Vigencia:** La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del día 1 de Enero de 2024.

**Artículo 82 ) ACTUACIÓN DE OFICIO:** La no presentación de la documentación en tiempo y forma requerida para dar de alta y/o determinar cualquiera de las tasas municipales tratadas en el cuerpo de la presente ordenanza dará lugar a la ACTUACIÓN de OFICIO según se expresa y detalla en la Ley 10059 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO MUNICIPAL UNIFICADO (por la Ordenanza de Adhesión N° 1018/2016)

**Artículo 83 ) Ajustes y Recargos Resarcitorios**

**Inciso a) Automáticos:** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer un coeficiente de actualización de todas las tasas, derechos y otras contribuciones determinadas en la presente Ordenanza, de un CINCO POR CIENTO (5%) mensual aplicable de manera trimestral. En el caso que el índice publicado por el INDEC fuera menor se aplicará dicho índice. Se faculta al Departamento Ejecutivo a la aplicación mediante Decreto, de una tasa resarcitoria de mayores costos de prestación de servicios, para el último trimestre del año 2023 si el nivel general del índice de precios al consumidor (IPC) publicado por el INDEC supera la actualización automática prevista en el presente inciso. Quedan excluidos de la aplicación de los coeficientes de actualización y de esta tasa resarcitoria los contribuyentes que hayan abonado la totalidad anual de la Tasa de servicio a la propiedad. Exclúyase expresamente de las actuaciones previstas en la presente a los incisos b) y c) del artículo 7°.

**Inciso b) Recargos Resarcitorios:** Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las tasas de interés por recargos resarcitorios establecidas para todas las Tasas, Impuestos, Contribuciones, Derechos u otras Obligaciones Fiscales, previstas en la presente Ordenanza a la evolución de las Tasa de interés publicada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)..

**Artículo 84 )** Las copias de las Ordenanza Impositiva o Tarifaria se publicarán en la página WEB.

**Artículo 85 )** Déjese sin efecto lo dispuesto por las Ordenanzas que produjeron efecto suspensivo sobre los artículos 26 y subsiguientes de la Ordenanza General Impositiva respecto de la Actualización Monetaria de toda deuda por Impuesto, Tasas, Contribuciones u otras Obligaciones Fiscales como así también los anticipos, pagos a cuenta, retenciones, percepciones y multas.

**Artículo 86 )** Quedan derogadas, a partir de la vigencia de la presente todas las disposiciones que se opongan a la misma.

**Artículo 87 )** Prorrogar la vigencia de la Ordenanza General Impositiva a partir del 1° de Enero de 2023.

**Artículo 88 )** PROTOCOLÍCESE y COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, PUBLÍQUESE, DESE al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

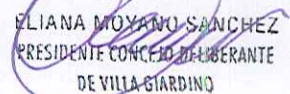
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE VILLA GIARDINO

A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE VILLA GIARDINO

ELIANA MOYANO SANCHEZ  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
DE VILLA GIARDINO

200700	Ingenios y refinerías de azúcar	4 ‰
200800	Elaboración de cacao, productos de chocolate y artículos de confitería	4 ‰
200900	Industrias alimenticias diversas	4 ‰
200901	Fábrica de pastas alimenticias secas	4 ‰
200902	Fábrica de pastas alimenticias frescas	4 ‰
200903	Fábrica de aceites (molienda de semillas oleaginosas)	4 ‰
200904	Tostado, torrado y molienda de café y especias	4 ‰
200905	Elaboración de hielo	4 ‰
21	INDUSTRIA DE BEBIDAS	
210200	Industrias vinícolas	5 ‰
210300	Fabricación de cerveza malta	5 ‰
210400	Elaboración de bebidas no alcohólicas y aguas gaseosas	5 ‰
210401	Elaboración de soda y aguas	5 ‰
210500	Elaboración de bebidas no clasificadas	5 ‰
23	FABRICACIÓN DE TEXTILES	
230100	Hilado, tejido y acabado de textiles (desmonte, enriado, macerado, cardado, blanqueado y teñido, fabricación de tapices y alfombras, tejidos trenzados y otros productos primarios)	5 ‰

  
 ELIANA MOYANO SANCHEZ  
 PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
 DE VILLA GIARDINO

230200	Fábrica de tejidos de punto	5 ‰
230300	Fábrica de cordaje, sogas y cordel	5 ‰
230900	Fabricación de textiles no clasificados en otra parte	5 ‰
24	FABRICACION DE CALZADO, PRENDAS DE VESTIR, Y OTROS ARTÍCULOS CONFECCIONADOS CON PRODUCTOS TEXTILES	
240100	Fabricación de calzado	5 ‰
240300	Fabricación de prendas de vestir, excepto el calzado	5 ‰
240400	Artículos confeccionados con materiales textiles, excepto prendas de vestir	5 ‰
25	INDUSTRIA DE LA MADERA Y EL CORCHO (NO MUEBLES)	
250100	Aserraderos, talleres de cepillado y otros talleres para trabajar la madera	4 ‰
250200	Envases de madera y caña y artículos menudos de caña	4 ‰
250900	Fabricación de productos de corcho y madera no clasificados en otra parte	4 ‰
26	FABRICACION DE MUEBLES Y ACCESORIOS	
260000	Fabricación de muebles y accesorios	5 ‰
260001	Carpintería de obra de maderas (puertas, ventanas, etc.)	5 ‰
27	FABRICACIÓN DE PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL	
270100	Fabricación de pulpa de madera, papel y cartón	4 ‰
270200	Fabricación de artículos de pulpa de madera, papel, cartón, envases de papel y cartón	4 ‰

ELIANA MOYANO SANCHEZ  
 PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
 DE VILLA GIARDINO

CONCEJO DELIBERANTE  
 VILLA GIARDINO

28	IMPRESAS, EDITORIALES E INDUSTRIAS CONEXAS (Alícuota 5 ‰)	
280000	Imprenta, encuadernación, editoriales e industrias conexas	4 ‰
29	INDUSTRIA DEL CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO Y PIEL, EXCEPTO EL CALZADO Y OTRAS PRENDAS DE VESTIR	
290100	Curtiembres y talleres de acabado	4 ‰
290200	Fabricación de artículos de piel, excepto prendas de vestir	4 ‰
290300	Fabricación de artículos de cuero o simil piel, excepto calzado y otras prendas de vestir	4 ‰
30	FABRICACION DE PRODUCTOS DE CAUCHO, INCLUSIVE RECAUCHUTADO Y VULCANIZACION DE NEUMATICOS	
300000	Fabricación de productos de caucho, inclusive recauchutado y vulcanización de neumáticos	4 ‰
33	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, EXCEPTO LOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y DEL CARBÓN	
330100	Fabricación de productos de arcilla y cerámica para la construcción	4 ‰
330200	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	4 ‰
330300	Fabricación de objetos de barro, loza y porcelana	4 ‰
330500	Corte, Tallado y acabado de la piedra (incluye mármoles, granitos, etc.)	4 ‰
330900	Fabricación de productos minerales no metálico, no clasificados en otra parte	4 ‰
34	INDUSTRIA METALICA BASICA	

*[Signature]*  
 ELIANA MOYANO SANCHEZ  
 PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
 DE VILLA GIARDINO

*[Signature]*  
 ELIANA MOYANO SANCHEZ  
 PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
 DE VILLA GIARDINO

340100	Industrias básicas del hierro y acero (producción de lingotes techos, planchas, laminación y estirado en formas básicas, tales como: láminas, cintas, tubos, cañerías, varillas y alambres)	4 ‰
340200	Industrias básicas de metales no ferrosos (producción de lingotes, barras, láminas, varillas, tubos y cañerías)	4 ‰
35	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS, EXCEPTO MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE	
350000	Fabricación de productos metálicos para uso estructural, excepto maquinarias y equipos de transporte	4 ‰
350200	Fabricación de productos de carpintería metálica	4 ‰
350300	Fabricación de tejidos de alambre	4 ‰
350400	Fabricación de cuchillería, herramientas manuales y artículos generales de ferretería	4 ‰
36	CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIA, EXCEPTO LA MAQUINARIA ELÉCTRICA	
360000	Construcción de maquinaria, excepto la maquinaria eléctrica	4 ‰
37	CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIAS, APARATOS, ACCESORIOS Y ARTÍCULOS ELÉCTRICOS	
370000	Construcción de maquinarias, aparatos, accesorios y artículos eléctricos	4 ‰
38	CONSTRUCCIÓN DE MATERIAL DE TRANSPORTE	
380200	Construcción de equipo ferroviario	4 ‰
380300	Construcción de vehículos automotores	4 ‰
380500	Construcción de motocicletas y bicicletas	4 ‰

*[Firma]*  
 ELIANA MOYANO SANCHEZ  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 VILLA GIARDINO

*[Firma]*  
 ELIANA MOYANO SANCHEZ  
 PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
 DE VILLA GIARDINO

380600	Construcción de aviones	4 ‰
380900	Construcción de material de transporte, no clasificado en otra parte	4 ‰
39	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DIVERSAS	
390100	Fabricación de instrumentos profesionales, científicos de medida y control	4 ‰
390200	Fabricación de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica .	4 ‰
390300	Fabricación de relojes.	4 ‰
390400	Fabricación de joyas y artículos conexos	4 ‰
390500	Fabricación de instrumentos de musical	4 ‰
390600	Reciclamiento de desperdicios y desechos metálicos	4 ‰
390700	Reciclamiento de desperdicios y desechos no metálicos	4 ‰
390900	Industrias manufactureras no clasificadas en otra parte	4 ‰
390910	Fabricación de artículos religiosos	4 ‰
40	CONSTRUCCIÓN	
400000	Construcción	5 ‰
51	ELECTRICIDAD, GAS, AGUA Y SERVICIOS SANITARIOS	
510100	Producción y distribución de Luz y Energía Eléctrica	5 ‰
510200	Producción y distribución de gas	5 ‰


510201	Producción y distribución de gas al por mayor	5 ‰
52	ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SERVICIOS SANITARIOS	
520100	Abastecimiento de agua	0 ‰
520220	Servicios sanitarios y red de cloacas	10 ‰
61	COMERCIO POR MAYOR	
610110	Materias primas agrícolas y ganaderas	5 ‰
610111	Tabaco	2 ‰
610112	Cereales y oleaginosas en estado natural	5 ‰
610120	Hierro, chapas, perfilería metálicas y no metálicas	5 ‰
610121	Nafta, kerosenes y demás combustibles derivados del petróleo, excepto gas	4 ‰
610130	Madera aserrada y materiales de construcción, excepto metálico y eléctrico	5 ‰
610140	Maquinarias y material para la industria, el comercio y la agricultura y vehículos automóviles, incluido piezas, accesorios y neumáticos	5 ‰
610150	Artículos de bazar, ferretería y eléctricos	5 ‰
610160	Muebles y accesorios para el hogar	5 ‰
610170	Géneros textiles y prendas de vestir, incluido artículos de cuero	5 ‰
610180	Productos alimenticios y bebidas	5 ‰
610181	Verduras, frutas, hortalizas, papas, legumbres y leche	5 ‰

5 ‰ ELIANA MOYANO SANCHEZ  
 PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
 DE VILLA GIARDINO



610182	Almacenes sin discriminar rubros	5 ‰
610183	Abastecimiento de carne	5 ‰
610184	Distribuidores (Mayoristas) independientes de productos alimenticios, excluidas bebidas alcohólicas	5 ‰
610185	Cigarrillos y cigarros	2 ‰
610190	Comercio por mayor no clasificado en otra parte	5 ‰
610192	Fósforos	5 ‰
62	COMERCIO POR MENOR	
620112	Juguetería y Regalería	
620116	Venta Helados de elaboración propia o de terceros	5 ‰
620117	Lana y Tejidos	5 ‰
620119	Artículos de limpieza	5 ‰
620228	Pescados y productos de la pesca	5 ‰
620229	Huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza no clas.en otra parte	5 ‰
620220	MiniMercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	5 ‰
620221	Carnes rojas, menudencias y chacinados frescos, incluido embutidos y brozas	5 ‰
620222	Pan , facturas y productos de panadería	5 ‰

  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 VILLA GIARDINO

  
 ELIANA MOYANO SANCHEZ  
 PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
 DE VILLA GIARDINO

620223	Almacenes, despensas y proveedurías sin discriminar rubros con predominio de productos alimenticios	5 ‰
620224	Café al paso	20 ‰
620225	Bebidas alcohólicas no destinadas al consumo en el local o lugar de venta.	20 ‰
620226	Cigarrillos y cigarros	5 ‰
620227	Frutas, hortalizas frescas, papas, legumbres y leche.	5 ‰
620228	Comercios no especializado con predominio de productos Alimenticios y bebidas	5 ‰
620229	Productos dietéticos	5 ‰
620230	Supermercados con predominio de productos alimenticios.	10 ‰
620231	Hipermercados con predominio de productos alimenticios.	15 ‰
620232	Kioscos	5 ‰
620233	Productos farmacéuticos	3 ‰
620234	Productos de herboristería	5 ‰
620235	Productos cosméticos, de tocador y de perfumería	5 ‰
620236	Forrajería	5 ‰
620237	Artículos de Librería	5 ‰
620239	Indumentaria deportiva	5 ‰
620230	Tienda de géneros textiles, mercería , prendas de vestir y calzado.	5 ‰

ELIANA MOYANO SANCHEZ  
 PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
 DE VILLA GIARDINO

MAYOR FIDUCIARIO  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 VILLA GIARDINO

620231	Valijas y artículos de cuero, excepto el calzado	5 ‰
620232	Prendas de vestir de piel y cuero	5 ‰
620233	Artículos regionales y de talabartería	5 ‰
620234	Prendas y accesorios de vestir no clasif excepto art de marroquinería y zapatos	5 ‰
620235	Indumentaria para bebés y niños	5 ‰
620236	Venta de calzados y calzado deportivo	5 ‰
620237	Artesanías, artículos regionales	5 ‰
620238	Venta de artículos de repostería y cotillón	5 ‰
620239	Aparatos telefónicos y sus accesorios	5 ‰
620240	Artículos y accesorios para el hogar	5 ‰
620241	Muebles de madera, metal y otra materia, gabinete o muebles para heladera, para radios, para combinados	5 ‰
620243	Aserraderos	5 ‰
620244	Artículos de bazar, ferretería y eléctricos	
620245	Artículos para plomería e instalación de gas	5 ‰
620246	Artículos de electricidad	5 ‰
620249	Artículos para el hogar no clasificados en otra parte	5 ‰
620251	Pinturas, esmaltes, barnices y afines	5 ‰

*Handwritten signature*  
 PRIMER FORMADOR  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 VILLA GIARDINO

*Handwritten signature*  
 ELIANA MOYANO SANCHEZ  
 PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
 DE VILLA GIARDINO

620252	Sanitarios y afines.	5 ‰
620260	Vehículos automotores, motocicletas, motonetas y bicicletas: sus accesorios y repuestos	5 ‰
620261	Motocicletas, motonetas y bicicletas nuevas	10 ‰
620262	Motocicletas, motonetas y bicicletas usadas	5 ‰
620263	Vehículos automotores nuevos	10 ‰
620264	Vehículos automotores usados	5 ‰
620265	Accesorios y repuestos	5 ‰
620270	Nafta, kerosenes y demás combustibles derivados del petróleo, excepto gas	4 ‰
620271	Expendio al público de gas natural comprimido	5 ‰
620280	Piletas, materiales para solados, accesorios e insumos para su mantenimiento	5 ‰
620281	Minerales, metales y productos químicos industriales, excepto piedra, grava y arena	5 ‰
620282	Materiales de construcción	5 ‰
620283	Cristales, espejos, mamparas y cerramientos	5 ‰
620284	Flores, plantas, semillas y otros productos de vivero	5 ‰
620285	Aceites y lubricantes	5 ‰
620290	Gas en garrafas, carbón y leña	5 ‰

620291	Artefactos eléctricos o mecánicos, máquinas e implementos incluyendo los agrícola-ganaderos, accesorios repuestos	5 ‰
620292	Carbón y Leña	5 ‰
620293	Metales en desuso, botellas y vidrios rotos	5 ‰
620294	Artículos y juegos deportivos	5 ‰
620295	Instrumentos musicales	5 ‰
620296	Armas y sus accesorios, proyectiles y municiones	10 ‰
620298	Artículos usados o reacondicionados, excepto los expresamente especificados en algún otro apartado de esta Ordenanza	5 ‰
620400	Billetes de loterías, rifas o Juegos de Azar autorizados	20 ‰
63	BANCOS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS	
630000	Bancos	30 ‰
630001	Compañías de ahorro y préstamo para la vivienda, compañías financieras, Caja de Créditos y Sociedades de Crédito para consumo, comprendidos en la Ley Nro. 18061 y autorizadas por el Banco Central de la República Argentina	30 ‰
630002	Personas físicas o jurídicas no comprendidas en los incisos anteriores e inscriptos en la Dirección General de Rentas, en la forma y condiciones que reglamenta el Poder Ejecutivo.	30 ‰
630003	Operaciones de préstamos que se efectúen a empresas comerciales, industriales, agropecuarias, financieras o de servicios que no sean otorgadas por las entidades involucradas en los apartados anteriores.	30 ‰
630004	Operaciones de préstamos no involucradas en los apartados anteriores.	30 ‰

630005	Compra-venta de Títulos y Casas de Cambio	30 ‰
64	SEGUROS	
640000	Seguros	10 ‰
71	TRANSPORTE	
710200	Ómnibus	5 ‰
710300	Transporte de pasajeros por carretera, excepto el transporte por ómnibus	5 ‰
710400	Transporte por carretera no clasificado en otra parte	5 ‰
710401	Garajes, playas de estacionamiento, guarda coches y similares.	15 ‰
710800	Servicios conexos con el transporte	5 ‰
710801	Agencias de viajes y/o turismo.	10 ‰
710802	Servicios de transporte no regular de pasajeros (taxis, remises, transporte escolar, ocasionales)	5 ‰
73	COMUNICACIONES	
730000	Teléfonos	5 ‰
730001	Correos Distribución postal y servicios de comunicación por ese sistema.	5 ‰
730002	Radio y Televisión	5 ‰
730003	Informáticos de transmisión de sonidos, imágenes y datos	5 ‰
730004	Otros servicios de comunicación no clasificados	5 ‰

*[Firma]*  
 ELIANA MOYANO SANCHEZ  
 PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
 DE VILLA GIARDINO

*[Firma]*  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 DE VILLA GIARDINO


730005	Cabinas Telefónicas , locutorios	5 ‰
730006	Telefonía móvil o celular	25 ‰
82	SERVICIOS PRESTADOS AL PÚBLICO	
820100	Instrucción pública	0 ‰
820220	Servicios médicos y sanitarios	5 ‰
820300	Organizaciones religiosas	0 ‰
820400	Instituciones de Asistencia Social	0 ‰
820500	Asociaciones Comerciales y Profesionales y Organizaciones Obreras	0 ‰
820600	Bibliotecas, Museos, Jardines Botánicos y Zoológicos	0 ‰
820800	Servicios de mantenimiento de Redes viales, con cobro de Peajes en rutas Provinciales y Nacionales	5 ‰
820810	Servicios de Acceso a navegación y otros canales de uso de internet (Cyber y/o similares)	20 ‰
820900	Servicios prestados al público, no clasificados en otra parte	5 ‰
83	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS	
830100	Intermediarios o consignatarios en la comercialización de hacienda, que tengan instalaciones de remates ferias y actúan percibiendo comisiones y otras retribuciones análogas o porcentual.	15 ‰
830200	Agencias de publicidad.	15 ‰
830300	Servicios de ajuste de cobranza de cuentas.	15 ‰

M. RAMON  
 SECRETARIO  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 VILLA GIARDINO

ELIANA MOYANO SANCHEZ  
 PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
 DE VILLA GIARDINO

830400	Servicios de anuncios de cartelera.	15 ‰
830500	Servicios de Computación y proceso electrónico de datos	20 ‰
830600	Alquiler y arrendamiento de máquinas y equipos	10 ‰
830900	Servicios prestados a las empresas no clasificadas en otra parte	10 ‰
84	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO	
840100	Intermediarios en la distribución y locación de películas Cinematográficas, incluso videos.	10 ‰
840101	Producción y exhibición de películas cinematográficas	10 ‰
840102	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas (incluye a compositores, actores, músicos, pintores, etc)	0 ‰
840200	Teatros y servicios conexos	15 ‰
840202	Servicios de esparcimiento de juegos (salones de billar, pool, bowling, electrónicos, etc)	20 ‰
840300	Otros servicios de esparcimiento (parques de diversión, circos, títeres, etc)	15 ‰
840301	Pistas de baile, video bares, y similares, sin discriminar rubros.	30 ‰
840303	Peñas	5 ‰
840304	Gimnasios	5 ‰
840305	Explotación de otras instalaciones para prácticas deportivas (incluye clubes, etc.)	5 ‰
840400	Servicios de televisión por circuito cerrado.	15 ‰

  
 ELVIRA FIORAMONTI  
 SECRETARIO  
 DEL CONCEJO DELIBERANTE  
 DE VILLA GIARDINO

  
 ELIANA MOYANO SANCHEZ  
 PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
 DE VILLA GIARDINO



850000	SERVICIOS PERSONALES	
850100	Servicios domésticos - Agencias	5 ‰
850101	Artesanado y Oficios realizados en forma personal	5 ‰
850204	Carpinterías	7,5 ‰
850205	Servicios de Catering	7,5 ‰
850206	Taller mecánico	7,5 ‰
850208	Lavadero de autos	7,5 ‰
850210	Gomería	5 ‰
850350	Parque recreativo	7,5 ‰
850400	Lavanderías y servicios de lavanderías, limpieza y teñido	7,5 ‰
850401	Entrenamiento Personal	5 ‰
850402	Mensajería	7,5 ‰
850405	Jardín maternal / de Infantes	7,5 ‰
850406	Servicios de Enseñanza No Clasificados	7,5 ‰
850407	Veterinarias	7,5 ‰
850500	Peluquerías y salones de belleza	7,5 ‰
850600	Estudios fotográficos y fotografías comerciales	7,5 ‰

850700	Compostura de calzado	5 ‰
850701	Herrerías	10 ‰
850702	Fabricación de toldos, marquesinas y otros	10 ‰
850800	Servicios de Cerrajería	5 ‰
850900	Servicios personales no clasificados en otra parte	10 ‰
850901	Alquiler de vajilla para lunch, mobiliario y elementos para fiestas	10 ‰
850902	Servicios funerarios	5 ‰
850903	Cámaras frigoríficas.	10 ‰
850904	Rematadores o sociedades dedicadas al remate, que no sean remates ferias.	15 ‰
850905	Consignatarios o comisionistas, que no sean consignatarios de hacienda.	15 ‰
850907	Toda actividad de intermediación que se ejercite percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes y otra retribución análoga, y que no tenga tratamiento en esta Ordenanza.	15 ‰
850908	Servicio de Corretaje Reglamentado por la Ley 7191, cuando no sea desarrollado en forma de empresa.	15 ‰
850910	Consultorio Médico, Laboratorio de Análisis Químicos	7,5 ‰
850911	Consultorio de Odontología	7,5 ‰
850912	Estudios Profesionales Jurídico Contable, Arquitectura, Ingeniería, Maestro Mayor de Obra.	7,5 ‰
850913	Oficina Profesionales matriculados: Gasistas, Electricistas, Contratistas	7,5 ‰

86	SERVICIOS DE REPARACIONES	
860100	Reparación de máquinas, equipos, excluidos los eléctricos.	10 ‰
860200	Reparación de máquinas, accesorios y artículos eléctricos	10 ‰
860300	Reparación de motonetas, motocicletas y bicicletas	10 ‰
860301	Reparación de automotores o sus partes integrantes, no incluye lavado, lubricación ni servicios de remolques.	10 ‰
860400	Reparación de joyas	10 ‰
860401	Reparación de relojes	10 ‰
860500	Reparación y afinación de instrumentos musicales	10 ‰
860600	Reparación de otros efectos personales y enseres domésticos	10 ‰
860900	Reparaciones no clasificadas en otra parte	10 ‰
860901	Reparación de armas de fuego	15 ‰
870000	RESTAURANTES Y HOTELES	
870010	Bar, Cantina, Copetín al Paso, Pizza al paso	20 ‰
870020	Pizzería	20 ‰
870030	Cafetería, Café al Paso y Confitería	20 ‰
870040	Casa de Té	20 ‰
870050	Parrilla, Parrilla Restaurant	20 ‰

870100	Restaurantes, café, que expendan bebidas y comidas incluyendo alquiler del salón con catering.	20 ‰
870101	Negocios que venden o expenden únicamente bebidas alcohólicas al menudeo por vasos, copas o cualquier otra forma similar para ser consumidas en el local o lugar de venta.	20 ‰
870102	Preparación y venta de comidas para llevar	10 ‰
870200	Hoteles, hosterías, apart hoteles y otros lugares de alojamiento sin discriminación de rubros	40 ‰
870201	Casas amuebladas o alojamientos por hora, sin discriminar rubros.	40 ‰
870202	Servicio de alojamiento en campings	25 ‰
870203	Servicio de alojamiento en cabañas y bungalows	25 ‰
870204	Servicio de alojamiento en casas de huéspedes, posadas, albergues	25 ‰
870205	Servicio de expendio de comidas y bebidas en bar - excepto códigos 870100 y 870101	10 ‰
870206	Vehículos y remolques gastronómicos	10 ‰
88	Locales Nocturnos y de Espectáculos (ver Ord. 974/2014)	
880010	Pub y Bar con espectáculos. ver Ord. 974/2014)	20 ‰
880020	Restaurantes, Confeitería, café, casa de Té con espectáculos y/o baile	20 ‰
880030	Salón de Fiestas infantiles.	20 ‰
880040	Salón de Fiestas	20 ‰
880050	Matinee	20 ‰

*[Firma]*  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 VILLA GIARDINO

20 ‰  
 ELIANA MICONO SANCHEZ  
 PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
 DE VILLA GIARDINO  
 PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
 DE VILLA GIARDINO

880060	Video Bar	20 ‰
880070	Tanguería	20 ‰
880080	Club Deportivo y/o Social con Esparcimiento	20 ‰
880090	Peña	20 ‰
93	LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES	
930000	Locación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos	7,5 ‰
930010	Locación de inmuebles destinados a viviendas residenciales	7,5 ‰
930020	Locación de inmuebles destinados a industria o comercio	7,5 ‰
930030	Locación de inmuebles no clasificados en otra parte	7,5 ‰

  
Municipalidad de Villa Giardino  
Concejo Deliberante

  
ELIANA MOYANO SANCHEZ  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 16 de Diciembre de 2022

**VISTO:** La Ordenanza Nro. 1327/2022 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del día 12 de Diciembre de 2022;

**ATENTO A ELLO** y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1327/2022, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 12.12.2022, mediante la cual se APRUEBA el Presupuesto de Egresos y cálculo de Recursos para el Ejercicio Financiero Anual 2023.-

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

**Artículo 3ro.:** CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

**DECRETO**

**NRO.: 426/2022**



  
**AMROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
**ANDREA C. ARRATTE**  
Secretaria Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

**ORDENANZA Nº 1327/2022**  
**PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD DE**  
**LA LOCALIDAD DE VILLA GIARDINO**  
**PARA EL AÑO 2023**

**VISTO:**

La obligación de elevar el Presupuesto de Egresos y Cálculo de Recursos por parte de la Secretaría de Hacienda

**CONSIDERANDO:**

Que, en las presentes actuaciones, el Departamento Ejecutivo eleva a este Concejo el Proyecto de Presupuesto de Egresos y cálculo de Recursos para el Ejercicio Financiero Anual 2023, que como Anexo I se acompaña.

Que se ha requerido la colaboración de las diferentes Subsecretarías y Direcciones con la asistencia de la Secretaría de Gobierno y Hacienda y de las Asesorías específicas en la materia, como también de otros funcionarios del Departamento Ejecutivo.

Que, las herramientas legales y técnicas que se disponen se traducen en dos elementos que marcan los lineamientos de las políticas económicas y que se identifican como Ordenanza General Tarifaria y Ordenanza General de Presupuesto.


Que, el presupuesto como tal, es el instrumento financiero específico en el cual se estiman las asignaciones financieras de gastos y recursos necesarios para satisfacer las necesidades de la Administración Municipal durante el próximo año. Dicho instrumento legal autoriza a gastar lo que fue previsto y refleja el plan de gobierno para un año, donde se asignan los recursos necesarios para lograr ese plan. En consecuencia representa tan solo La probabilidad más o menos razonable de que efectivamente suceda lo que se ha planeado.

Que, las ejecuciones Presupuestarias de Ejercicios anteriores y las estimaciones de los proyectos para el presente ejercicio nos han permitido confeccionar un flujo de fondos estimado para el corriente año relacionando las expectativas de ingresos en función de la metodología de cobranza mensual, con las perspectivas de gastos y el Plan de Obras a encarar en el Ejercicio Financiero 2023.

Que, forma parte de la presente Ordenanza el detalle de las Obras Públicas que se ejecutarían en el período 2023y se detallan en Anexo II.

Que, en función de la elevada incertidumbre vinculada al incremento general de precios de bienes y servicios en lo que respecta al cierre de este año 2022 y las expectativas del siguiente, se ha elaborado el presupuesto de egresos con estimaciones razonables y acotando el total erogado a las estimaciones de ingresos propios y de jurisdicción provincial.

  
L.C. MONICA FIORAMONTI  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

  
ELIANA MOYANO SANCHEZ  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
DE VILLA GIARDINO

Que, por esa razón el Departamento Ejecutivo Municipal solicita al Concejo Deliberante la aprobación del presente proyecto de presupuesto.

**POR ELLO:**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO**  
**EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA N° 1327/2022**

**ARTÍCULO 1°:** ESTIMASE en la suma de PESOS UN MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL PESOS (\$ 1.057.202.000) los RECURSOS para el año 2023, destinados a la financiación del PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal de acuerdo al detalle que figura en ANEXO I, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2°:** FIJASE en la suma de PESOS UN MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL PESOS (\$ 1.057.202.000) el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal para el año 2023 en un todo de acuerdo al detalle que figura en ANEXO I, y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 3°:** Las remuneraciones para el personal Municipal, incluido las Autoridades Superiores serán fijadas con el arreglo a las prescripciones de la Ley de Municipios 8102.

**ARTÍCULO 4°:** El departamento Ejecutivo podrá reglamentar por decreto el Régimen de Salario Familiar y el Régimen de Viáticos y Movilidad.

**ARTÍCULO 5°:** AUTORIZASE los siguientes límites para las CONTRATACIONES:

Inc.a. Se determina como monto máximo de **CONTRATACION DIRECTA** el equivalente al 2 ‰ (DOS POR MIL) del presupuesto anual vigente, lo que a la fecha significaría la suma de(\$2.114.404) PESOS DOS MILLONES CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUATRO.

Inc. b. Se determina el **CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS** cuando la contratación supere el 2 ‰ (DOS POR MIL), a la fecha equivale a (\$ 2.114.404) PESOS DOS MILLONES CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUATRO y sin exceder el 5 ‰ (CINCO POR MIL) del presupuesto anual vigente; es decir el equivalente a (\$ 5.286.010) PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DIEZ.

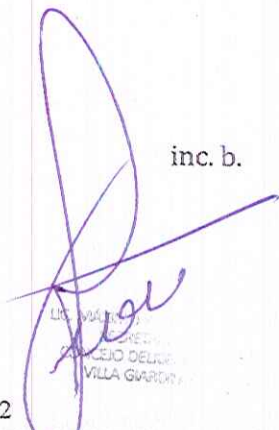
Inc. c. Se determina el **CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS** cuando la contratación supere el 5 ‰ (CINCO POR MIL), es decir el equivalente a (\$ 5.2286.010) PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DIEZ, sin exceder el 7 ‰ (SIETE POR MIL) del presupuesto anual vigente; a la fecha equivale a (\$ 7.400.414 ) PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE.

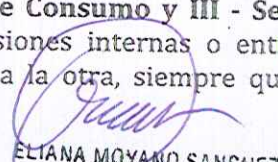
Inc. d. Se acuerda el mecanismo de la LICITACIÓN PÚBLICA cuando la contratación supere el 7 ‰ (SIETE POR MIL) del presupuesto anual vigente; a la fecha equivale a (\$ 7.400.414 ) PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE.

**ARTÍCULO 6°:** El Departamento Ejecutivo podrá efectuar mediante Decreto, cuando lo crea necesario, **compensaciones** de rubros presupuestarios de acuerdo a las siguientes normas:

inc. a. Dentro de la Partida Principal I - **Personal**: podrá compensarse tomando otros créditos disponibles que puedan existir en las divisiones de dicha Partida Principal, con la finalidad de reforzar Partidas para atender remuneraciones y demás comprendidas en la misma.- Dicha compensación no autoriza a la creación de nuevas Partidas, para la creación de cargos u otras dentro de la Partida Principal I, que sólo podrá realizarse mediante Ordenanza.

inc. b. Dentro de las Partidas Principales II - **Bienes de Consumo** y III - **Servicios**, podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas o entre ellas, pudiéndose transferir de una Partida Principal a la otra, siempre que no se

  
LIC. MÓNICA  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

  
ELIANA MOYANO SANCHEZ  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
DE VILLA GIARDINO



modifique la sumatoria que resulta al adicionar la Partida Principal II con la Partida Principal III, que deberá ser fijo e inamovible.

- inc. c. Dentro de las Partidas Principales: IV - Intereses y Gastos de la Deuda; V - Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes; VI - Transferencias para Financiar Erogaciones de Capital; podrán efectuarse compensaciones entre sí.
- inc. d. En las Partidas Principales VII - Bienes de Capital; VIII - Trabajos Públicos IX - Valores Financieros, y X - Amortización de la Deuda, podrán efectuarse compensaciones entre sí.

**ARTÍCULO 7°:** Los Fondos Públicos recibidos por el Municipio del Estado Provincial y/o Nacional, como las provenientes para los denominados Consejos Regionales y todo otro concepto, serán incorporados al Presupuesto para su ingreso y egreso, debiéndose proceder para este último caso conforme con las disposiciones de esta Ordenanza y normas complementarias. En su caso estos fondos para su mejor individualización podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo Presupuestario, autorizándose al Departamento Ejecutivo si lo considera conveniente efectuar transferencias desde dichas cuentas a la cuenta general del ejercicio con el objeto de evitar gastos financieros mediante la utilización de esos fondos inmovilizados, con la condición de que deben ser reintegrados antes de la finalización del ejercicio anual.-


**ARTÍCULO 8°:** El Departamento Ejecutivo Municipal podrá transferir a Rentas Generales los remanentes de Recursos Municipales acumulados que se verifiquen al 31/12/2022, en cada una de las cuentas especiales de recursos afectados, siempre considerando los límites impuestos por los acuerdos suscriptos oportunamente, sobre los que la Administración Municipal debe efectuar la correspondiente rendición de cuentas.

**ARTÍCULO 9°:** Los montos límites señalados en el art. 5 precedente, se ajustarán automáticamente ante rectificaciones de presupuesto, teniendo en cuenta los porcentajes establecidos en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 10°:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar límites crediticios para la adquisición de maquinarias y equipos (por ejemplo: máquina Minicargadora Bobcat, camiones, luminarias led, etc.) hasta la suma de \$ 12.000.000,00 (pesos doce Millones) con el Banco de Córdoba S.A. u otra institución financiera, con cesión de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales a razón del pago de una cuota mensual que no podrá excederla suma de \$ 1.100.000,00 (pesos un millón cien Mil). El Departamento Ejecutivo deberá poner en conocimiento de este Honorable Concejo Deliberante toda la información referida a la máquina y/o equipo a adquirir y las condiciones crediticias señaladas con la entidad bancaria.

**ARTÍCULO 11°:** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE VILLAGIARDINO A LOS  
DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

  
ELIANA MOYANO SANCHEZ  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
DE VILLA GIARDINO

**ANEXO B**  
**Concejo Deliberante**

**MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO**  
**PRESUPUESTO DE RECURSOS 2023**

TIPO	CUENTA	DESIGNACION	AGRUPA	DESCRIPTIVA	SUBTOTAL	RUBROS	GENERAL
PT	1	INGRESOS CORRIENTES					1.010.668.000,00
PT	1.1	INGRESOS DE JURISD.MUNICIPAL					
PT	1.1.1	INGR. TRIBUTARIOS (TASAS, CONTRIB.)			260.993.000,00	309.299.000,00	
PI	1.1.1.01	CONTRIBUCIONES SOBRE LOS INMUEBLES		63.600.000,00			
PI	1.1.1.02	TASA P/SERV.AGUAS CORRIENTES		30.000.000,00			
PI	1.1.1.03	TASA DE COMERCIO E INDUSTRIA		14.000.000,00			
PI	1.1.1.04	ESPECTACULOS Y DIV.PUBLICAS		32.000,00			
PI	1.1.1.05	OCUP.VIA PUBLICA		990.000,00			
PI	1.1.1.06	CONC.SERV.PUB.TRASP.URB.		160.000,00			
PI	1.1.1.07	CONTRASTE PESOS Y MEDIDAS		32.000,00			
PI	1.1.1.08	CONTRIB.S/CEMENTERIO		2.200.000,00			
PI	1.1.1.09	CONTRIB.VAL.SORT.PREMIOS		32.000,00			
PI	1.1.1.10	CONTRIB.PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		32.000,00			
PI	1.1.1.11	CONT.RELATIVAS A OBRAS PRIVADAS		10.000.000,00			
PI	1.1.1.12	CONTR.POR INSP.ELECTR.MECANICA		9.800.000,00			
PI	1.1.1.13	DERECHOS DE OFICINA		5.500.000,00			
PI	1.1.1.14	REGISTRO CIVIL		200.000,00			
PI	1.1.1.15	OTROS TRIBUTOS		50.000,00			
PT	1.1.1.16	TRIBUTOS C/ AFECTACION ESPECIAL		51.065.000,00			
PI	1.1.1.16.01	FDO.INFRAESTR.TUR.DEP.REC (10%)	9.860.000,00				
PI	1.1.1.16.02	BOMBEROS VOLUNTARIOS (3%)	2.958.000,00				
PI	1.1.1.16.03	FINANCIAMIENTO AMORT DE LA INVERSION (3%)	4.209.000,00				
PI	1.1.1.16.04	APORTES P/ T.R.U.S. Y SANEAM. AMB. ( 7%)	6.902.000,00				
PI	1.1.1.16.05	ADIC PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA (5%)	4.930.000,00				
PI	1.1.1.16.06	ADIC SISTEMA MUNICIPAL DE SALUD (5%)	4.930.000,00				
PI	1.1.1.16.07	CONSEJO MUNIC. DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA (6%)	5.916.000,00				
PI	1.1.1.16.08	FONDO INFRAESTRUCTURA PARA OBRAS GENERALES (10%)	9.860.000,00				
PI	1.1.1.16.09	FDO. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA AGUA CORRIENTE (5%)	1.500.000,00				
PT	1.1.1.17	TRIBUTOS DE AÑOS ANTERIORES		49.700.000,00			
PI	1.1.1.17.01	CONTRIBUCION SOBRE LOS INMUEBLES AÑOS ANT.	35.000.000,00				
PI	1.1.1.17.02	TASA P/SERV.AGUAS CORRIENTES AÑOS ANTERIORES	11.700.000,00				
PI	1.1.1.17.03	TASA DE COMERCIO E INDUSTRIA AÑOS ANT.	3.000.000,00				
PI	1.1.1.18	RECUPERO GTS ADMINISTRAT.		5.000.000,00			
PI	1.1.1.19	TASAS A LOS AUTOMOTORES AÑO VIGENTE		18.000.000,00			

*[Firma]*  
 EL CONCEJO DELIBERANTE  
 VILLA GIARDINO

*[Firma]*  
 ELIANA MOYANO SANCHEZ  
 PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
 DE VILLA GIARDINO

ANEXO  
Concejo Deliberante

**MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO**  
**PRESUPUESTO DE RECURSOS 2023**

PI	1.1.1.20	TASAS AUTOMOTORES AÑOS ANTERIORES				300.000,00		
PI	1.1.1.21	RECUPERO GASTOS JUDICIALES				300.000,00		
PT	1.1.2	OTROS INGRESOS DE JURISD.MUNIC.					48.306.000,00	
PT	1.1.2.01	--- PORC.CERT. OBRAS ---				100.000,00		
PI	1.1.2.01.01	PORC. CERT. OBRAS A F/CONTR.			50.000,00			
PI	1.1.2.01.02	APORTES PARA PLAN DE VIVIENDA			50.000,00			
PT	1.1.2.02	RENTAS DEL PATRIMONIO MUNICIPAL				1.840.000,00		
PI	1.1.2.02.01	ALQUILER DE MAQUINAS			50.000,00			
PI	1.1.2.02.02	INTERESES GANADOS			30.000,00			
PI	1.1.2.02.03	CONCESIONES CINE TEATRO			10.000,00			
PI	1.1.2.02.04	CONCESIONES CEMENTERIO			900.000,00			
PI	1.1.2.02.05	OTRAS CONCESIONES			10.000,00			
PI	1.1.2.02.06	CONCESIONES Y ALQUILERES TERMINAL			700.000,00			
PI	1.1.2.02.07	INGRESOS BALNEARIO PORTECELO			20.000,00			
PI	1.1.2.02.08	OTRAS RENTAS			20.000,00			
PI	1.1.2.02.09	INGR. P/VTA MATERIAL RECICLABLE			100.000,00			
PI	1.1.2.03	MULTAS				500.000,00		
PT	1.1.2.04	CONTRIBUCIONES POR MEJORAS				9.850.000,00		
PI	1.1.2.04.01	ALUMBRADO PUBLICO			100.000,00			
PI	1.1.2.04.02	CORDON CUNETAS			50.000,00			
PI	1.1.2.04.03	OBRAS DE GAS NATURAL			3.000.000,00			
PI	1.1.2.04.04	VOLUNTARIADO			50.000,00			
PI	1.1.2.04.05	AMPLIACION RED DE AGUA Y MEDIDORES			6.500.000,00			
PI	1.1.2.04.06	PAVIMENTO Y EMPEDRADO			150.000,00			
PI	1.1.2.05	SUBV.DONAC.Y LEGADOS				150.000,00		
PI	1.1.2.06	EVENTUALES/ IMPREVISTOS				7.500.000,00		
PI	1.1.2.07	REINTEGRO ENERGIA ELECTR.				20.000,00		
PI	1.1.2.08	ING.VS.CENTRO SALUD				3.500.000,00		
PI	1.1.2.09	ING. POR OBRAS SOCIALES Y CONVENIOS				500.000,00		
PI	1.1.2.10	FIESTAS PATRONALES				24.160.000,00		
PI	1.1.2.11	OTROS EVENTOS				186.000,00		
PT	1.2	DE OTRAS JURISDICCIONES					701.369.000,00	
PT	1.2.1	PART.IMP.PROV.Y NACIONALES					605.094.000,00	
PI	1.2.1.01	COPARTICIPACION IMPOSITIVA AÑO VIGENTE			492.234.000,00			
PI	1.2.1.02	COPARTICIPACION IMPOSITIVA AÑO ANTERIOR			26.000.000,00			
PI	1.2.1.03	FO.FIN.DES.(FDOS.DESCENT.)			69.000.000,00			

LC. MÁXIMO ROSA  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

ELIANA MOYANO SANCHEZ  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
DE VILLA GIARDINO

**MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO**  
**PRESUPUESTO DE RECURSOS 2023**

PI 1.2.1.04	TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS	10.000,00			
PI 1.2.1.05	APORTES FONDO FEDERAL SOLIDARIO - FO.FE.SO	0,00			
PI 1.2.1.06	OTROS INGRESOS PROVINCIALES	2.500.000,00			
PI 1.2.1.07	INGRESOS POR FA.SA MU.(Fdo Anticrisis y Saneam.Municip)	11.000.000,00			
PI 1.2.1.08	INGRESOS POR CONSENSO FISCAL Y BONO FISCAL	1.400.000,00			
PI 1.2.1.09	INGRESOS FOMEF (Fdo Mant.Edif. Policiales)	500.000,00			
PI 1.2.1.10	INGRESOS IMPUESTO AL CHEQUE	2.450.000,00			
PT 1.2.2	APORTES NO REINTEGRABLES		96.215.000,00		
PI 1.2.2.01	SUBSIDIOS DEL MINIST.ACCION SOCIAL	1.000.000,00			
PI 1.2.2.02	PROGRAMA SALA CUNA	205.000,00			
PI 1.2.2.03	PLAN CORDOBA MAYOR	510.000,00			
PI 1.2.2.04	SUBSIDIO SEC AMBIENTE Y DES SUSTENTABLE	100.000,00			
PI 1.2.2.05	AP.OBRAS P/CONV.DECENTRALIZACION - FODEMEEP	2.400.000,00			
PI 1.2.2.06	APORTES NACIONALES - ATN	1.500.000,00			
PI 1.2.2.07	APORTES PROVINCIALES - ATP	4.500.000,00			
PI 1.2.2.08	PLANES ALIMENTARIOS / PAICOR	24.000.000,00			
PI 1.2.2.09	APORTES NACIONALES PARA OBRAS PUBLICAS	25.000.000,00			
PI 1.2.2.10	PLAN SUMAR	2.000.000,00			
PI 1.2.2.11	AP.OBRAS DE AGUA	500.000,00			
PI 1.2.2.12	APORTES PROVINCIALES PARA OBRA PUBLICA	20.000.000,00			
PI 1.2.2.13	OTROS APORTES	14.500.000,00			
PT 1.2.3	OTROS.ING.DE OTRAS JURISDICC.		60.000,00		
PI 1.2.3.01	APORTES NACIONALES LEYES ESP.	30.000,00			
PI 1.2.3.02	APORTES PROVINCIALES LEYES ESP.	30.000,00			
PT 2	INGRESOS DE CAPITAL				46.534.000,00
PT 2,1	USO DEL CREDITO				
PT 2,1.1	DE INSTITUCIONES BANCARIAS				
PI 2,1.1.01	BANCO PCIA.DE CORDOBA	150.000,00		300.000,00	
PI 2,1.1.02	OTROS BANCOS	150.000,00			
PT 2,1.2	DE OTRAS INSTITUCIONES				
PI 2,1.2.01	OTROS CREDITOS	65.000,00		1.551.000,00	
PI 2,1.2.02	CREDITOS P.D.M.P/FORTALECIMIENTO	136.000,00			
PI 2,1.2.03	CREDITOS HOGAR CLASE MEDIA-P.N.E.H	150.000,00			
PI 2,1.2.04	CREDITOS P/OBRA DE GAS	200.000,00			
PI 2,1.2.05	CREDITOS FONDO FINANCIACION DE PROYECTOS	1.000.000,00			
PT 2,2	REEMBOLSO DE PRESTAMOS				610.000,00

*[Firma]*  
 LIC. MARINO FIORANO  
 SECRETARIO  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 VILLA GIARDINO

*[Firma]*  
 ELIANA MOYANO SANCHEZ  
 PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
 DE VILLA GIARDINO

ANEXO

PT	2.2.3	REEMB.DE FRENT.Y BEBEF.OBRAS								
PI	2.2.1.01	FRENTISTAS Y BENEFICIARIOS DE OBRAS						50.000,00		590.000,00
PI	2.2.1.02	Recupero de Plan de Viviendas Municipales						150.000,00		
PI	2.2.1.03	Recupero Plan Semilla						390.000,00		
PT	2.2.2	REEMBOLSOS VARIOS								20.000,00
PI	2.2.2.01	REEMBOLSOS VARIOS						20.000,00		
PT	2.3	VTA.DE BIENES PATRIMONIALES								
PT	2.3.1	BIENES MUEBLES								873.000,00
PI	2.3.1.01	HERRAM.MAQ.Y EQUIPOS						25.000,00		873.000,00
PI	2.3.1.02	MUEBLES DE OFICINA ETC.						18.000,00		
PI	2.3.1.03	MEDIOS DE TRANSPORTE						100.000,00		
PI	2.3.1.04	VTA.CHAPAS PATENTES CARNETS						480.000,00		
PI	2.3.1.05	OTRAS VENTAS						100.000,00		
PI	2.3.1.06	MEDIDORES						150.000,00		
PT	2.3.2	BIENES INMUEBLES								
PI	2.3.2.01	VTA.DE INMUEBLES DE DOM.PRIVADO						0,00		
PT	2.4	OTROS INGRESOS DE CAPITAL								
PT	2.4.1	INGRESOS VARIOS								43.200.000,00
PI	2.4.1.01	INTERESES P.FIJO Y CAJA.AH.								
PT	2.4.2	EXCEDENTES DE EJERC.ANTERIOR						5.000.000,00		5.000.000,00
PI	2.4.2.01	CAJA								
PI	2.4.2.02	BCO.PCIA.DE CBA.CTA.CTE.						3.300.000,00		38.200.000,00
PI	2.4.2.03	OTROS BANCOS						24.900.000,00		
PT	3	INGRESOS NO CLASIFICADOS						10.000.000,00		
PT	3.1	CUENTAS DE ORDEN								
PT	3.1.1	POR TRABAJOS PUBLICOS								0,00
PI	3.1.1.01	FONDOS DE REPARO								
PI	3.1.1.02	GARANTIAS DE LICITACION						0,00		0,00
PT	3.1.2	OTRAS CAUSAS								
PI	3.1.2.01	RET.APORTES JUBILATORIOS								
PI	3.1.2.02	RETENCION APROSS						0,00		0,00
PI	3.1.2.03	RET.SEGURO VIDA						0,00		
PI	3.1.2.04	RET C. SINDICAL						0,00		
PI	3.1.2.05	SERVICIOS SOCIALES						0,00		
PI	3.1.2.06	RET.OTROS SEGUROS DE VIDA						0,00		
PI	3.1.2.07	HONORARIOS PROF.Y REINT.DE GASTOS						0,00		

*[Handwritten signature]*  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE VILLA GIARDINO

*[Handwritten signature]*  
JUANA MOYANO SANCHEZ  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
DE VILLA GIARDINO

**MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO**  
**PRESUPUESTO DE RECURSOS 2023**

PI 3.1.2.08	EGRESOS OBRAS DE GAS	0,00							
PI 3.1.2.09	OTROS	0,00							
<b>TOTALES PRESUPUESTADOS DE INGRESOS 2023</b>									
									<b>1.057.202.000,00</b>
									<b>1.057.202.000,00</b>
									<b>1.057.202.000,00</b>

  
 ELIANA MOYANO SANCHEZ  
 PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
 DE VILLA GIARDINO

  
 ELIANA MOYANO SANCHEZ  
 PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
 DE VILLA GIARDINO

ANEXO I

PRESUPUESTO DE GASTOS 2023 - MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Tipo Cuenta	Personal	Actual	Re-categor.	Nombre	Origen	Descriptiva	Agrupada	Subtotal 1	Subtotal 2	Rubro	General
PT 1				EROGACIONES CORRIENTES							931.412.000,00
PT 1.1				DE FUNCIONAMIENTO							
PT 1.1.01				PERSONAL							
PT 1.1.01.01				AUT. SUPER. COD. TC. PERS. PERM.							
PT 1.1.01.01.01				SUELDOS BASICOS				340.459.000,00	561.878.000,00	814.068.000,00	
PT 1.1.01.01.01.01				AUTORIDADES SUPERIORES							
PI 1.1.01.01.01.01.1	1		1	Intendente	4.448.000,00	18.617.000,00	134.931.000,00				
PI 1.1.01.01.01.01.2	2		2	Secretario del Departamento Ejecutivo	3.558.000,00						
PI 1.1.01.01.01.01.3	2		2	Subsecretarios del Departamento Ejecutivo	3.336.000,00						
PI 1.1.01.01.01.01.4	3		4	Directores del Departamento Ejecutivo	5.337.000,00						
PI 1.1.01.01.01.01.5	1		1	Asesoría Letrada	1.938.000,00						
PI 1.1.01.01.01.01.6	0		1	Jefe de Recursos Humanos	0,00						
PT 1.1.01.01.01.02				PERSONAL SUPER. JERARQUICO		6.671.000,00					
PI 1.1.01.01.01.02.1	1		3	Jefe de Seccion CATEGORIA 24	6.671.000,00						
PI 1.1.01.01.01.02.2	0		0	Personal Superior CATEGORIA 23	0,00						
PI 1.1.01.01.01.02.3	1		0	Personal Superior CATEGORIA 22	0,00						
PI 1.1.01.01.01.02.4	0		0	Personal Superior CATEGORIA 21	0,00						
PI 1.1.01.01.01.02.5	0		0	Personal Superior CATEGORIA 20	0,00						
PT 1.1.01.01.01.03				PERSONAL SUPERIOR ADMINISTR.		5.792.000,00					
PI 1.1.01.01.01.03.1	0		1	Administrativo Superior CATEGORIA 19	2.002.000,00						
PI 1.1.01.01.01.03.2	0		1	Administrativo Superior CATEGORIA 18	1.965.000,00						
PI 1.1.01.01.01.03.3	2		0	Administrativo Superior CATEGORIA 17	0,00						
PI 1.1.01.01.01.03.4	0		0	Administrativo Superior CATEGORIA 16	0,00						
PI 1.1.01.01.01.03.5	0		0	Administrativo Superior CATEGORIA 15	0,00						
PI 1.1.01.01.01.03.6	0		0	Administrativo Auxiliar CATEGORIA 14	0,00						
PI 1.1.01.01.01.03.7	0		0	Administrativo Auxiliar CATEGORIA 13	0,00						
PI 1.1.01.01.01.03.8	0		1	Administrativo Auxiliar CATEGORIA 12	1.825.000,00						
PI 1.1.01.01.01.03.9	1		0	Administrativo Auxiliar CATEGORIA 11	0,00						
PI 1.1.01.01.01.03.10	0		0	Administrativo Auxiliar CATEGORIA 10	0,00						
PT 1.1.01.01.01.04				PERS.SUP.MAESTR.SERV.GRALES.		34.828.000,00					
PI 1.1.01.01.01.04.1	4		4	Maest.y Serv.Gral.Sup.CATEGORIA 15	7.508.000,00						
PI 1.1.01.01.01.04.2	0		1	Maest.y Serv.Gral.Sup. CATEGORIA 14	1.870.000,00						
PI 1.1.01.01.01.04.3	1		6	Maest.y Serv.Gral.Sup. CATEGORIA 13	11.065.000,00						
PI 1.1.01.01.01.04.4	6		4	Maest.y Serv.Gral.Sup. CATEGORIA 12	7.222.000,00						
PI 1.1.01.01.01.04.5	4		1	Maest. y Serv.Gral.Sup. CATEGORIA 11	1.806.000,00						
PI 1.1.01.01.01.04.6	1		3	Maest. y Serv.Gral.Sup. CATEGORIA 10	5.357.000,00						
PI 1.1.01.01.01.04.7	3		0	Maest. y Serv.Gral.Sup. CATEGORIA 9	0,00						
PT 1.1.01.01.01.05				PERS.ADM.DE EJECUCION		20.536.000,00					
PI 1.1.01.01.01.05.1	3		2	Pers.Adm. De Ejec. CATEGORIA 9	3.544.000,00						
PI 1.1.01.01.01.05.2	2		0	Pers. Adm. de Ejec. CATEGORIA 8	0,00						
PI 1.1.01.01.01.05.3	0		0	Pers. Adm. de Ejec. CATEGORIA 7	0,00						
PI 1.1.01.01.01.05.4	0		0	Pers. Adm. de Ejec. CATEGORIA 6	0,00						
PI 1.1.01.01.01.05.5	0		3	Pers. Adm. de Ejec. CATEGORIA 5	5.191.000,00						
PI 1.1.01.01.01.05.6	3		1	Pers. adm. de Ejec. CATEGORIA 4	1.722.000,00						
PI 1.1.01.01.01.05.7	1		1	Pers. adm. de Ejec. CATEGORIA 3	1.712.000,00						
PI 1.1.01.01.01.05.8	0		4	Pers. adm. de Ejec. CATEGORIA 2	6.698.000,00						

*[Signature]*  
 LIC. MARIANO FIORAMONTI  
 SECRETARIO  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 VILLA GIARDINO

*[Signature]*  
 ELIANA MOYANO SANCHEZ  
 PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
 DE VILLA GIARDINO

**PRESUPUESTO DE GASTOS 2023 - MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO**

4	1	3	2	1	1.669.000,00	46.662.000,00	120.368.000,00
PI 1.1.01.01.01.05.9	Pers. adm. de Ejec. CATEGORIA 1						
PT 1.1.01.01.01.06	PERS.MAESTR.SERV.GRALES.						
PI 1.1.01.01.01.06.1	Maest.y Serv.Gral. CATEGORIA 8	2	5		8.793.000,00		
PI 1.1.01.01.01.06.2	Maest.y Serv.Gral. CATEGORIA 7	6	3		5.251.000,00		
PI 1.1.01.01.01.06.3	Maest.y Serv.Gral. CATEGORIA 6	3	3		5.221.000,00		
PI 1.1.01.01.01.06.4	Maest.y Serv.Gral. CATEGORIA 5	3	3		5.191.000,00		
PI 1.1.01.01.01.06.5	Maest.y Serv.Gral. CATEGORIA 4	3	3		5.164.000,00		
PI 1.1.01.01.01.06.6	Maest.y serv. Gral. CATEGORIA 3	3	3		5.136.000,00		
PI 1.1.01.01.01.06.7	Maest.y serv. Gral. CATEGORIA 2	0	3		5.024.000,00		
PI 1.1.01.01.01.06.9	Maest.y serv. Gral. CATEGORIA 1	3	2		3.338.000,00		
PI 1.1.01.01.01.06.10	Maest.y Serv.Gral. CATEGORIA 9	0	2		3.544.000,00		
PT 1.1.01.01.01.07	INSPECT. CONTROL Y VERIFIC.					1.825.000,00	
PI 1.1.01.01.01.07.1	Inspector CATEGORIA 19	0	0		0,00		
PI 1.1.01.01.01.07.2	Inspector CATEGORIA 2	1	1		1.825.000,00		
PT 1.1.01.01.02	ADICIONALES Y SUPLEM.VS.						
PI 1.1.01.01.02.01	BONIFICACION ESPECIAL					2.863.000,00	
PI 1.1.01.01.02.02	GASTOS DE REPRESENT.EJEC.					13.295.000,00	
PI 1.1.01.01.02.03	ANTIGUEDAD					70.788.000,00	
PI 1.1.01.01.02.04	TITULO					2.346.000,00	
PI 1.1.01.01.02.05	OTROS SUPLEMENTOS					698.000,00	
PI 1.1.01.01.02.06	RESPONSABILIDAD JERARQUICA					600.000,00	
PI 1.1.01.01.02.07	RIESGO E INSALUBRIDAD					9.352.000,00	
PI 1.1.01.01.02.08	SUBROGANCIA					238.000,00	
PI 1.1.01.01.02.09	QUEBRANTOS DE CAJA					57.000,00	
PI 1.1.01.01.02.10	PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA					6.710.000,00	
PI 1.1.01.01.02.11	RESPONSABILIDAD TECNICA					5.021.000,00	
PI 1.1.01.01.02.12	SALARIO FAMILIAR					8.400.000,00	
PI 1.1.01.01.03	S.A.C. PERSONAL PERMANENTE						
PI 1.1.01.01.04	APORTE PATRONAL 16% PERS.PERMANENTE					20.575.000,00	
PI 1.1.01.01.05	FDO.MEDICO ASIST.APROSS 4 5 %					42.796.000,00	
PI 1.1.01.01.06	SEGUROS					12.037.000,00	
PI 1.1.01.01.07	PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENC.					6.012.000,00	
PI 1.1.01.01.08	DEUDAS PERSONAL PERMANENTE					340.000,00	
PT 1.1.01.02	PERSONAL TEMPORARIO						
PT 1.1.01.02.01	RETRIBUCIONES						116.347.000,00
PI 1.1.01.02.01.01	PERSONAL CONTRATADO					70.013.000,00	
PI 1.1.01.02.01.02	PERSONAL JORNALIZADO					0,00	
PT 1.1.01.02.02	ADIC. Y SUPLEMENTOS VS.						
PI 1.1.01.02.02.01	ANTIGUEDAD					0,00	
PI 1.1.01.02.02.02	RIESGO E INSALUBRIDAD					4.960.000,00	
PI 1.1.01.02.02.03	TITULO					424.000,00	
PI 1.1.01.02.02.04	OTROS					1.260.000,00	
PI 1.1.01.02.02.05	SALARIO FAMILIAR					7.200.000,00	
PI 1.1.01.02.02.06	Puntualidad y Asistencia					1.680.000,00	
PI 1.1.01.02.02.07	Refrigerio contratados					4.236.000,00	
PI 1.1.01.02.03	S.A.C. PERS.TEMPORARIO						
PI 1.1.01.02.04	APORTE 16% PERS.TEMPORARIO					6.550.000,00	
PI 1.1.01.02.05	FDO.MEDICO ASIST. APROSS 4 5 %					13.600.000,00	
PI 1.1.01.02.06	SEGUROS					3.820.000,00	
PI 1.1.01.02.06						1.404.000,00	

*[Handwritten Signature]*  
 ELIANA MOYANO SANCHEZ  
 SECRETARIO  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 VILLA GIARDINO

*[Handwritten Signature]*  
 ELIANA MOYANO SANCHEZ  
 PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
 DE VILLA GIARDINO





ANEXO I

Código	Descripción	Importe
PI 1.1.01.05.05	APORTES APROXS 4, 5 % TRIBUNAL DE CUENTAS	246.000,00
PI 1.1.01.05.06	VIATICOS TRIBUNAL DE CUENTAS	85.000,00
PI 1.1.01.05.07	DEUDAS Vs. TRIB. DE CTAS.	210.000,00
<b>PT 1.1.01.06</b>	<b>JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS</b>	<b>4.120.000,00</b>
PI 1.1.01.06.01	Juez Administrativo de Faltas	1.176.000,00
PI 1.1.01.06.02	Secretario del Juez Administrativo de Faltas	1.962.000,00
PI 1.1.01.06.03	S.A.C. Juez Adm. De Faltas	98.000,00
PI 1.1.01.06.04	S.A.C. Secretario Juez Adm. De Faltas	164.000,00
PI 1.1.01.06.05	APORTES JUB. Juz. Adm. De Faltas	544.000,00
PI 1.1.01.06.06	APORTES APROXS 4 5 % Juz. Adm. De Faltas	153.000,00
PI 1.1.01.06.07	VIATICOS Juez Adm. De Faltas	23.000,00
PI 1.1.01.07	SERVIS. EXTRAORDINARIOS	15.000.000,00
PI 1.1.01.08	ASIST. SOCIAL AL PERS.	4.600.000,00
PI 1.1.01.09	REFRIGERIO	7.614.000,00
PI 1.1.01.10	CREDITO ADICIONAL REF. DE PARTIDAS	7.000.000,00
<b>PT 1.1.02</b>	<b>BIENES DE CONSUMO</b>	<b>110.100.000,00</b>
PI 1.1.02.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	37.800.000,00
PI 1.1.02.02	ADQ. REPUESTOS EN GRAL.	9.000.000,00
PI 1.1.02.03	UTILES IMPRESOS PAPELERIA INS COMPUTACION	2.200.000,00
PI 1.1.02.04	ELEM. LIMPIEZA Y CAFETERIA	950.000,00
PI 1.1.02.05	MATERIALES P/CONSERVACION	10.000.000,00
3 1.1.02.06	ADQ. CUBIERTAS Y CAMARAS	5.000.000,00
PI 1.1.02.07	ADQ. MATERIALES CONSTRUCC.	190.000,00
PI 1.1.02.08	DEFENSA CIVIL	180.000,00
PI 1.1.02.09	RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS	1.900.000,00
PI 1.1.02.10	AGUAS CORRIENTES	7.000.000,00
PI 1.1.02.11	ROPA E INDUMENT. DE TRABAJO	3.000.000,00
PI 1.1.02.12	BS. CONS. CONCEJO DELIBERANTE	150.000,00
PI 1.1.02.13	BS. CONS. TRIBUNAL DE CUENTAS	30.000,00
PI 1.1.02.14	BS. CONSUMO SALA CUNA	1.500.000,00
PI 1.1.02.15	BS. CONS. CENTRO SALUD	8.000.000,00
PI 1.1.02.16	BS. CONS. COMEDOR 3A. EDAD	3.000.000,00
PI 1.1.02.17	MATERIALES ALUMB. PUBLICO	5.000.000,00
PI 1.1.02.18	T. R. U. S. Y MEDIO AMBIENTE	900.000,00
PI 1.1.02.19	BIENES DE CONSUMO VIVERO MUNICIPAL	900.000,00
PI 1.1.02.20	ELEMENTOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL	400.000,00
PI 1.1.02.21	BS. CONS. JUEZ ADM. DE FALTAS	0,00
PI 1.1.02.22	DEUDAS POR BIENES DE CONSUMO	2.400.000,00
PI 1.1.02.23	OTROS BIENES DE CONSUMO	600.000,00
PI 1.1.02.24	MATERIALES PARA CASTRACIONES	2.000.000,00
PI 1.1.02.25	CRED. ADIC. REF. DE PARTIDAS	8.000.000,00
<b>PT 1.1.03</b>	<b>SERVICIOS</b>	<b>142.090.000,00</b>
PI 1.1.03.01	ELECTR. GAS AGUAS CTES. DEPENDENCIAS MUNICIP.	1.800.000,00
PI 1.1.03.02	PASAJES FLETES Y ACARREOS	1.100.000,00
PI 1.1.03.03	TELEFONOS	1.590.000,00
PI 1.1.03.04	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	4.000.000,00
PI 1.1.03.05	SEGUROS DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS	1.200.000,00
PI 1.1.03.06	ALQUILERES VARIOS	1.100.000,00
PI 1.1.03.07	GTS. JUDICIALES MULTAS INDEMNIZ.	1.100.000,00

  
 SECRETARIO MUNICIPAL  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 VILLA GIARDINO

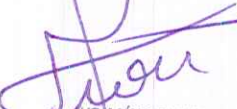
  
 ELIANA MOYANO SANCHEZ  
 PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
 DE VILLA GIARDINO



PRESUPUESTO DE GASTOS 2023 - MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANEXO I

PI 1.3.05.01.09	CENTRO DE SALUD						
PI 1.3.05.01.10	OTRAS TRANSF. SECT. PUBLICO		40.000,00				
PI 1.3.05.01.11	FIESTAS PATRONALES		20.000,00				
PI 1.3.05.01.12	CONSEJO MUNICIPI DE PREVENCIÓN Y CONVIVENCIA		24.160.000,00				
PI 1.3.05.01.13	OTROS EVENTOS		5.916.000,00				
PI 1.3.05.01.14	DEFENSA CIVIL		800.000,00				
PI 1.3.05.01.15	PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA		600.000,00				
PT 1.3.05.02	AL SECTOR PRIVADO		4.930.000,00				
PI 1.3.05.02.01	MEDICAMENTOS AYUDA POBRES		8.000.000,00	63.298.000,00			
PI 1.3.05.02.02	SERV.FUNEBS Y COMPRA DE ATAUTES		3.000.000,00				
PI 1.3.05.02.03	BECAS A ESTUDIANTES		100.000,00				
PI 1.3.05.02.04	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES Y COOPERADORAS		1.600.000,00				
PI 1.3.05.02.05	GASTOS-DEP. CULT. RECREACION		20.000,00				
PI 1.3.05.02.06	DEVOLUCIONES DE TASAS E IMP.		100.000,00				
PI 1.3.05.02.07	OTRAS TRANSF. SECT. PRIVADO		1.000.000,00				
PI 1.3.05.02.08	PLAN SUMAR		1.000.000,00				
PI 1.3.05.02.09	PLANES ALIMENTARIOS		2.000.000,00				
PI 1.3.05.02.10	PAICOR		150.000,00				
PI 1.3.05.02.11	DEUDAS POR TRANSFERENCIAS		24.000.000,00				
PI 1.3.05.02.12	ODER - ENTERRAMIENTO DE BASURA		1.000.000,00				
PI 1.3.05.02.13	CENTROS VECINALES		19.528.000,00				
PI 1.3.05.02.14	PROGRAMA HUERTAS AGROECOLÓGICAS		300.000,00				
PI 1.3.05.02.15	CRED.ADIC.REF. DE PARTIDAS		500.000,00				
PT 2	EROGACIONES DE CAPITAL		2.000.000,00				
PT 2.1	INVERSION FISICA						
PT 2.1.07	BIENES DE CAPITAL						125.790.000,00
PI 2.1.07.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS						
PI 2.1.07.02	MUEBLES Y EQ.DE OFICINA EQUIPOS COMPUTACION		500.000,00	25.220.000,00			
PI 2.1.07.03	MEDIOS DE TRANSPORTE ( VEHICULOS )		500.000,00				
PI 2.1.07.04	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTAL		20.000.000,00				
PI 2.1.07.05	TERRENOS		500.000,00				
PI 2.1.07.06	BS.CAP. CONCEJO DELIBERANTE		0,00				
PI 2.1.07.07	BS.CAP. TRIBUNAL DE CUENTAS		70.000,00				
PI 2.1.07.08	BS.CAP.CENTRO DE SALUD		70.000,00				
PI 2.1.07.09	BS.AFFECT.A SEGURIDAD CIUDADANA		370.000,00				
PI 2.1.07.10	BS.CAP.AGUA CORRIENTE		200.000,00				
PI 2.1.07.11	OTROS BIENES DE CAPITAL		2.500.000,00				
PI 2.1.07.12	DEUDAS BIENES DE CAPITAL		360.000,00				
PT 2.1.08	TRABAJOS PUBLICOS		150.000,00				
PT 2.1.08.01	POR CUENTA MUNICIPALIDAD		44.230.000,00				
PI 2.1.08.01.01	TERMINAL DE OMNIBUS		500.000,00				
PI 2.1.08.01.02	ALUMB.PUBLICO, SEMAFOROS Y CAMARAS		7.300.000,00				
PI 2.1.08.01.03	CORDON CUNET.A-PAVIMENTAC.		9.500.000,00				
PI 2.1.08.01.04	CENTRO DE SALUD Y DISPENSARIOS		1.040.000,00				
PI 2.1.08.01.05	MANT.BASURALES Y PLANTA TRATAMIENTO - T.R.U.S.		4.500.000,00				
PI 2.1.08.01.06	AGUAS CORRIENTES		7.000.000,00				
PI 2.1.08.01.07	SIST.CLOACAL-DESAGUES PLUV.		400.000,00				
PI 2.1.08.01.08	OBRA GAS NATURAL		1.500.000,00				
PI 2.1.08.01.09	OBRAS POR VOLUNTARIADO		50.000,00				

  
 LIC. MAXIMILIANO FORAMONI  
 SECRETARIO  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 VILLA GIARDINO

  
 ELIANA MOYANO SANCHEZ  
 PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
 DE VILLA GIARDINO



ANEXO I

PRESUPUESTO DE GASTOS 2023 - MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO											
PI	3.1.01.02.07	HONORARIOS PROF. Y REINT. DE GTOS.			0,00						
PI	3.1.01.02.08	EGRESOS OBRAS DE GAS			0,00						
PI	3.1.01.02.09	OTRAS RETENCIONES			0,00						
TOTALES PRESUPUESTADOS DE EGRESOS 2023										1.057.202.000,00	1.057.202.000,00

  
 LIC. LUCIANO FORAMONTI  
 SECRETARIO  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 VILLA GIARDINO

  
 ELIANA MOYANO SANCHEZ  
 PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
 DE VILLA GIARDINO

**VILLA GIARDINO, 06 de Diciembre de 2022**

**VISTO:** La Ordenanza Nro. 1326/2022 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del día 05 de Diciembre de 2022;

**ATENTO A ELLO** y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1326/2022, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 05.12.2022, mediante la cual se **AUTORIZA** al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar una Rectificación Presupuestaria del Presupuesto General de Gastos vigente en el corriente ejercicio, que corresponde a la Rectificación N° 3 del Presupuesto General del año 2022.-

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

**Artículo 3ro.:** CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

**DECRETO**

**NRO.: 423/2022**



**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

**ANDREA C. ASBATTE**  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

## ORDENANZA N° 1326/2022

### VISTO:

La necesidad de dotar de crédito a las partidas del Presupuesto de Gastos vigente, que resultaron insuficientes en su cálculo original,

### Y CONSIDERANDO:

Que presupuestariamente conforme el art. 6° inciso c) dentro de las Partidas de Transferencias, solo pueden compensarse partidas entre las Partidas Principales IV, V y VI

Que del análisis del presupuesto de gastos vigente surgen partidas con saldos insuficientes motivo por el cual es necesario asignar crédito presupuestario a la partida principal 1.3.05 Transferencias Para Financiar Erogaciones Corrientes, a la cual se le incorpora un monto de siete millones seiscientos mil pesos (7.600.000).

Que a fin de no agotar saldos previstos en otras partidas de Transferencias es necesario compensar con saldos de Partidas de Erogaciones de Capital.

Que, además es pertinente definir la partida vigente, las modificaciones y la partida rectificada del Presupuesto General de gastos vigente para el año 2022 sin modificar el total de Presupuesto asignado, para que los mencionados conceptos sean imputados correctamente.

Que para realizar esta compensación se requiere autorización del Honorable Concejo Deliberante.

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO  
EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA N° 1326/2022**

**ART. 1º: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar una Rectificación Presupuestaria del Presupuesto General de Gastos vigente en el corriente ejercicio conforme al siguiente detalle:

#### **PARTIDAS A INCREMENTAR**

Código	Concepto	P. Vigente	Incremento	P. Rectificado
1.3.05.02.13	Credito adic. Refuerzo Partidas	0.00	7.600.000.00	7.600.000.00
<b>TOTALES</b>			<b>7.600.000,00</b>	<b>7.600.000,00</b>

#### **PARTIDAS A DISMINUIR**

Código	Concepto	P. Vigente	Disminución	P. Rectificado
2.1.08.05	Aporte Nacional. Cloacas, Habitat y Otros	50.000.000,00	7.600.000,00	42.400.000,00
<b>TOTALES</b>			<b>7.600.000,00</b>	<b>42.400.000,00</b>

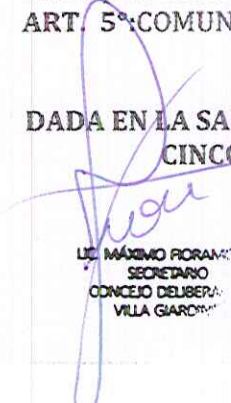
**ART. 2º:** La presente Rectificación corresponde a la N° 3 del Presupuesto General del Año 2022 sancionado por Ordenanza N° 1285/2021.-

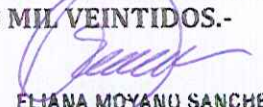
**ART.3º:** Con la presente Rectificación NO se modifica el total del Presupuesto asignado que asciende a la suma de (\$ 598.800.000.- ) Pesos Quinientos noventa y ocho millones ochocientos mil pesos.

**ART. 4º:** La presente rectificación tendrá vigencia para el Balance de Ejecución correspondiente al mes de Noviembre de 2022.-

**ART. 5º:** COMUNIQUESE, Publíquese, entréguese al Registro Municipal, archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-**

  
LIC. MÁXIMO FORAN  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

  
ELIANA MOYANO SANCHEZ  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
DE VILLA GIARDINO



1.1.2.04.03

VILLA GIARDINO, 01 de Diciembre de 2022

**VISTO:** La necesidad de compensar partidas correspondientes a erogaciones que se encuentran agotadas;

**Y CONSIDERANDO:** Las facultades que le otorga al DE el artículo 6° de la Ordenanza General de Presupuesto para compensar por Decreto;

**Por ello**  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**  
**DECRETA**

Artículo I : COMPENSESE la Ordenanza General de Presupuesto de la forma que se detalla a continuación:

1.1.01.01.01.04.5	Maest. y Serv.Gral.Sup. CATEGORIA 11	\$ 3015,000.00	\$ 219,995.14	\$ 3234,995.14
1.1.01.01.01.04.4	Maest.y Serv.Gral.Sup. CATEGORIA 12	\$ 4860,000.00	\$ 57,728.28	\$ 4917,728.28
1.1.01.01.01.03.9	Administrativo Auxiliar CATEGORIA 11	\$ 750,000.00	\$ 61,157.47	\$ 811,157.47
1.1.01.01.06	SEGUROS	\$ 3325,000.00	\$ 48,362.52	\$ 3373,362.52
1.1.01.02.01.01	PERSONAL CONTRATADO	\$ 31250,000.00	\$ 447,255.44	\$ 31697,255.44
1.1.01.01.01.02.1	Jefe de Seccion CATEGORIA 24	\$ 900,000.00	\$ 96,021.18	\$ 996,021.18
1.1.01.01.01.01.3	Subsecretarios del Departamento Ejecutivo	\$ 2950,000.00	\$ 38,063.50	\$ 2988,063.50
1.1.01.01.01.01.1	Intendente	\$ 1800,000.00	\$ 192,042.18	\$ 1992,042.18
1.1.01.03.05	AUXILIARES DE ENFERMERIA 7	\$ 0.00	\$ 171,449.80	\$ 171,449.80
1.1.01.03.07	AUXILIARES DE ENFERMERIA 5	\$ 0.00	\$ 84,817.31	\$ 84,817.31
1.1.01.03.14.02	RIESGO E INSALUBRIDAD	\$ 953,000.00	\$ 721.15	\$ 953,721.15
1.1.01.01.02.02	GASTOS DE REPRESENT.EJEC.	\$ 6100,000.00	\$ 35,291.01	\$ 6135,291.01
1.1.01.01.02.03	ANTIGUEDAD	\$ 38000,000.00	\$ 26,017.19	\$ 38026,017.19
1.1.01.01.02.06	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	\$ 260,000.00	\$ 8,925.71	\$ 268,925.71
1.1.01.04.04	S.A.C. CONCEJO DELIBERANTE	\$ 375,000.00	\$ 16,275.33	\$ 391,275.33
1.1.01.04.06	APORTES APROSS 4,5 % C.D.	\$ 152,000.00	\$ 10,113.87	\$ 162,113.87
1.1.01.05.03	S.A.C. TRIB. DE CTAS	\$ 120,000.00	\$ 43,869.87	\$ 163,869.87
1.1.01.05.04	APORTES JUB. TRIB.CTAS.	\$ 341,760.00	\$ 23,946.29	\$ 365,706.29
1.1.01.01.03	S.A.C. PERSONAL PERMANENTE	\$ 9000,000.00	\$ 3301,747.39	\$ 12301,747.39
1.1.01.01.04	APORTE PATRONAL 16% PERS.PERMANENTE	\$ 22355,000.00	\$ 1083,301.00	\$ 23438,301.00
1.1.01.01.05	FDO.MEDICO ASIST.APROSS 4,5 %	\$ 6570,000.00	\$ 222,209.94	\$ 6792,209.94
1.1.01.02.03	S.A.C. PERS.TEMPORARIO	\$ 3700,000.00	\$ 389,695.31	\$ 4089,695.31
1.1.01.02.04	APORTE 16% PERS.TEMPORARIO	\$ 7508,000.00	\$ 346,556.63	\$ 7854,556.63
1.1.01.03.03	8AUXILIARES DE ENFERMERIA 10	\$ 0.00	\$ 87,511.80	\$ 87,511.80
1.1.01.03.17	SAC PERS.CTRO. DE SALUD	\$ 780,000.00	\$ 754,504.04	\$ 1534,504.04
1.1.01.03.18	APORTE 16% PERS.CTRO.SALUD	\$ 3088,000.00	\$ 97,455.89	\$ 3185,455.89

1.1.02.10	AGUAS CORRIENTES	\$ 6150,000.00	\$ 1,000.00	\$ 6151,000.00
1.1.02.11	ROPA E INDUMENT.DE TRABAJO	\$ 2200,000.00	\$ 18,000.00	\$ 2218,000.00
1.1.02.14	BS.CONS. SALA CUNA	\$ 2257,000.00	\$ 530,000.00	\$ 2787,000.00
1.1.03.01	ELECTR.,GAS,AGUAS CTES. DEPENDENCIAS MUNICIP.	\$ 1350,000.00	\$ 79,000.00	\$ 1429,000.00
1.1.03.02	PASAJES,FLETES Y ACARREOS	\$ 580,000.00	\$ 26,000.00	\$ 606,000.00
1.1.02.15	BS.CONS.CENTRO SALUD	\$ 8599,000.00	\$ 387,000.00	\$ 8986,000.00
1.1.01.06.05	APORTE JUB. Juez Adm. De Faltas	\$ 264,000.00	\$ 5,975.47	\$ 269,975.47
1.1.03.14	HOMENAJES Y CORTESIAS	\$ 360,000.00	\$ 476,000.00	\$ 836,000.00
1.1.03.17	SERV.CONCEJO DELIBERANTE	\$ 800,000.00	\$ 29,000.00	\$ 829,000.00
1.1.03.19	SERV.CENTRO DE SALUD	\$ 18775,000.00	\$ 700,000.00	\$ 19475,000.00
1.1.02.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 14841,000.00	\$ 1410,000.00	\$ 16251,000.00
1.1.03.28	OTROS SERVICIOS	\$ 4075,000.00	\$ 584,000.00	\$ 4659,000.00
1.1.02.05	MATERIALES P/CONSERVACION	\$ 7078,000.00	\$ 210,000.00	\$ 7288,000.00
1.1.02.09	RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS	\$ 1515,000.00	\$ 90,000.00	\$ 1605,000.00
1.1.02.23	OTROS BIENES DE CONSUMO	\$ 480,000.00	\$ 103,000.00	\$ 583,000.00
1.1.03.04	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	\$ 2590,000.00	\$ 198,000.00	\$ 2788,000.00
1.1.03.05	SEGUROS DE VEHIC. Y MAQUINARIAS	\$ 930,000.00	\$ 3,000.00	\$ 933,000.00
1.1.02.17	MATERIALES ALUMB.PUBLICO	\$ 2386,000.00	\$ 674,000.00	\$ 3060,000.00
1.1.02.18	T.R.U.S. Y MEDIO AMBIENTE	\$ 700,000.00	\$ 99,000.00	\$ 799,000.00
1.1.03.08	VIATICOS Y MOVILIDAD	\$ 1043,000.00	\$ 16,000.00	\$ 1059,000.00
1.1.03.09	ESTUDIOS INVESTIG. ASIST. TECNICA	\$ 7210,000.00	\$ 268,000.00	\$ 7478,000.00
1.1.03.11	CONSERVACIONES/REPARACIONES	\$ 4350,000.00	\$ 299,000.00	\$ 4649,000.00
1.1.03.23	SERVICIOS SALA CUNA	\$ 990,000.00	\$ 46,000.00	\$ 1036,000.00
1.1.03.24	GASTOS Y COMIS.BANCARIAS	\$ 2160,000.00	\$ 10,000.00	\$ 2170,000.00
1.1.02.20	ELEMENTOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL	\$ 380,000.00	\$ 15,000.00	\$ 395,000.00
1.3.05.01.01	FOMENTO AL DEPORTE	\$ 2278,696.00	\$ 158,000.00	\$ 2436,696.00
1.3.05.01.02	A ENTES INTERCOMUNALES	\$ 2542,498.00	\$ 318,000.00	\$ 2860,498.00
1.3.05.01.03	BOMBEROS VOLUNTARIOS	\$ 1590,000.00	\$ 52,000.00	\$ 1642,000.00
1.3.05.01.06	FOMENTO DE TURISMO	\$ 3843,016.00	\$ 59,000.00	\$ 3902,016.00
1.3.05.01.07	FTO. DE CULTURA Y TEATRO	\$ 1172,043.00	\$ 90,000.00	\$ 1262,043.00
1.3.05.01.12	CONSEJO MUNIC. DE SEGURIDAD Y PREVENCION DEL DELIT	\$ 2280,204.00	\$ 294,000.00	\$ 2574,204.00
1.3.05.02.01	MEDICAMENTOS AYUDA POBRES	\$ 7124,235.00	\$ 490,000.00	\$ 7614,235.00
1.3.05.02.03	BECAS A ESTUDIANTES	\$ 115,000.00	\$ 11,000.00	\$ 126,000.00
1.3.05.02.04	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES Y COOPERADORAS	\$ 1139,000.00	\$ 124,000.00	\$ 1263,000.00
1.3.05.02.07	OTRAS TRANSF.SECT.PRIVADO	\$ 1045,644.00	\$ 97,000.00	\$ 1142,644.00
1.3.05.02.10	PAICOR	\$ 24766,595.00	\$ 2146,000.00	\$ 26912,595.00
1.3.05.02.12	ODER - ENTERRAMIENTO DE BASURA	\$ 8835,193.00	\$ 1155,000.00	\$ 9990,193.00
2.1.07.10	BS.CAP.AGUA CORRIENTE	\$ 3050,000.00	\$ 489,000.00	\$ 3539,000.00
2.1.08.01.12	NOMENC.BACHEO JUNTA CALLES	\$ 315,000.00	\$ 255,000.00	\$ 570,000.00
2.1.08.01.17	OBRAS DIVERSAS	\$ 5870,000.00	\$ 16,200.00	\$ 5886,200.00
2.1.08.01.19	Remodelación Cine Teatro Municipal	\$ 250,000.00	\$ 399,000.00	\$ 649,000.00
2.2.09.01.03	FONDO PEMANENTE P/FINANC PROYECTOS 1%	\$ 2550,000.00	\$ 50,000.00	\$ 2600,000.00
	<b>TOTAL</b>		<b>20345,210.71</b>	

Codigo	Concepto	P. Vigente	Disminución	P. Rectificado
1.1.01.01.01.06.4	Maest.y Serv.Gral. CATEGORIA 5	\$ 2343,000.00	\$ 10,000.00	\$ 2333,000.00
1.1.01.01.01.06.5	Maest.y Serv.Gral CATEGORIA 4	\$ 2289,000.00	\$ 32,900.00	\$ 2256,100.00
1.1.01.01.01.06.6	Maest.y serv. gral. CATEGORIA 3	\$ 2297,000.00	\$ 25,000.00	\$ 2272,000.00
1.1.01.01.01.06.7	Maest.y serv. gral. CATEGORIA 2	\$ 2289,000.00	\$ 32,900.00	\$ 2256,100.00
1.1.01.01.01.06.9	Maest.y serv. gral. CATEGORIA 1	\$ 2273,000.00	\$ 45,800.00	\$ 2227,200.00
1.1.01.01.01.07.2	Inspector CATEGORIA 2	\$ 815,000.00	\$ 62,000.00	\$ 753,000.00
1.1.01.01.01.06.3	Maest.y Serv.Gral. CATEGORIA 6	\$ 2370,000.00	\$ 37,000.00	\$ 2333,000.00
1.1.01.01.01.06.2	Maest.y Serv.Gral. CATEGORIA 7	\$ 4594,000.00	\$ 123,000.00	\$ 4471,000.00
1.1.01.01.01.06.1	Maest.y Serv.Gral. CATEGORIA 8	\$ 1716,000.00	\$ 135,000.00	\$ 1581,000.00
1.1.01.01.01.05.9	Pers. adm. de Ejec. CATEGORIA 1	\$ 2342,000.00	\$ 91,785.71	\$ 2250,214.29
1.1.01.01.01.05.8	Pers. adm. de Ejec. CATEGORIA 2	\$ 815,000.00	\$ 62,000.00	\$ 753,000.00
1.1.01.01.01.05.7	Pers. adm. de Ejec. CATEGORIA 3	\$ 829,000.00	\$ 59,000.00	\$ 770,000.00
1.1.01.01.01.05.6	Pers. adm. de ejec. CATEGORIA 4	\$ 2384,000.00	\$ 63,000.00	\$ 2321,000.00
1.1.01.01.01.05.2	Pers. Adm. de Ejec. CATEGORIA 8	\$ 1674,000.00	\$ 93,000.00	\$ 1581,000.00
1.1.01.01.01.04.7	Maest. y Serv.Gral.Sup.CATEGORIA 9	\$ 2401,000.00	\$ 14,000.00	\$ 2387,000.00
1.1.01.01.01.04.6	Maest. y Serv.Gral.Sup.CATEGORIA10	\$ 876,000.00	\$ 132,700.00	\$ 743,300.00
1.1.01.01.01.04.3	Maest.y Serv.Gral.Sup. CATEGORIA 13	\$ 930,000.00	\$ 100,900.00	\$ 829,100.00
1.1.01.01.01.04.1	Maest.y Serv.Gral.Sup.CATEGORIA 15	\$ 3376,000.00	\$ 39,000.00	\$ 3337,000.00
1.1.01.01.07	PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENC.	\$ 200,000.00	\$ 80,000.00	\$ 120,000.00
1.1.01.02.02.02	RIESGO E INSALUBRIDAD	\$ 2450,000.00	\$ 31,000.00	\$ 2419,000.00
1.1.01.02.02.03	TITULO	\$ 225,000.00	\$ 6,400.00	\$ 218,600.00
1.1.01.02.02.04	OTROS	\$ 950,000.00	\$ 91,000.00	\$ 859,000.00
1.1.01.02.02.05	SALARIO FAMILIAR	\$ 4510,000.00	\$ 17,000.00	\$ 4493,000.00
1.1.01.01.01.03.3	Administrativo Superior CATEGORIA 17	\$ 1788,000.00	\$ 49,000.00	\$ 1739,000.00
1.1.01.01.01.02.6	Jefe de Recursos Humanos	\$ 540,000.00	\$ 540,000.00	\$ 0.00
1.1.01.01.01.02.3	Personal Superior CATEGORIA 22	\$ 1620,000.00	\$ 668,000.00	\$ 952,000.00
1.1.01.01.01.01.5	Asesoría Letrada	\$ 975,000.00	\$ 87,000.00	\$ 888,000.00
1.1.01.01.01.01.4	Directores del Departamento Ejecutivo	\$ 3600,000.00	\$ 14,300.00	\$ 3585,700.00
1.1.01.01.01.01.2	Secretario del Departamento Ejecutivo	\$ 3230,000.00	\$ 42,700.00	\$ 3187,300.00
1.1.01.03.04	AUXILIARES DE ENFERMERIA 8	\$ 1675,000.00	\$ 274,400.00	\$ 1400,600.00
1.1.01.03.06	AUXILIARES ENFERMERIA 6	\$ 747,000.00	\$ 54,100.00	\$ 692,900.00
1.1.01.03.11.1	ADMINISTRATIVOS DE EJECUCION I	\$ 815,000.00	\$ 64,900.00	\$ 750,100.00
1.1.01.03.11.5	ADMINISTRATIVOS DE EJECUCION V	\$ 832,000.00	\$ 54,300.00	\$ 777,700.00
1.1.01.03.11.6	ADMINISTRATIVOS DE EJECUCION VI	\$ 1670,000.00	\$ 108,000.00	\$ 1562,000.00
1.1.01.03.14.01	ANTIGUEDAD	\$ 918,000.00	\$ 11,850.00	\$ 906,150.00
1.1.01.03.14.03	TITULO	\$ 920,000.00	\$ 17,730.00	\$ 902,270.00
1.1.01.01.02.01	BONIFICACION ESPECIAL	\$ 1210,000.00	\$ 36,000.00	\$ 1174,000.00
1.1.01.01.02.04	TITULO	\$ 1075,000.00	\$ 10,900.00	\$ 1064,100.00
1.1.01.01.02.05	OTROS SUPLEMENTOS	\$ 450,000.00	\$ 42,000.00	\$ 408,000.00
1.1.01.01.02.07	RIESGO E INSALUBRIDAD	\$ 4200,000.00	\$ 12,400.00	\$ 4187,600.00
1.1.01.01.02.08	SUBROGANCIA	\$ 140,000.00	\$ 140,000.00	\$ 0.00
1.1.01.01.02.09	QUEBRANTOS DE CAJA	\$ 33,000.00	\$ 14,300.00	\$ 18,700.00
1.1.01.04.03	ADMINISTRATIVOS DEL H.C.D.	\$ 1200,000.00	\$ 49,600.00	\$ 1150,400.00
1.1.01.04.05	APORTES JUB. 16 % CONC.DELIB.	\$ 895,000.00	\$ 65,600.00	\$ 829,400.00
1.1.01.04.08	VIATICOS CONCEJALES	\$ 60,000.00	\$ 60,000.00	\$ 0.00

1.1.01.05.01	DIETA MIEMBROS TRIBUNAL	\$ 1308,000.00	\$ 29,600.00	\$ 1278,400.00
1.1.01.05.02	GASTOS DE REPRESENTACION DEL TRIB. CUENTAS	\$ 1308,000.00	\$ 29,600.00	\$ 1278,400.00
1.1.01.05.05	APORTES APROSS 4,5 % TRIB.CTAS.	\$ 151,870.00	\$ 7,000.00	\$ 144,870.00
1.1.01.05.06	VIATICOS TRIBUNAL DE CUENTAS	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$ 0.00
1.1.01.06.01	JUEZ ADMINISTRATIVO DE FALTAS	\$ 532,000.00	\$ 40,800.00	\$ 491,200.00
1.1.01.06.02	SECRETARIO DE JUEZ DE ADMINISTRATIVO DE FALTAS	\$ 1022,000.00	\$ 4,400.00	\$ 1017,600.00
1.1.01.06.03	S.A.C. JUEZ DE ADMINISTRATIVO DE FALTAS	\$ 100,000.00	\$ 34,700.00	\$ 65,300.00
1.1.01.01.02.10	PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	\$ 3541,000.00	\$ 85,960.00	\$ 3455,040.00
1.1.01.01.02.11	RESPONSABILIDAD TECNICA	\$ 2375,000.00	\$ 49,000.00	\$ 2326,000.00
1.1.01.01.02.12	SALARIO FAMILIAR	\$ 4985,000.00	\$ 223,600.00	\$ 4761,400.00
1.1.01.02.02.06	Puntualidad y Asistencia	\$ 1769,175.00	\$ 55,000.00	\$ 1714,175.00
1.1.01.02.02.07	Refrigerio Contratados	\$ 2000,000.00	\$ 64,000.00	\$ 1936,000.00
1.1.01.02.05	FDO.MEDICO ASIST. APROSS 4,5 %	\$ 2274,125.00	\$ 152,800.00	\$ 2121,325.00
1.1.01.02.06	SEGUROS	\$ 1175,000.00	\$ 69,900.00	\$ 1105,100.00
1.1.01.02.07	DEUDAS PERS.TEMPORARIO	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00	\$ 0.00
1.1.01.03.02	AUXILIARES DE ENFERMERIA 11	\$ 1707,000.00	\$ 183,600.00	\$ 1523,400.00
1.1.01.03.15	PERSONAL CONTRATADO CENTRO DE SALUD	\$ 4510,000.00	\$ 103,000.00	\$ 4407,000.00
1.1.01.03.16	SALARIO FAMILIAR	\$ 1368,000.00	\$ 91,000.00	\$ 1277,000.00
1.1.01.03.19	APORTE PATRONAL 1% PERS.CTRO.SALUD	\$ 148,000.00	\$ 8,100.00	\$ 139,900.00
1.1.01.03.20	AP. APROSS 4.5% PERS.CTRO.SALUD	\$ 735,500.00	\$ 31,500.00	\$ 704,000.00
1.1.01.04.01	DIETA CONCEJALES	\$ 2160,000.00	\$ 29,000.00	\$ 2131,000.00
1.1.01.04.02	GASTOS REPRESENTACION CONCEJALES	\$ 2160,000.00	\$ 28,700.00	\$ 2131,300.00
1.1.01.03.14.04	OTROS ADICIONALES	\$ 1152,000.00	\$ 53,685.00	\$ 1098,315.00
1.1.01.06.04	S.A.C. Secretario Juez Adm. De Faltas	\$ 80,000.00	\$ 30,000.00	\$ 50,000.00
1.1.01.06.06	APORTES APROSS 4.5% Juez Adm. De Faltas	\$ 124,200.00	\$ 34,000.00	\$ 90,200.00
1.1.01.06.07	VIATICOS Juez Adm. De Faltas	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 0.00
1.1.01.07	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	\$ 18830,000.00	\$ 1492,700.00	\$ 17337,300.00
1.1.03.13	ALUMBRADO PUBLICO	\$ 6250,000.00	\$ 1882,000.00	\$ 4368,000.00
1.1.03.16	SERV.MANTENIM.RED DE AGUA	\$ 11210,000.00	\$ 1109,000.00	\$ 10101,000.00
1.1.03.18	SERV.TRIBUNAL DE CUENTAS	\$ 330,000.00	\$ 330,000.00	\$ 0.00
1.1.01.08	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	\$ 5800,000.00	\$ 896,900.00	\$ 4903,100.00
1.1.01.09	REFRIGERIO	\$ 3943,000.00	\$ 81,000.00	\$ 3862,000.00
1.1.01.10	CREDITO ADICIONAL REF.DE PARTIDAS	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 0.00
1.1.02.02	ADQ.REPUESTOS EN GRAL.	\$ 4600,000.00	\$ 71,251.00	\$ 4528,749.00
1.1.02.03	UTILES, IMPRESOS, PAPELERIA, INS COMPUTACION	\$ 2345,000.00	\$ 37,300.00	\$ 2307,700.00
1.1.03.26	DEUDAS DE SERV. DE EJERC. ANT	\$ 6300,000.00	\$ 190,000.00	\$ 6110,000.00
1.1.03.29	CONTRATACIONES VARIAS (EJ. PASANTIAS)	\$ 5726,000.00	\$ 210,000.00	\$ 5516,000.00
1.1.03.30	SERVICIOS DE CASTRACIONES	\$ 880,000.00	\$ 880,000.00	\$ 0.00
1.1.02.04	ELEM. LIMPIEZA Y CAFETERIA	\$ 945,000.00	\$ 273,000.00	\$ 672,000.00
1.1.02.06	ADQ.CUBIERTAS Y CAMARAS	\$ 2730,000.00	\$ 135,700.00	\$ 2594,300.00
1.1.02.07	ADQ.MATERIALES CONSTRUCC.	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	\$ 0.00
1.1.02.21	BS. CONS. JUEZ ADM. DE FALTAS	\$ 15,000.00	\$ 7,749.00	\$ 7,251.00
1.1.02.16	BS.CONS.COMEDOR 3A.EDAD	\$ 2022,000.00	\$ 210,000.00	\$ 1812,000.00
1.1.02.19	BIENES DE CONSUMO VIVERO MUNICIPAL	\$ 475,000.00	\$ 68,000.00	\$ 407,000.00
1.1.03.06	ALQUILERES VARIOS.	\$ 2000,000.00	\$ 299,000.00	\$ 1701,000.00
1.1.03.20	COMISIONES E.P.E.C S/OIM	\$ 360,000.00	\$ 116,000.00	\$ 244,000.00
1.1.03.21	CORRESPONDENCIA	\$ 150,000.00	\$ 147,000.00	\$ 3,000.00
1.1.03.22	GASTOS GESTION COBRANZAS	\$ 150,000.00	\$ 58,000.00	\$ 92,000.00
1.1.03.25	SERVICIOS VIVERO MUNICIPAL	\$ 450,000.00	\$ 147,000.00	\$ 303,000.00
1.3.05.02.13	CRED. ADIC. RED. DE PARTIDAS	\$ 5000,000.00	\$ 4994,000.00	\$ 6,000.00
2.1.07.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$ 370,500.00	\$ 200,000.00	\$ 170,500.00

2.1.07.02	MUEBLES Y EQ.DE OFICINA, EQUIPOS COMPUTACION	\$ 500,000.00	\$ 289,000.00	\$ 211,000.00
2.1.08.01.11	PARQ.ESP.VERD.FORESTACION	\$ 500,000.00	\$ 255,000.00	\$ 245,000.00
2.1.08.01.13	NICHOS Y OBRAS CEMENTERIO	\$ 800,000.00	\$ 399,000.00	\$ 401,000.00
2.1.08.01.18	OBRAS EN CAPILLA VIRGEN DE LA MERCED	\$ 100,000.00	\$ 16,200.00	\$ 83,800.00
2.2.09.01.04	PRESTAMOS VARIOS	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$ 0.00
	<b>TOTAL</b>		<b>20345,210.71</b>	

Artículo II.: Con la presente compensación que lleva el N° 12, la Ordenanza General de Presupuesto no varía, manteniéndose en la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES, OCHOCIENTOS MIL (\$ 598.800.000,00.-).

Artículo III: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo IV: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese, dese razón al TRIBUNAL DE CUENTAS y cumplido archívese.-

24 ENE 2023



*[Signature]*  
**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
 INTENDENTE  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

*[Signature]*  
**JUAN PABLO CAVATAIO**  
 Presidente Tribunal de Cuentas  
 Municipalidad de Villa Giardino

*[Signature]*  
**ANDREA C. ABRATTE**  
 Secretaria Gobierno y Hacienda  
 Municipalidad de Villa Giardino

**DECRETO  
 NRO: 422/2022**



*[Signature]*  
**SERGIO A. FRANCINI**  
 Vocal Tribunal de Cuentas  
 Municipalidad de V. Giardino

*[Signature]*  
**ANALIA C. VINCENTI**  
 Vocal Tribunal de Cuentas  
 Municipalidad de V. Giardino

VILLA GIARDINO, 06 de Diciembre de 2022

**VISTO:** La Ordenanza Nro. 1326/2022 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del día 05 de Diciembre de 2022;

**ATENTO A ELLO** y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1326/2022, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 05.12.2022, mediante la cual se **AUTORIZA** al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar una Rectificación Presupuestaria del Presupuesto General de Gastos vigente en el corriente ejercicio, que corresponde a la Rectificación N° 3 del Presupuesto General del año 2022.-

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

**Artículo 3ro.:** CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

**DECRETO**

**NRO.: 423/2022**

31 ENE 2023

+1C



AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 06 de Diciembre de 2022.-

**VISTO:** El Proyecto de Obra para la construcción de un vado de hormigón y cantero central en Bv. La Cañada, de esta Localidad, siendo necesaria la Contratación de la Mano de Obra para la ejecución de la citada Obra.

**Y CONSIDERANDO:**

Que existen fondos suficientes para hacer frente a las erogaciones que demande la ejecución del presente Decreto y partida disponible en el Presupuesto General de Gastos vigente;

Por todo ello, consideraciones vertidas y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal.

**POR todo ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

- Art. 1ro.:** CONTRÁTESE a la Señora Berta Magdalena Maldonado, D.N.I. N° 12.234.446 con domicilio en calle Almendro 243, de esta Localidad, para ejecutar los trabajos de Mano de Obra de bacheo de hormigón en Av. Los Paraísos y Av. San Martín, de esta Localidad, siendo necesaria la Contratación de la Mano de Obra para la ejecución de la citada Obra, en un todo de acuerdo al contrato que se adjunta y forma parte del presente Decreto.
- Art. 2do.:** EL monto total de la contratación de acuerdo a la Propuesta Económica es de Pesos Cuatrocientos veinticuatro mil seiscientos cincuenta (\$ 424.650.-) precio final incluido impuestos.
- Art. 3ro.:** EL egreso que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Partida 2.1.08.01.12 - NOMENC.BACHEO.JUNTA CALLES - del Presupuesto General de Gastos vigente.
- Art. 4to.:** TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.
- Art. 5to.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.
- Art. 6to.:** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, entreguese copia al Tribunal de Cuentas, publíquese y cumplido, archívese.-

**DECRETO**

**NRO.: 424/2022**

**SERGIO A. FRANCINI**  
Vocal Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de V. Giardino



**ANALIA G. VINCENTI**  
Vocal Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de V. Giardino

**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

**ANDREA C. ABRATTE**  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

### CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la localidad de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, a los 06 días del mes de Diciembre de 2022, entre LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO, representada en este acto por el Intendente Municipal Señor Ambrosio Omar Ferreyra, DNI Nº 14.556.793, y por la Secretaria de Gobierno y Hacienda Señora Andrea Claudia Abratte DNI Nº 17.925.881, con domicilio en Avda. San Martín 45 de esta Localidad, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra la Señora Berta Magdalena Maldonado, D.N.I. Nº 12.234.446 con domicilio en calle Almendro 243 de la Localidad de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, en adelante denominada EL LOCADOR, han convenido en formalizar un CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, que se regirá por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas que expresamente se convienen en contratar y que se exponen a continuación:

- Cláusula I** LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios del LOCADOR, y éste por el presente se compromete a realizar los trabajos de 95 metros cuadrados de bacheo de hormigón en sobre Av. Los Paraísos y Av. San Martín de nuestra Localidad.- Se conviene que EL LOCADOR recibirá como contraprestación por su trabajo: a) Por movimiento de suelo y compactación de 95 metros cuadrados a Pesos Un Mil Doscientos sesenta (\$ 1.260.-)el metro cuadrado que hace un total de Pesos Ciento diecinueve mil setecientos (\$ 119.700.-) b) Por 95 metros cuadrados de limpieza y acondicionamiento de obra a Pesos Un mil trescientos cincuenta (\$ 1350.-) el metro cuadrado que hace un total de Pesos Ciento veintiocho mil doscientos cincuenta ( \$ 128.250.-) c) Por 95 metros cuadrados de colocación y compactación del Hormigón a Pesos Un mil ochocientos sesenta (\$1860.-) el metro cuadrado ,lo que hace un total de Pesos Ciento setenta y seis mil setecientos ( \$ 176.700.-) **MONTO TOTAL** de Pesos Cuatrocientos veinticuatro mil seiscientos cincuenta (\$ 424.650.-) dicho precio es final incluido impuestos. Se realizarán pagos semanales de acuerdo al porcentaje de avance de Obra según certificación de la Secretaría de Obras Públicas.-
- Cláusula II** La Ejecución de la Obra deberá realizarse en un plazo no superior a treinta días (30 días), contados a partir del inicio de las tareas ordenadas por LA MUNICIPALIDAD.-
- Cláusula III** EL LOCADOR asume a su exclusiva cuenta y cargo todos los insumos que irrogue el cumplimiento en tiempo y forma del servicio contratado.
- Cláusula IV** LA MUNICIPALIDAD se hará cargo de la compra de los materiales requeridos para llevar a cabo la obra mencionada en clausulas precedentes.
- Cláusula V** El presente Contrato no configura ningún tipo de relación de dependencia entre LA MUNICIPALIDAD y EL LOCADOR, quedando este último obligado al cumplimiento de todas las obligaciones previsionales, laborales e impositivas que se originen por el desarrollo de su actividad.
- Cláusula VI** El LOCADOR deberá efectuar una adecuada señalización a los fines de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de letreros cuyas dimensiones, características, tipo de letra, etc., serán proporcionados por la Inspección, determinando la cantidad necesaria a instalar. El Contratista será el único responsable de los daños y accidentes que se produzcan y se comprueben que ocurrieron, por causa de señalamientos o precauciones deficientes.
- Cláusula VII** El incumplimiento de todas y/o cualquiera de las obligaciones asumidas por EL LOCADOR dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a rescindir el presente contrato, quedando facultada para solicitar su desalojo mediante el procedimiento previsto por Ley 6658 y modificatorias y a reclamar el pago de los daños y perjuicios sufridos, y multas convenidas a tal efecto.
- Cláusula VIII** Queda prohibida la cesión en todo o en parte de este Contrato de Locación de Servicios. EL LOCADOR deberá cumplir en forma personal y de acuerdo con las instrucciones que LA MUNICIPALIDAD impartirá el servicio para el que fue contratado.
- Cláusula IX** Para todos los efectos legales y judiciales emergentes del presente Contrato, LAS PARTES se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Cosquín, renunciando desde ya al fuero Federal o cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles. A tales fines LAS PARTES fijan domicilio en los indicados precedentemente.
- Cláusula X** En prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la localidad de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba a los 06 días del mes de Diciembre de 2022.



AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y HACIENDA  
Municipalidad de Villa Giardino



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES

MANO DE OBRA PARA BACHEO

2022

Municipalidad de VILLA GIARDINO

AV.LOS PARAISOS Y

AV.SAN MARTIN

## **1.1 ALCANCE DEL PLIEGO**

Este Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, tiene como finalidad otorgar los lineamientos de los trabajos a ejecutar el arreglo en calles de asfalto y/o hormigón, y reparación de cunetas, calzadas, baches y cruces, en calles y/o avenidas de Villa Giardino.

Se estipulan las condiciones y relación en que debe desenvolverse el Contratista en lo que se refiere a la realización y marcha de los trabajos que aquí se especifican, y las instrucciones, supervisión y/o aprobación que se debe requerir a la Inspección para su correcta ejecución.

La empresa contratista, tendrá a su cargo durante toda la vigencia del contrato, la obligación de realizar las tareas que se describen en el presente pliego.

Las ubicaciones que abarcan el desarrollo de las presentes obras, se extenderán a la totalidad de las calles existentes en Villa Giardino.

## **1.2 OBRAS COMPRENDIDAS EN ESTA DOCUMENTACIÓN**

Son aquellas por las cuales el Contratista tomará a su cargo el acarreo, provisión y colocación de materiales, mano de obra, plantel, equipo, vallado, limpieza y todo otro trabajo complementario que directa o indirectamente resulte necesaria para la ejecución de los mismos, con arreglo a su fin, en correspondencia con las tareas detalladas en el presente pliego.

## **1.3 EQUIPOS DE OBRA**

### **1.3.1 EQUIPO MÍNIMO DE OBRA**

El equipo de obra para la ejecución de los trabajos:

- a) Equipo con el personal necesario para realizar las tareas del levantamiento y retiro de materiales
- b) Equipo con el personal necesario para el movimiento de suelos (Art.3PET)
- c) Equipo con el personal necesario para la construcción y/o reparación de Sub-bases y Bases
- d) Equipo con el personal necesario para la provisión, construcción y/reparación de pavimento de hormigón y otro.
- e) Equipo con el personal necesario para la ejecución de baches en Hormigón.

## **1.4 EJECUCIÓN DE LA OBRA**

### **1.4.1 INICIO DE OBRA**

La obra dará comienzo en la fecha en que se lleve a cabo la primer Orden de Servicio, indicándose tal situación. La orden de ejecución de los trabajos se realizará por medio de una Orden de Servicio donde se indicará la localización de la obra.

#### 1.4.2 ACTA DE REPLANTEO DE LA OBRA

La Inspección de obra confeccionará el acta de replanteo dando inicio a la obra para comenzar con los trabajos propios del replanteo según planos de proyecto, o planillas de pedido, o en forma conjunta con el Contratista.

#### 1.5 LEVANTAMIENTO Y RETIRO DE MATERIALES

Este ítem consiste en el levantamiento, incluyendo base y subbase, en el lugar y hasta la profundidad que la Inspección lo indique, y colocación de la remoción donde el personal municipal indique. Estos trabajos se realizarán tomando los recaudos necesarios, para minimizar los excesos de roturas y excavaciones adicionales y cuidando no dañar la zona de pavimento aledaña en caso de compatibilizarse la zona de obras con obras existentes.

La Inspección de Obra indicará en el caso de corresponder el destino de los elementos de retiro que considere relevantes.

El material retirado deberá acopiarse encajonado hasta su retiro.

#### 1.6 RECONSTRUCCION Y/O REPARACION DE SUB-BASES Y BASES

Consiste en la reparación y/ o construcción de un a capa de suelo seleccionado (0-20) con provisión del suelo por parte del municipio, incluye regado, y protección.

La superficie de apoyo de la capa deberá estar preparada y aprobada de acuerdo con las Especificaciones Técnicas y órdenes de la Inspección.

Método constructivo

Para la construcción de esta capa se ha considerado un espeso variable entre 15cm y 20cm (ambos incluidos).

Se distribuirá el suelo seleccionado y se incorporará agua hasta el contenido óptimo de humedad. Se la compactará por tongadas uniformemente mediante equipos neumáticos y/o manuales, si la superficie tiene dimensiones tales que no se puede ejecutar con equipos de compactación de mayor porte, con lo que se conseguirá su compactación en forma continua, desde la base hasta la superficie. Esta operación se proseguirá hasta obtener la compactad máxima especificada.

#### 1.7 Reparaciones en de hormigón espesor entre 0,15 m y 0,18 m, H-21

*Materiales*

Se utilizará hormigón cuya resistencia cilíndrica a los veintiocho días alcance como mínimo 210Kg./cm<sup>2</sup> (H21).

Método constructivo

Para la construcción de esta capa se ha considerado un espesor variable entre 0,15 m y 0,18m (ambos incluidos).

Se distribuirá el hormigón uniformemente en el espesor y superficie correspondiente. La provisión del hormigón será por cuenta de la Municipalidad.

### 1.8 HORMIGONADO

**Colocación del hormigón:** Preparada la sub-rasante de acuerdo a lo establecido en las presentes especificaciones técnicas se procederá a colocar los moldes. La alineación (o radios de curvas), espesor y niveles de las losas serán determinados por los moldes exteriores del mismo y serán verificadas minuciosamente antes y después de construir los cordones. Inmediatamente después de mezclado el hormigón será depositado sobre la superficie preparada a tal fin. Será extendido en la medida de lo posible mediante la utilización de canaletas en todo el ancho de la losa y en un espesor algo mayor que la altura de las losas.

**Compactación:** Se realizará la compactación mediante el uso de pisón de forma manual o con vibrador de inmersión.

**Terminación:** Terminada la operación anterior, podrán corregirse pequeños defectos superficiales del hormigón, especialmente en las zonas contiguas a moldes del cordón y juntas transversales, por medio de fratasas. Esto solo en casos excepcionales y de extrema necesidad y a único criterio de la Inspección.

### 1.9 COMPUTO Y CERTIFICACIÓN

Se computará y certificará en TRES ítems, el primero incluirá el correspondiente movimiento de suelo, compactación del mismo, el segundo relativo a la colocación y compactación de hormigón y el tercero la limpieza y acondicionamiento de obra.

El certificado final de pago se realizará midiendo en obra los metros reales colocados salvando las diferencias de los cómputos teóricos de esta licitación.

### 1.10 COMPUTO OFICIAL

ITEM	Unidades	Cantidad
1.- Movimiento de Suelo y compactación	m2	95
2.- Colocación y compactación del Hormigón	m2	95
3.- Limpieza y acondicionamiento de obra	m2	95
Total en metros cuadrados		
	m2	95

Nota: NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.

### 1.11 PROPUESTA ECONOMICA DETALLADA

ITEM	Unidades	Cantidad	Precio por unidad	Total por ítem
1.- Movimiento de Suelo y compactación	M2	95	1260	119.700
2.- Colocación y compactación del Hormigón	M2	95	1860	176.700
3.- Limpieza y acondicionamiento de obra	M2	95	1350	128.250
Total				424.650

Nota: SON PESOS CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA.

**VILLA GIARDINO, 15 de Diciembre de 2022**

**VISTO:** El Decreto N° 820/2022, emitido por el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el cual se declara Asueto los días 23 y 30 de Diciembre de 2022;

**Y CONSIDERANDO:** Que estas fiestas tradicionales son propicias para la reunión de todas las familias;

Que dichos días constituyen tradicionalmente, motivos de festejos para los ciudadanos, y se estima procedente posibilitar el acercamiento de quienes se domicilian lejos de sus seres queridos;

Que con ese objeto se considera conveniente otorgar asueto administrativo los días 23 y 30 del corriente mes;

**POR ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** DECLARASE ASUETO para la Administración Pública Municipal los días 23 y 30 de Diciembre de 2022, adhiriendo al Decreto Nacional N° 820/2022.

**Artículo 2do.:** TOMENSE los recaudos necesarios a los fines de la normal prestación de los servicios esenciales.

**Artículo 3ro.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 4to.:** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

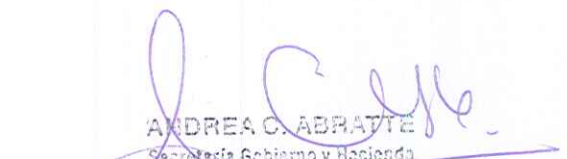
**DECRETO**

**NRO.:425/2022**



T. C.

  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
ANDREA C. ABBATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 16 de Diciembre de 2022

**VISTO:** La Ordenanza Nro. 1327/2022 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del día 12 de Diciembre de 2022;

**ATENTO A ELLO** y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1327/2022, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 12.12.2022, mediante la cual se APRUEBA el Presupuesto de Egresos y cálculo de Recursos para el Ejercicio Financiero Anual 2023.-

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

**Artículo 3ro.:** CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 426/2022

31 ENE 2023

31 ENE 2023



A/C



AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 16 de Diciembre de 2022

**VISTO:** La Ordenanza Nro. 1328/2022 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del día 12 de Diciembre de 2022;

**ATENTO A ELLO** y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**D E C R E T A**

**Artículo 1ro.:** PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1328/2022, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 12.12.2022, mediante la cual se APRUEBA la Ordenanza General Tarifaria año 2023.-

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-


**Artículo 3ro.:** CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 427/2022



  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
ANDREA C. ABRATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

f/c



VILLA GIARDINO, 26 de Diciembre de 2022

**VISTO:** La Ordenanza Nro. 1329/2022 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del día 21 de Diciembre de 2022;

**ATENTO A ELLO** y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1329/2022, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 21.12.2022, mediante la cual se RATIFICA el "Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas", celebrado entre la Municipalidad de Villa Giardino y el Ministerio de Promoción y Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del "Programa 10000 Viviendas - Línea Vivienda Semilla Municipios", creado por Decreto N° 373/22 y modificatorios del Poder Ejecutivo Provincial, celebrado con fecha 18 de Julio del año 2022, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicadas en la localidad de Villa Giardino, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales..-

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

**Artículo 3ro.:** CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 428/2022

f/c

31 ENE 2023



AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 26 de Diciembre de 2022

**VISTO:** La Ordenanza Nro. 1330/2022 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del día 21 de Diciembre de 2022;

**ATENTO A ELLO** y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1330/2022, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 21.12.2022, mediante la cual se RATIFICA la ADENDA al "Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas", celebrado entre la Municipalidad de Villa Giardino y el Ministerio de Promoción y Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del "Programa 10000 Viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios", creado por Decreto N° 373/22 y modificatorios del Poder Ejecutivo Provincial, celebrado con fecha 17 de Agosto del año 2022, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicadas en la localidad de Villa Giardino, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales..-

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

**Artículo 3ro.:** CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 429/2022

+/C



AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

31 ENE 2023



ANDREA C. ABRATTE  
Secretaria Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 26 de Diciembre de 2022

**VISTO:** La Ordenanza Nro. 1331/2022 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del día 21 de Diciembre de 2022;

**ATENTO A ELLO** y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1331/2022, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 21.12.2022, mediante la cual se RATIFICA la ADENDA a los "Convenios de Financiamiento para la Construcción de Viviendas", Decreto N° 373/22, Modificado por Decreto N° 822/22 y Decreto N° 1455/22, celebrado entre la Municipalidad de Villa Giardino y el Ministerio de Promoción y Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del "Programa 10000 Viviendas - Línea Vivienda Semilla Municipios", creado por Decreto N° 373/22 y modificatorios del Poder Ejecutivo Provincial, celebrado con fecha 14 de Noviembre del año 2022, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicadas en la localidad de Villa Giardino, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, que se adjuntan a dicha Ordenanza como Anexo uno y como Anexo dos.-

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

**Artículo 3ro.:** CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 430/2022

+1C



8 ENE 2023



AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE  
Secretaria Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 26 de Diciembre de 2022

**VISTO:** La Ordenanza Nro. 1332/2022 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del día 21 de Diciembre de 2022;

**ATENTO A ELLO** y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1332/2022, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 21.12.2022, mediante la cual se **AUTORIZA** al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar una Rectificación presupuestaria del Presupuesto General de Gastos vigente, que corresponde a la Rectificación N° 4 del Presupuesto General del año 2022.-

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

**Artículo 3ro.:** CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

**DECRETO**

**NRO.: 431/2022**

T/C 31 ENE 2023



AMROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 26 de Diciembre de 2022

**VISTO:** La Ordenanza Nro. 1333/2022 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del día 21 de Diciembre de 2022;

**ATENTO A ELLO** y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

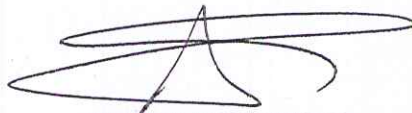
**Artículo 1ro.:** PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1333/2022, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 21.12.2022, mediante la cual se ESTABLECEN los requisitos para el acceso a cargos públicos representativos, basados en los principio de idoneidad e igualdad, exigidos en la Constitución Nacional y replicado en la Provincial, por lo que no podrán ser candidatos a ningún cargo electivo, ni funcionarios de la Municipalidad de Villa Giardino, las personas que se encuentren condenadas a pena privativa de la libertad.-

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

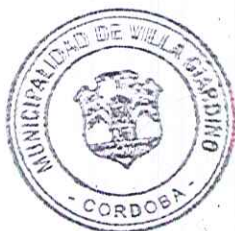
**Artículo 3ro.:** CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 432/2022



AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



31 ENE 2023

T/C



ANDREA C. ABBATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 28 DE DICIEMBRE DE 2022.-

**VISTO:** La nota presentada por el agente Municipal Juan Carlos Rivero, DNI 11.628.411 con fecha 27/12/2022,

**Y CONSIDERANDO:**

Que en dicha nota comunica su decisión de no renovar el Contrato de Locación de Servicios firmado con fecha de fecha 04 de enero de 2022 y cuyo vencimiento opera el 31 de Diciembre de 2022,

Que ante esta manifestación de voluntad corresponde proceder a la baja del Agente en la Planta de Contratados,

Que la Oficina de Personal del Municipio da cuentas que el agente tiene efectuadas las liquidaciones correspondientes,

**POR todo ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Art. 1ro.:** PROCÉDASE a la baja de la Planta de Personal Contratado, del Agente Municipal Juan Carlos Rivero, DNI 11.628.411, con fecha 31/12/2022,

**Art. 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Art. 3ro.:** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO**

**NRO.: 433/2022**


24 ENE 2023

  
JUAN PABLO CAVATATO  
Vocal Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Villa Giardino



  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
ANDREA C. ABRATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

  
SERGIO A. FRANCINI  
Vocal Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de V. Giardino

  
ANALÍA C. VINCENTI  
Vocal Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de V. Giardino



VILLA GIARDINO, 28 de Diciembre de 2022

**VISTO:** La Ordenanza Nro. 1334/2022 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del día 21 de Diciembre de 2022;

**ATENTO A ELLO** y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1334/2022, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 21.12.2022, mediante la cual se FACULTA al Departamento Ejecutivo Municipal, a otorgar al Señor Belart Germán Alejandro D.N.I. N° 22.087.142, por la vía de la excepción de la Ordenanza N° 1058/2017, Artículo 31, Inciso 1º, al vehículo Renault Logan, modelo 2016, dominio PPZ060, hasta el día 09 de Abril de 2023.-

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

**Artículo 3ro.:** CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 434/2022

31 ENE 2023  
31 ENE 2023

J/C



AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE  
Secretaria Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 28 de Diciembre de 2022

**VISTO:** La Ordenanza Nro. 1335/2022 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del día 21 de Diciembre de 2022;

**ATENTO A ELLO** y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

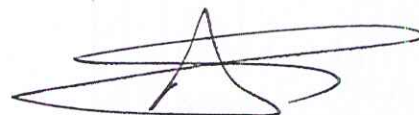
**Artículo 1ro.:** PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1335/2022, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 21.12.2022, mediante la cual se **AUTORIZA** a los Servicios de Taxis y Remises a implementar una tarifa de precios por la prestación del servicio, según los distintos recorridos y se **CREA** una tarifa diferencial nocturna.-

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

**Artículo 3ro.:** CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 435/2022



AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



31 ENE 2023

T/C



ANDREA C. ABBATTE  
Secretaria Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino





**VILLA GIARDINO, 27 de Diciembre de 2022**

**VISTO:** La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor José Luis Ávila, quien se desempeña como Personal Contratado en el área de Desarrollo Social;

**Y CONSIDERANDO:** Que corresponde acceder a lo solicitado;

**POR TODO ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**RESUELVE**

**Artículo 1ro. :** OTORGUESE al Señor José Luis Ávila, Veintiún (21) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2022, a partir del 12.12.2022 y hasta el 12.01.2023, ambos inclusive. Debe regresar el día 13.01.2023.-

**Artículo 2do. :** LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.


**Artículo 3ro. :** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCION**

**NRO.: 396/2022**



  
**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
**ANDREA C. ABBATTE**  
Secretaria Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 27 de Diciembre de 2022

**VISTO:** La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Dora Barbero, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente en Maestranza y Servicios en el Centro de Cuidados Infantiles Dr., Luis Alberto García;

**Y CONSIDERANDO:** Que corresponde acceder a lo solicitado;

**POR TODO ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**RESUELVE**

**Artículo 1ro. :** OTORGUESE a la Señora Dora Barbero, Cinco (5) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2021, más Diecinueve (19) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2022, a partir del 26.12.2022 hasta el 27.01.2023, ambos inclusive. Debe regresar el día 30.01.2023.

**Artículo 2do. :** LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3ro. :** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCION**

**NRO.: 399/2022**



  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y HACIENDA  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 27 de Diciembre de 2022

**VISTO:** La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Nora Cristina Ruiz, quien se desempeña como Auxiliar Administrativo de Planta Permanente, de esta Municipalidad;

**Y CONSIDERANDO:** Que corresponde acceder a lo solicitado;

**POR TODO ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**RESUELVE**

**Artículo 1ro. :** OTORGUESE a la Señora Nora Cristina Ruiz, Veintisiete (27) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2021, más Dos (2) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2022 a partir del 26.12.2022 y hasta el 03.02.2023, ambos inclusive. Debe regresar el día 06.02.2023.-

**Artículo 2do. :** LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

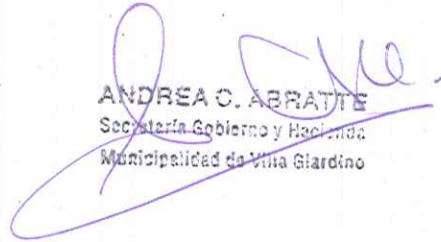
**Artículo 3ro. :** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCION**

**NRO.: 400/2022**



  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
ANDREA C. ABRATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 27 de Diciembre de 2022

**VISTO:** La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Pilar Baca Castex, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente, de esta Municipalidad;

**Y CONSIDERANDO:** Que corresponde acceder a lo solicitado;

**POR TODO ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**RESUELVE**

**Artículo 1ro. :** OTORGUESE a la Señora Pilar Baca Castex, Siete (7) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2020, más dieciocho (18) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2021, a partir del 02.01.2023 y hasta el 03.02.2023 ambos inclusive, debiendo regresar el día 06.02.2023.-

**Artículo 2do. :** LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.


**Artículo 3ro. :** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCION**

**NRO.:401/2022**



  
**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
**ANDREA C. ABRATTE**  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 01 de Diciembre de 2022

**RESOLUCION 380/2022**

**VISTO:** El Expediente N° 795/2704 Letra "A", iniciado por ARCERI Sebastián José C.U.I.T.: 20-41964565-7 con domicilio legal en Ada Giono de Micono 433 de Villa Giardino, solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR", ubicada en Av. San Martin 172 de esta Localidad, a partir del al 25 de Noviembre de 2022.

**Y CONSIDERANDO:** Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

**POR TODO ELLO,** consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO**

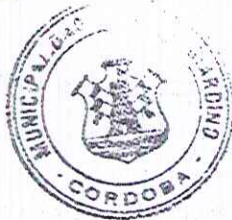
**RESUELVE**

**ART. 1:** AUTORIZAR a ARCERI Sebastián José que se proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR" ubicado en Av. San Martin 172 de esta Localidad, denominación comercial "EMI SPORT" a partir del 25 de Noviembre del 2022.

**ART.2:** La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**ART.3:** NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

**RESOLUCION N° 380/2022**



**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

**ANDREA C. ABRATTE**  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 01 de Diciembre de 2022

**VISTO:** La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Marcelo Daniel Guzmán, quien se desempeña como Auxiliar de Maestranza y Servicios de esta Municipalidad;

**Y CONSIDERANDO:** Que corresponde acceder a lo solicitado;

**POR TODO ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**RESUELVE**

**Artículo 1ro. :** OTORGUESE al Señor Marcelo Daniel Guzmán, Siete (7) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2022, a partir del 24.11.2022 y hasta el 06.12.2022, ambos inclusive, regresando el día 07.12.2022.

**Artículo 2do. :** LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3ro. :** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCION**

**NRO.: 381/2022**



AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

**VILLA GIARDINO**, 01 de Diciembre de 2022

**VISTO:** La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Luis Nieto, quien se desempeña como Auxiliar de Maestranza y Servicios de esta Municipalidad;

**Y CONSIDERANDO:** Que corresponde acceder a lo solicitado;

**POR TODO ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**RESUELVE**

**Artículo 1ro. :** OTORGUESE al Señor Luis Nieto, Siete (7) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año **2022**, desde el 05.12.2022 y hasta el 15.12.2022, ambos inclusive. Debe regresar 16.12.2022.-

**Artículo 2do. :** LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3ro. :** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCION**

**NRO.: 382/2022**



**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

**ANDREA C. ABRATTE**  
Secretaria Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 01 de Diciembre de 2022

**VISTO:** La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Lorena Analía Colombo, quien se desempeña como Personal Contratado de esta Municipalidad;

**Y CONSIDERANDO:** Que corresponde acceder a lo solicitado;

**POR TODO ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**RESUELVE**

**Artículo 1ro. :** OTORGUESE a la Señora Lorena Analía Colombo, Diez (10) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2022, a partir del 19.12.2022 y hasta el 30.12.2022, ambos inclusive. Debe regresar el día 02.01.2023.-


**Artículo 2do. :** LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.


**Artículo 3ro. :** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCION**

**NRO.: 383/2022**



  
**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
**ANDREA C. ABBATTE**  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino



VILLA GIARDINO, 02 de Diciembre de 2022

**RESOLUCION 384/2022**

**VISTO:** El Expediente N° 657/2341 Letra "N", iniciado por NIEVAS Augusto Luis C.U.I.T.: 20-32115352-7 con domicilio legal en Bv. Las Flores 373 de Villa Giardino, solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIO DE BAR RESTAURANT", ubicada en Bv. Las Flores 375 de esta Localidad, a partir del al 01 de Diciembre de 2022.

**Y CONSIDERANDO:** Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

**POR TODO ELLO,** consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO**

**RESUELVE**

**ART. 1:** AUTORIZAR a NIEVAS Augusto Luis que se proceda al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIO DE BAR RESTAURANT" ubicado en Bv. Las Flores 375 de esta Localidad, denominación comercial "PARADOR GIARDINO" a partir del 01 de Diciembre del 2022.

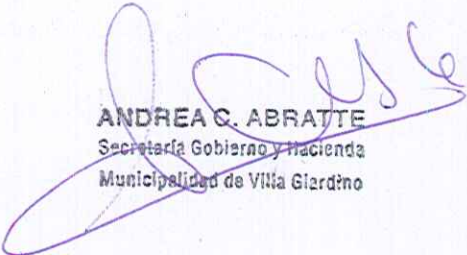
**ART.2:** La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**ART.3:** NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

**RESOLUCION N° 384/2022**



  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
ANDREA C. ABRATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 02 de Diciembre de 2022

**VISTO:** La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Gustavo Agüero, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente de esta Municipalidad;

**Y CONSIDERANDO:** Que corresponde acceder a lo solicitado;

**POR TODO ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**RESUELVE**

**Artículo 1ro. :** OTORGUESE al Señor Gustavo Agüero Ocho (8) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2017, a partir del día 05.12.2022 y hasta el día 16.12.2022, ambos inclusive. Deberá regresar el día 19.12.2022.-

**Artículo 2do. :** LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3ro. :** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCION**

**NRO.: 385/2022**



  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 02 de Diciembre de 2022

**VISTO:** La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Remo Corradi, quien se desempeña como Auxiliar de Maestranza y Servicios;

**Y CONSIDERANDO:** Que corresponde acceder a lo solicitado;

**POR TODO ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO  
RESUELVE**

**Artículo 1ro. :** OTORGUESE al Señor Remo Corradi, Veintisiete (27) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2021, a partir del 05.12.2022 hasta el 17.01.2023 ambos inclusive. Debe regresar el día 18.01.2023.

**Artículo 2do. :** LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3ro. :** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCION**

**NRO.: 386/2022**



  
**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
**ANDREA C. ABRATTE**  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

**VILLA GIARDINO, 02 de Diciembre de 2022**

**VISTO:** La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Marisa Colombo, quien se desempeña como Auxiliar Administrativa de esta Municipalidad;

**Y CONSIDERANDO:** Que corresponde acceder a lo solicitado;

**POR TODO ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**RESUELVE**

**Artículo 1ro. :** OTORGUESE a la Señora Marisa Colombo, Quince (15) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año **2021**, a partir del 19.12.2022 y hasta el 06.01.2023, ambos inclusive, debiendo regresar el día 09.01.2023.-

**Artículo 2do. :** LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3ro. :** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCION**

**NRO.: 387/2022**



  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
ANDREA C. ABRATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 12 de Diciembre de 2022

**RESOLUCION 388/2022**

**VISTO:** El Expediente N° 427/2061 Letra "R", iniciado por ROTONDI Rodolfo Favio C.U.I.T.: 23-17921644-9 con domicilio legal en Manzana 79 lote 14 Unquillo, solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIO DE ALQUILER DE CABAÑAS", ubicada en Chacabuco s/n de esta Localidad, a partir del al 30 de Noviembre de 2022.

**Y CONSIDERANDO:** Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

**POR TODO ELLO,** consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO**

**RESUELVE**

**ART. 1:** AUTORIZAR a ROTONDI Rodolfo Favio que se proceda al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIO DE ALQUILER DE CABAÑAS" ubicado en Chacabuco s/n de esta Localidad, denominación comercial "ROENA CABAÑAS" a partir del 30 de Noviembre del 2022.

**ART.2:** La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**ART.3:** NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

**RESOLUCION N° 388/2022**



AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABBATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 12 de Diciembre de 2022

**RESOLUCION 389/2022**

**VISTO:** El Expediente N° 793/2702 Letra "G", iniciado por GAETAN Ítalo Hipólito C.U.I.T.: 20-26624163-2 con domicilio legal en Camino de los Artesanos s/n de villa Giardino, solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "VEHICULOS Y REMOLQUES GASTRONOMICOS", ubicada en Camino de los Artesanos s/n de esta Localidad, a partir del al 25 de Noviembre de 2022.

**Y CONSIDERANDO:** Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

**POR TODO ELLO,** consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO  
RESUELVE**

**ART. 1:** AUTORIZAR a GAETAN Ítalo Hipólito que se proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "VEHICULOS Y REMOLQUES GASTRONOMICOS" ubicado en Camino de los Artesanos s/n de esta Localidad, denominación comercial "MAMA INDIA" a partir del 25 de Noviembre del 2022.

**ART.2:** La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**ART.3:** NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

**RESOLUCION N° 389/2022**



  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
ANDREA C. ABRATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 12 de Diciembre de 2022

**VISTO:** La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Ruth Porta, quien se desempeña como Auxiliar Administrativa de esta Municipalidad;

**Y CONSIDERANDO:** Que corresponde acceder a lo solicitado;

**POR TODO ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**RESUELVE**

**Artículo 1ro. :** OTORGUESE la licencia a la Señora Ruth Porta, Siete (7) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2021, más Tres (3) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2022, a partir del 02.01.2023 y hasta el 13.01.2023, ambos inclusive. Debe regresar: 16.01.2023.-

**Artículo 2do. :** LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3ro. :** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCION**

**NRO.: 390/2022**



AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABBATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 12 de Diciembre de 2022

**VISTO:** La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Miriam Paredes, quien se desempeña como personal de Planta Permanente, de esta Municipalidad;

**Y CONSIDERANDO:** Que corresponde acceder a lo solicitado;

**POR TODO ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO  
RESUELVE**

**Artículo 1ro. :** OTORGUESE a la Señora Miriam Paredes, Treinta y Dos (32) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2022, a partir del 02.01.2023 y hasta el 17.02.2023, ambos inclusive.

**Artículo 2do. :** LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3ro. :** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCION**

**NRO.: 391/2022**



  
**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
**ANDREA C. ABRATTE**  
Secretaria Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino



VILLA GIARDINO, 13 de Diciembre de 2022

**RESOLUCION 392/2022**

**VISTO:** El Expediente Nº 679/2479 Letra "M", iniciado por MERLETTI Laura María Marta C.U.I.T.: 27-24257564-4 con domicilio legal en Chuquis s/n de Villa Giardino, solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIO DE ALQUILER DE CABAÑAS – PARQUE RECREATIVO", ubicada en Chuquis s/n de esta Localidad, a partir del al 30 de Diciembre de 2022.

**Y CONSIDERANDO:** Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

**POR TODO ELLO,** consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO**

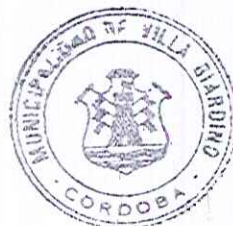
**RESUELVE**

**ART. 1:** AUTORIZAR a MERLETTI Laura María Marta que se proceda al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIO DE ALQUILER DE CABAÑAS – PARQUE RECREATIVO" ubicado en Chacabuco s/n de esta Localidad, denominación comercial "CABAÑAS THEA" a partir del 30 de Diciembre del 2022.

**ART.2:** La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**ART.3:** NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

**RESOLUCION Nº 392/2022**



**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

**ANDREA C. ABRATTE**  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 13 de Diciembre de 2022

**VISTO:** La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Atilio Osmar Araoz, quien se desempeña como Auxiliar de Maestranza y Servicios de esta Municipalidad;

**Y CONSIDERANDO:** Que corresponde acceder a lo solicitado;

**POR TODO ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO  
RESUELVE**

**Artículo 1ro. :** OTORGUESE al Señor Atilio Osmar Araoz, Treinta y cinco (35) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2022, a partir del 19.12.2022 y hasta el 03.02.2023, ambos inclusive, regresando el día 06.02.2023.

**Artículo 2do. :** LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

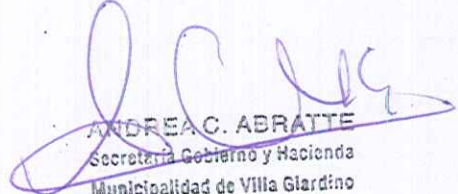
**Artículo 3ro. :** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCION**

**NRO.: 393/2022**



  
AMROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
ANDREA C. ABRATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 22 de Diciembre de 2022

**RESOLUCION 394/2022**

**VISTO:** El Expediente N° 764/2579 Letra "V", iniciado por VARGAS Pablo Andrés C.U.I.T.: 20-29030273-1 con domicilio legal en Bv. Las Flores 260 de Villa Giardino, solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "PELUQUERIAS – SALONES DE BELLEZA, ubicada en Bv. Las Flores 260 de esta Localidad, a partir del al 30 de Diciembre de 2022.

**Y CONSIDERANDO:** Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

**POR TODO ELLO,** consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO**

**RESUELVE**

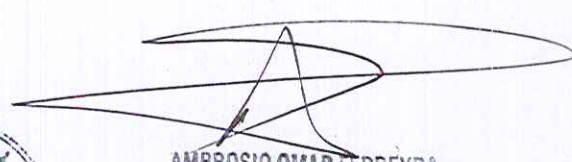
**ART. 1:** AUTORIZAR a VARGAS Pablo Andrés que se proceda al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "PELUQUERIA – SALONES DE BELLEZA" ubicado en Bv. Las Flores 260 de esta Localidad, denominación comercial "BY NININA BELLEZA INTEGRAL" a partir del 30 de Diciembre del 2022.


**ART.2:** La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**ART.3:** NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

**RESOLUCION N° 394/2022**



  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
ANDREA C. ABRATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 28 de Diciembre de 2022

**RESOLUCION 395/2022**

**VISTO:** El Expediente N° 120/2409 Letra "K", iniciado por KEKUT Elisa Beatriz C.U.I.T.: 23-18063055-4 con domicilio legal en Bv. Las Flores 168 de Villa Giardino, solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al ANEXO DE RUBRO de la actividad comercial en el RUBRO: "PRODUCTOS DE HERBORISTERIA", ubicada en Bv. Las Flores 168 de esta Localidad, a partir del al 03 de Diciembre de 2022.

**Y CONSIDERANDO:** Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

**POR TODO ELLO,** consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO**

**RESUELVE**

**ART. 1:** AUTORIZAR a KEKUT Elisa Beatriz que se proceda al ANEXO DE RUBRO de la actividad comercial en el RUBRO: "PRODUCTOS DE HERBORISTERIA" ubicado en Bv. Las Flores 168 de esta Localidad, denominación comercial "KEKUT VIAJES" a partir del 03 de Diciembre del 2022.

**ART.2:** La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**ART.3:** NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

**RESOLUCION N° 395/2022**



AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTERDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 27 de Diciembre de 2022

**VISTO:** La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Roberto Moreno, quien se desempeña como Personal de Maestranza y Servicios;

**Y CONSIDERANDO:** Que corresponde acceder a lo solicitado;

**POR TODO ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**RESUELVE**

**Artículo 1º:** OTORGUESE al Señor Roberto Moreno, Treinta (30) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2021, más cuatro (4) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2022, a partir del 26.12.2022 y hasta el 10.02.2023, ambos inclusive. Debe regresar el día 13.02.2023.-

**Artículo 2º:** LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

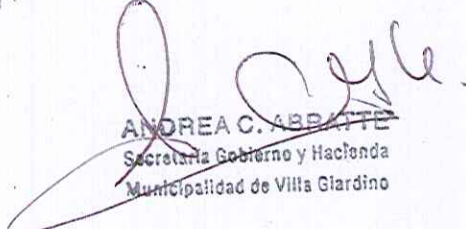
**Artículo 3º:** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCION**

**Nº.: 397/2022**



  
**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
**ANDREA C. ABBATE**  
Secretaria Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

**VILLA GIARDINO, 27 de Diciembre de 2022**

**VISTO:** La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Franco Gómez, quien se desempeña como Personal de Maestranza y Servicios, de esta Municipalidad;

**Y CONSIDERANDO:** Que corresponde acceder a lo solicitado;

**POR TODO ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**RESUELVE**

**Artículo 1ro. :** OTORGUESE al Señor Franco Gómez, Cinco (5) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2022, a partir del 26.12.2022 y hasta el 02.01.2023, ambos inclusive. Regresa: 03.01.2023.-

**Artículo 2do. :** LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3ro. :** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCION**

**NRO.: 398/2022**



  
**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
**ANDREA C. ABATE**  
Secretaría de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 27 de Diciembre de 2022

**VISTO:** La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Luca Alde, quien se desempeña como Personal Contratado, de esta Municipalidad;

**Y CONSIDERANDO:** Que corresponde acceder a lo solicitado;

**POR TODO ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**RESUELVE**

**Artículo 1ro. :** OTORGUESE al Señor Luca Alde, Cinco (5) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año **2022**, a partir del 02.01.2023 y hasta el 06.01.2023, ambos inclusive. Debe regresar el día 09.01.2023.-


**Artículo 2do. :** LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

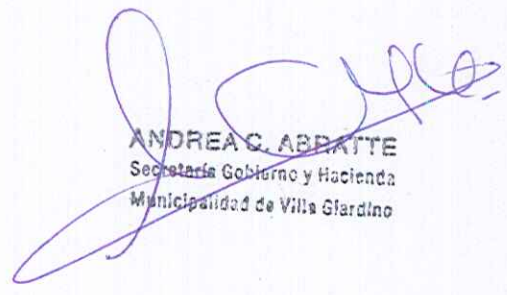
**Artículo 3ro. :** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCION**

**NRO.: 402/2022**



  
AMROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
ANDREA C. ABBATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 27 de Diciembre de 2022

**VISTO:** La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Diego Zinna, quien se desempeña como Auxiliar Administrativo de esta Municipalidad;

**Y CONSIDERANDO:** Que corresponde acceder a lo solicitado;

**POR TODO ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**RESUELVE**

**Artículo 1ro. :** OTORGUESE al Señor Diego Zinna, Diez (10) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2021 a partir del 02.01.2023 y hasta el 13.01.2023, ambos inclusive. Debe regresar el día 16.01.2023.

**Artículo 2do. :** LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda

**Artículo 3ro. :** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCION**

**NRO.: 403/2022**



  
**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTERDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
**ANDREA C. ABBATTE**  
Secretaria Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino



**VILLA GIARDINO, 27 de Diciembre de 2022**

**VISTO:** La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Haag María Alicia, quien se desempeña como Personal contratado, de esta Municipalidad;

**Y CONSIDERANDO:** Que corresponde acceder a lo solicitado;

**POR TODO ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**RESUELVE**

**Artículo 1ro. :** OTORGUESE a la Señora Haag María Alicia, Tres (3) días hábiles de licencia correspondientes al año 2021, más Un (1) día hábil de licencia correspondiente al año 2022, a partir del 26.12.2022 y hasta el 29.12.2022, ambos inclusive. Debe regresar el día 02.01.2023.-

**Artículo 2do. :** LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3ro. :** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCION**

**NRO.: 404/2022**



**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTERDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

**ANDREA C. ABRATTE**  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 28 de Diciembre de 2022

**RESOLUCION 405/2022**

**VISTO:** El Expediente N° 628/2686 Letra "E", iniciado por ELIA Gisela Carla C.U.I.T.: 27-28231755-4 con domicilio legal en Cura Brochero 2152 de Villa Giardino, solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "JUGUETERIA – PELUQUERIA – PRENDAS Y ACC. DE VESTIR", ubicada en Av. San Martín 1662 de esta Localidad, a partir del al 28 de Diciembre de 2022.

**Y CONSIDERANDO:** Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

**POR TODO ELLO,** consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

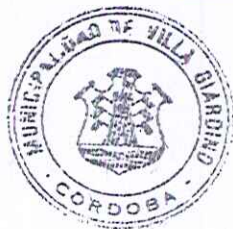
**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO  
RESUELVE**

**ART. 1:** AUTORIZAR a ELIA Gisela Carla que se proceda al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "JUGUETERIA – PELUQUERIA – PRENDAS Y ACC. DE VESTIR" ubicado en Av. San Martín 1662 de esta Localidad, denominación comercial "PULGARCITO" a partir del 28 de Diciembre del 2022.

**ART.2:** La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**ART.3:** NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

**RESOLUCION N° 405/2022**



*[Handwritten signature]*  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

*[Handwritten signature]*  
ANDREA C. ABRATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 29 de Diciembre de 2022

**RESOLUCION 406/2022**

**VISTO:** El Expediente N° 693/2420 Letra "B", iniciado por BOBATTO Federico Nicolás C.U.I.T.: 20-35966992-6 con domicilio legal en Bv. Las Flores 171 de Villa Giardino, solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "JARDIN MATERNAL – DE INFANTES", ubicada en Bv. Las Flores 183 de esta Localidad, a partir del al 30 de Diciembre de 2022.

**Y CONSIDERANDO:** Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

**POR TODO ELLO,** consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO**

**RESUELVE**

**ART. 1:** AUTORIZAR a BOBATTO Federico Nicolás que se proceda al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "JARDIN MATERNAL – DE INFANTES" ubicado en Bv. Las Flores 183 de esta Localidad, denominación comercial "NAIF EDUCACION INICIAL" a partir del 30 de Diciembre del 2022.

**ART.2:** La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**ART.3:** NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

**RESOLUCION N° 406/2022**



**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

**ANDREA C. ABRATTE**  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 29 de Diciembre de 2022

**VISTO:** El Informe presentado por la Oficina de Tesorería dando cuenta de la existencia de operaciones no contabilizadas y cheques extendidos por el Municipio que no han sido cobrados por los proveedores y cuya fecha se encuentra claramente vencida.

**Y CONSIDERANDO:**

Que a los efectos de realizar los ajustes pertinentes en la conciliación bancaria, corresponde dar de baja de los registros de aquellos cheques de años anteriores que fueron entregados por la Administración Municipal, pero que no han sido cobrados por los proveedores y que se detallan en forma independiente por cada cuenta bancaria.

Que a los fines pertinentes se ha elaborado un Anexo con el detalle de los valores que reúnen las condiciones expresadas anteriormente, y que en caso de reclamo posterior de los acreedores se procederá a efectuar nuevamente el procedimiento normal de cada Orden de Pago.

Que existen ingresos sobre los que no se ha podido determinar su relación con una cuenta tributaria, correspondiendo realizar el ajuste con el objeto de depurar dichas registraciones contables y liberar la disponibilidad de los fondos.

Que de ésta forma los saldos bancarios de las cuentas N° 300065/09, 50.005/0, 304/7, 370/0201, del Banco de la Provincia de Córdoba y Ctas. N° 31800001712/01, N° 3180006036, 31800.080/54 del Banco de la Nación Argentina; y Cuenta N° 18-16-200146 correspondiente al Banco MACRO S.A.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**RESUELVE**

**Art. 1:** AUTORÍCESE a la Tesorería Municipal a realizar los ajuste correspondientes en las conciliaciones bancarias de la Cuenta Corriente N° 300065/09, 50.005/0, 304/7, 370/0201 del Banco de la Provincia de Córdoba en un todo de acuerdo al detalle que consta en el Anexo I que se incorpora y forma parte de la Presente Resolución.

**Art. 2:** AUTORÍCESE a la Tesorería Municipal a realizar los ajuste correspondientes en las conciliaciones bancarias de la Cuenta Corriente N° 31800001712/01, N° 3180006036, 31800.080/54 del Banco de la Nación Argentina, en un todo de acuerdo al detalle que consta en el Anexo II que se incorpora y forma parte de la Presente Resolución.

**Art. 3:** AUTORÍCESE a la Tesorería Municipal a realizar los ajuste correspondientes en las conciliaciones bancarias de las Cuenta Corriente N° 18-16-200146 correspondiente al Banco MACRO S.A. ,en un todo de acuerdo al detalle que consta en el Anexo III que se incorpora y forma parte de la Presente Resolución.

**Art. 4:** CONSERVESE la documentación relacionada con los ajustes detallados en los artículos anteriores a los efectos de resolver posibles incidentes planteados por contribuyentes o proveedores afectados por la decisión adoptada en la presente Resolución.

**Art. 5:** Los Ingresos correspondientes al ajuste propuesto serán imputados en la partida N° 1.1.2.06.05 OTROS EVENTUALES y N° 1.1.2.09 ING. POR OBRAS SOCIALES Y CONVENIOS del Presupuesto General de Recursos y Gastos vigentes.

**Art. 6:** La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Art. 7:** NOTIFÍQUESE al Tribunal de cuentas, comuníquese publíquese, entréguese al registro Municipal y archívese.

**RESOLUCIÓN  
NRO.: 407/2022**



  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
ANDREA C. ABRATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

**ANEXO I RESOLUCION D.E.M. Nº 407/2022**

**BANCO DE CORDOBA -300065/06 - PLAN SUMAR**  
**OPERACIONES NO CONCILIADAS**

FECHA	OPERACIÓN	NUMERO	CONCEPTO	DESTINATARIO	MONTO
06/03/2019	Cheque	98522249	Honorarios médicos Ctro de Salud	QUATTORDIO FELIPE	900.00
24/07/2020	Cheque	26072292	HONOR. ATENCION KINESICA	OLIVERA PATRICIA CANDELARIA	4500.00
<b>TOTAL</b>					<b>5400.00</b>

**BANCO DE CORDOBA -3047 - PAICOR**  
**OPERACIONES NO CONCILIADAS**

FECHA	OPERACIÓN	NUMERO	CONCEPTO	DESTINATARIO	MONTO
17/04/2019	Cheque	21365036	Limpieza Ipet 339 Paicor Abril/2019	SCHAP MARIA ANGELICA	366.00
24/04/2019	Cheque	21365041	Limpieza Ipet 339 Paicor Abril/2019	SCHAP MARIA ANGELICA	285.00
03/05/2019	Cheque	21365054	Limpieza Ipet 339 Paicor Abril/2019	SCHAP MARIA ANGELICA	290.00
16/01/2020	Cheque	23775417	FRUTAS Y VERDURAS PAICOR DICIEMBRE/19	JUAREZ JUAN ALFREDO	566.00
28/12/2021	Cheque	23775529	Panadería S. Loza Diciembre Paicor 2021	FABRO WALTER AMADO	3700.00
<b>TOTAL</b>					<b>5207.00</b>

**BANCO DE CORDOBA -370/02 - NIÑEZ Y ANCIANA**  
**OPERACIONES NO CONCILIADAS**

FECHA	OPERACIÓN	NUMERO	CONCEPTO	DESTINATARIO	MONTO
30/11/2018	Cheque	15276048	Helados S. Loza, Jardín y E. Echeverría Paicor	CADAVAL CAROLINA ARACELI	2640.00
<b>TOTAL</b>					<b>2640.00</b>

**OPERACIONES NO CONTABILIZADAS**

FECHA	OPERACIÓN	NUMERO	CONCEPTO	DESTINATARIO	MONTO
	Depósito	30102019	DEPOSITO EFVO 09-10-19		5052.86
<b>TOTAL</b>					<b>5052.86</b>

**BANCO DE CORDOBA -500050 - BCO. CBA.**  
**OPERACIONES NO CONCILIADAS**

FECHA	OPERACIÓN	NUMERO	CONCEPTO	DESTINATARIO	MONTO
15/03/2017	Cheque	13092110	Sellador negro	PEREZ OSCAR	440.00
10/07/2017	Cheque	13092441	HONOR. PROFESIONALES JUNIO/17 S/CONTRATO	LUSSO MARCELO ALBERTO	12000.00
09/04/2018	Cheque	15663721	DIF. PAGO A.R.T	PREVENCION A.R.T	30.25
<b>TOTAL</b>					<b>12470.25</b>

ANDREA C. ABRATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino



AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANEXO II RESOLUCION D.E.M. N° 407/2023

OPERACIONES NO CONTABILIZADAS

FECHA	OPERACIÓN	NUMERO	CONCEPTO	DESTINATARIO	MONTO
	Nota de Credito Varia	03-0717	CREDITO NO RECIBIDO		85.00
	Nota de Credito Varia	09/02/2021	TRANSFERENCIA CREDITO MEP		3622.04
	Nota de Credito Varia	12/10/2022	CREDITO NO RECIBIDO		670.19
	Nota de Credito Varia	20/04/2016	DEPOSITO EFVO 09-10-19		150.15
	Nota de Credito Varia	21/10/2019	TRANSF. EXP. 0300308600		70200.00
<b>TOTAL</b>					<b>74727.38</b>

DE LA NACION ARGENTINA - 31-800.080/54

OPERACIONES NO CONCILIADAS

FECHA	OPERACIÓN	NUMERO	CONCEPTO	DESTINATARIO	MONTO
09/08/2017	Cheque	61866	Combustibles GNC Agosto 2017	LOS QUIMBALETES S.R.L.	7742.58
<b>TOTAL</b>					<b>7742.58</b>

DE LA NACION ARGENTINA - 318001712

OPERACIONES NO CONCILIADAS

FECHA	OPERACIÓN	NUMERO	CONCEPTO	DESTINATARIO	MONTO
06/02/2014	Cheque	4484345	ESTELA MONTENEGRO S.R.L	VARIOS DE LIBRERIA GURDERIA Y MUNICIPAL	3657.55
21/05/2014	Cheque	4498600	AVILA MARTA PATRICIA	VARIOS DE CERRAJERIA	338.00
19/06/2014	Cheque	4498793	ESTELA MONTENEGRO S.R.L	VARIOS DE LIBRERIA	318.85
13/11/2014	Cheque	4551314	RODRIGUEZ EDUARDO ALEANDRO	INICIO OBRA EN POZO DE AGUA DE APADIM	3000.00
08/07/2015	Cheque	4596788	ZOI DOMINGO ALBERTO	PUBLICIDAD MOVIL	840.00
15/09/2015	Cheque	4601886	BIBLIOTECA LEOPOLDO LUGONES	SUBSIDIO DECRETO N° 022/15 AGO-SET/15	700.00
30/09/2015	Cheque	6141	CERVI MABEL ELVIRA	BOMBONES SURTIDOS (DIA DEL MAESTRO Y SEC	1880.00
18/11/2015	Cheque	6259	BRUERA SILVANA	ANALISIS AGUA	750.00
30/12/2015	Cheque	6414	LACAVA PATRICIA DEL CARMEN	ALQUILER JUZGADO DE PAZ DICIEMBRE 2015	1500.00
22/01/2016	Cheque	6465	AMUCHASTEGUI LUIS MARCELO	CHAPAS NÚMEROS DE CALLES	210.00
17/02/2016	Cheque	6569	ZOI DOMINGO ALBERTO	PUBLICIDAD MOVIL	1960.00
23/03/2016	Cheque	46268	PEREZ MARIA DEL CARMEN	PUBLICIDAD REVISTA PARA LEER	430.00
06/04/2016	Cheque	46326	FINKELSTEIN RAUL LEON	ARTICULOS DE LIMPIEZA (I.P.E.T 339)	150.00
08/06/2016	Cheque	67978	JUAREZ LUCIO RODRIGO	insumos de limpieza (Edificio Central) F	395.00
20/07/2016	Cheque	68234	AMADEI GABRIELA ALEANDRA	Autoservicio Diego - Mes de mayo 2016	2510.00
14/09/2016	Cheque	6757	ROCAZZELLA CARLOS HORACIO	PAUTA PUBLICITARIA RADIO LATINA JULIO/16	800.00
14/09/2016	Cheque	6739	YAGUARETE S.R.L.	MAT.CONST.ESC.ECHEV, O.P, A.P Y AYUDA PO	5791.00
11/10/2016	Cheque	6946	SALLUZZI DIEGO SEBASTIAN	Cubiertas Fiat 128	350.00

ANDREA C. ABRATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino



AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANEJO III RESOLUCION D.E.M. Nº 407/20??

15/11/2016	Cheque	7167	28/02/2017	OCHOA KARINA ANDREA	Coloc. servicios de lubricante y vidrios	3259.00
21/02/2017	Cheque	7693	08/03/2017	HIMO DANIEL ALEJANDRO	Alimentos Vs. (Bomberos)	1415.00
05/04/2017	Cheque	7943	07/04/2017	AMADEI GABRIELA ALEJANDRA	VS. DE DESPENSA (SECRETARIA)	1573.00
15/06/2017	Cheque	8319	16/06/2017	QUINTEROS FRANCO GABRIEL	Vs. de carnicería (Alvarez, Fernandez)	479.80
12/07/2017	Cheque	8480	14/07/2017	RUFFINI GERMAN DIEGO	Materiales vs. (O.P)	894.00
12/10/2017	Cheque	9025	13/10/2017	SOLANS PEDRO SANTIAGO	Concurso precios obra gas E. Echeverría	1200.00
28/11/2017	Cheque	9342	01/12/2017	FOLGUERA FRANCISCO	Bebidas vs. (Consejo de Seguridad)	611.80
05/12/2017	Cheque	9383	07/12/2017	ZOI DOMINGO ALBERTO	Publicidad Movil	2080.00
28/12/2017	Cheque	9560	29/12/2017	SERRONE LARA SILVINA	PUBLICIDAD DESTELLOS DIC/2017	1000.00
18/01/2018	Cheque	9693	19/01/2018	MARTINEZ VIRGINIA	SERVICIOS VETERINARIOS	2500.00
20/02/2018	Cheque	9908	23/02/2018	NATIONAL SERVICE ARGENTINA S.A	Aromatizador higiene (Munic.)	1734.01
16/04/2018	Cheque	10320	20/04/2018	THIBAUT MARIO CESAR	Publicidad Inst. Radio del Ctro Marzo/20	1000.00
06/06/2018	Cheque	10648	08/06/2018	FLORES GUILLERMO RAÚL	MEDICAMENTOS ACCIÓN SOCIAL	5000.00
18/09/2018	Cheque	11346	21/09/2018	VEGA JUAN JOSÉ	Reparac. vs.	1400.00
31/10/2018	Cheque	11679	02/11/2018	MASABORES MAYORISTAS S.A	Café (Cocina Munic.)	2542.28
12/12/2018	Cheque	11979	14/12/2018	RABAN MÁXIMO	SERVICIO TECNICO CAMARAS	1000.00
27/02/2019	Cheque	12563	01/03/2019	JUAREZ LUCIO RODRIGO	Articulos de limpieza (Municipalidad)	600.00
14/08/2019	Cheque	13728	16/08/2019	QUINTEROS FRANCO GABRIEL	Vs. de carnicería Acción Social	1213.00
23/10/2019	Cheque	14233	25/10/2019	JUAREZ LUCIO RODRIGO	Articulos de limpieza (Cocina Munic.)	974.00
14/11/2019	Cheque	14405	15/11/2019	FERRETTO MONICA SILVIA	Consumos vs. (Intend. y Policía)	3190.00
15/11/2019	Cheque	14412	26/11/2019	CABRAL SEBASTIAN	Actuación Planeador V (Evento Plaza Bla	13500.00
15/11/2019	Cheque	14413	06/12/2019	CABRAL SEBASTIAN	Actuación Planeador V (Evento Plaza Bla	13500.00
15/11/2019	Cheque	14414	13/12/2019	CABRAL SEBASTIAN	Actuación Planeador V (Evento Plaza Bla	13500.00
15/11/2019	Cheque	14415	26/11/2019	CABRAL SEBASTIAN	Actuación Animals (Evento Plaza Bla bla	10160.00
15/11/2019	Cheque	14416	06/12/2019	CABRAL SEBASTIAN	Actuación Animals (Evento Plaza Bla bla	10160.00
15/11/2019	Cheque	14417	13/12/2019	CABRAL SEBASTIAN	Actuación Animals (Evento Plaza Bla bla	10180.00
12/12/2019	Cheque	14633	13/12/2019	VILLAGRA TOMAS	Public. Inst. OCT/19	8660.00
08/01/2020	Cheque	14756	10/01/2020	BARGIANO ANA LAURA	ANÁLISIS DE AGUA	2500.00
21/01/2020	Cheque	14829	24/01/2020	TORRES LEONARDO RAUL	Vs. de carnicería Acción Social	4465.50
04/02/2020	Cheque	14944	07/02/2020	FORTUNA MABEL A Y VAROLI FERNANDO	Servicios veterinarios	3000.00
10/03/2020	Cheque	15156	13/03/2020	COELLO MATIAS GASTON	Corte chap. galvanizada pedido obras pub	3000.00
12/03/2020	Cheque	15200	13/03/2020	MELLID JULIO ALBERTO	TUTORES P/PLANTACIÓN DE ÁRBOLES	6200.00
18/06/2020	Nota de Débito Varía	36060082	18/06/2020	MARTINEZ VIRGINIA	Honorarios veterinaria 02/26/06 2020	8000.00
07/10/2020	Cheque	15794	09/10/2020	GOMEZ EMILIA VIVIANA	Rep. varias Camion Cisterna	5300.00
17/12/2020	Cheque	16078	18/12/2020	BARGIANO ANA LAURA	ANALISIS DE AGUA	4000.00
18/12/2020	Cheque	16113	18/12/2020	RODRIGUEZ NICOLAS EDUARDO	Juntamas Y Otros A.C.	8637.15
14/01/2021	Cheque	16206	14/01/2021	AMADEI GABRIELA ALEJANDRA	VIARIOS ALMACEN	4450.00

ANDREA C. ABRATTE  
Secretaria Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino



AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



**ANEXO IV RESOLUCION D.E.M. N° 407/2021**

FECHA	OPERACIÓN	NUMERO	CONCEPTO	DESTINATARIO	MONTO
21/01/2021	Cheque	16232	BARGIANO ANA LAURA	Servicios Noviembre y Diciembre/20	9000.00
21/01/2021	Cheque	16245	LAURENZA CLAUDIA MERCEDES	Public. Inst. Juni, Ago, Sep/20 (Diario)	5250.00
11/02/2021	Cheque	16383	MALDONADO BERTA MAGDALENA	Obra Bacheo Los Álamos y 9 de Julio (La	50000.00
23/03/2021	Cheque	16554	EL PASTORCITO S.R.L.	Obsequio Día de la Mujer	4565.00
05/08/2021	Cheque	17224	AMADEI GABRIELA ALEJANDRA	Vs. de panadería (Merendero El Molino)	6120.00
12/08/2021	Cheque	17266	AMADEI PABLO ADRIAN	Renovación oblea GMC Renault Kangoo	4000.00
30/09/2021	Cheque	17530	ARAOZ AMADEO ANDRES	Tubo 45 kg ( Guardería)	4300.00
11/11/2021	Cheque	17709	BARGIANO ANA LAURA	Analisis Agua Septiembre 2021	5000.00
24/11/2021	Cheque	17798	DARSIE ALBERTO PEDRO	Juntamas, tapa, buje (O.P y camión regad	38973.16
30/12/2021	Cheque	17950	FABRO WALTER AMADO	VS. DE PANADERIA SALA CUNA	2745.00
<b>TOTAL</b>					<b>318412.10</b>

OPERACIONES NO CONTABILIZADAS					
FECHA	OPERACIÓN	NUMERO	CONCEPTO	DESTINATARIO	MONTO
	Depósito	15174	DIF. CHEQUE GARAY JORGE EDUARDO		2000.00
	Depósito	01/11/2022	Credito No Recibido		10000.00
	Depósito	07/01/2020	DEPOSITO BANELCO		3500.00
	Depósito	07/02/2018	DEPOSITO NO RECIBIDO		8880.00
	Depósito	07/02/2022	SANTILLAN MARIA VIVIANA		1200.00
	Depósito	11 01-19	DEPOSITO NO RECIBIDO		540.00
	Depósito	12/03/2018	deposito no recibido		1000.00
	Depósito	13/03/2019	DEP. EFECTIVO INTERES- SUC9101		2500.00
	Depósito	19/10/2018	SISTERNA DEPOSITO		1000.00
	Depósito	24/06/2019	DEPOSITO SERVILEASING SA		2700.00
	Depósito	25/02/2016	DEP.DE TERCERO NO RECIBIDO 25/02/16		1718.98
	Depósito	27/02/2019	CREDITO NO RECIBIDO		2700.00
	Nota de Crédito Varia	01/09/2020	giardino felix dif. cheq 5531		180.00
	Nota de Crédito Varia	02/12/2022	transferencia 02-12		10000.00
	Nota de Crédito Varia	abr-16	DIF. TRANSF. 20/04/16 MAJESTIC		1964.27
	Nota de Crédito Varia	06/04/2019	RAPIPAGO 06/04/19		1173.24
	Nota de Crédito Varia	07-03 18	TRANSFERENCIAS NO RECIBIDAS (LINK)		30640.46
	Nota de Crédito Varia	08/02/2018	TRANSFERENCIA NO RECIBIDA		500.00
	Nota de Crédito Varia	1	transferencia 26-07-21		7500.00
	Nota de Crédito Varia	10 05-18	CREDITO NO RECIBIDO		529.80
	Nota de Crédito Varia	10/02/2020	cedulon inexistente rapipago 02-02-21		2105.30
	Nota de Crédito Varia	12/03/2020	REINTEGRO LEY 25413		1506.92
	Nota de Crédito Varia	16-nov	eden martinena		200.00
	Nota de Crédito Varia	21/02/2018	transferencia no recibida		3761.25
	Nota de Crédito Varia	22 05-18	CREDITO SINDICATO DEL SEGURO		670.20
	Nota de Crédito Varia	22/02/2018	TRANSFERENCIA FATUN		675.24

ANDREA C. ABRANTE  
Secretaria Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino



AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Villa Giardino

**ANEX V RESOLUCION D.E.M. Nº 407/20~3**

FECHA	OPERACIÓN	NUMERO	CONCEPTO	MONTO
	Nota de Crédito Varia	240522	SERVICIO ELECTR PAGO P.F.	60.58
	Nota de Crédito Varia	26/02/2018	transferencia No Recibida	500.00
	Nota de Crédito Varia	27/04/2018	credito no recibido	1700.00
	Nota de Crédito Varia	28/09/2017	CREDITO NO RECIBIDO	2110.00
	Nota de Crédito Varia	30/04/2019	CREDITOS NO RECIBIDOS ABRIL/19	3560.00
<b>TOTAL</b>				<b>107076.24</b>

**DE LA NACION ARGENTINA - 3180006036 - OBRAS SOCIALES**

**OPERACIONES NO CONCILIADAS**

FECHA	OPERACIÓN	NUMERO	CONCEPTO	DESTINATARIO	MONTO
12/08/2021	Cheque	4571344	Sesiones Kinesiología Acción Social	ANDREU SILVIA ELENA	3500
30/12/2021	Nota de Débito Gastos Bancarios	30122021	DEBITOS BANCARIOS DICIEMBRE 2021	BANCO DE LA NACION ARGENTINA	295
<b>TOTAL</b>					<b>3795.00</b>

**OPERACIONES NO CONTABILIZADAS**

FECHA	OPERACIÓN	NUMERO	CONCEPTO	DESTINATARIO	MONTO
	Nota de Crédito Varia	03/07/14	C.N.R. 03/07/14		837.00
	Nota de Crédito Varia	07/12/21	Transf. 07/12/21 soc. Asoc. Civil Pro		590.00
	Nota de Crédito Varia	071221	Transf. 07/12/21 OSPOC		295.00
	Nota de Crédito Varia	18-02-22	Obra Social		590.00
<b>TOTAL</b>					<b>2312.00</b>

**MACRO S.A. 1816200146- PESOS**

**OPERACIONES NO CONTABILIZADAS**

FECHA	OPERACIÓN	NUMERO	CONCEPTO	DESTINATARIO	MONTO
	Depósito	04/02/2015	DEPOSITOS 04/02/15		4500
	Depósito	04/05/2015	DEPOSITO EFECTIVO 04/05/15		2000
	Depósito	09/02/2015	DEPOSITOS 09/02/15		1000
	Depósito	17/03/2015	depositos efectivo 17/03/15		2000
	Depósito	20/01/2015	DEPOSITO EFECTIVO 20/01/15		1300
	Depósito	20/01/2015	DEPOSITO EFECTIVO 20/01/15		1200
	Nota de Crédito Varia	03/12/2019	CEDULONES CON ERROR 0038794703		400.17
	Nota de Crédito Varia	03/02/2014	DEPOSITO EFECTIVO 03/02/14		1500
	Nota de Crédito Varia	08/11/2019	CEDULONES CON ERROR 0038784651		364.67
	Nota de Crédito Varia	12/11/2019	CEDULONES CON ERROR 0038795482		749.74
	Nota de Crédito Varia	12/03/2014	DEPOSITO EFECTIVO 12/03/14		2000

ANDREU SILVIA ELENA  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino



AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANEXO VI RESOLUCION D.E.M. N° 407/2014

											364.67
											1000
											2500
											1000
											2500
											780
											5000
											1500
											6406.14
											<b>38065.39</b>
											<b>TOTAL</b>

<b>TOTAL GENERAL A INGRESAR</b>	<b>580588.80</b>
1.1.2.06.05	OTROS EVENTUALES

<b>TOTAL GENERAL A INGRESAR</b>	<b>2312.00</b>
1.1.2.09	ING. POR OBRAS SOCIALES Y CONVENIOS



*(Handwritten signature)*

**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
 INTENDENTE  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

*(Handwritten signature)*  
**ANDREA C. ABRATTE**  
 Secretaria Gobierno y Hacienda  
 Municipalidad de Villa Giardino